

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales
 - Concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» para financiar las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija
- Área de Cultura y Ciudadanía
 - Convocatoria del concurso anual «Archivo Hispalense» 2026
 - Extracto núm. 208648 de la convocatoria del concurso anual «Archivo Hispalense» 2026 (BDNS código 898368)

Ayuntamientos

- Arahal
 - Declaración del incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en el plan parcial del sector S-6 UE núm. 6 «Moreno»
 - Declaración del incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en el plan parcial del sector S-10 «La Cantarería II»
- Benacazón
 - Puesta en conocimiento al Pleno del pase a la condición de miembro no

adscrito del Concejal que se cita

- Camas

- Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal del presupuesto general del ejercicio 2026

- Cañada Rosal

- Aprobación inicial de las ordenanzas reguladora del servicio de auto-taxi y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios administrativos vinculados al mismo

- Casariche

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Castilleja de la Cuesta

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Educador, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Gerena

- Extracto núm. 208681 de la convocatoria de los premios Territorio Joven 2026 (BDNS código 898452)

- Gilena

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del punto limpio

- Marinaleda

- Nuevas bases, por revocación de las anteriores, de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo, administrativo y docente para la ejecución de los programas de empleo y formación 2025/2026

- Osuna

- Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Municipal de Turismo
- Bases reguladoras del programa de gestión municipal de ayudas sociales para suministros básicos de la vivienda

- La Puebla de Cazalla

- Nota aclaratoria sobre la convocatoria del proceso de selección para la provisión de dos puestos de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de trabajo
- Organización del gobierno municipal. Nombramiento de representante en el consejo escolar del IES Federico García Lorca.
- Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación

- Sevilla

- Información pública del proyecto básico de construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual

- Servicio de Recursos Humanos

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo que se cita

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de la parcela situada en la C/ Afroditá, 2, parcela T del PERI-GU-201 «Uralita-Bellavista»
- Aprobación definitiva del estudio de detalle del centro comercial «Zona Este»

- Utrera

- Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Gestor Cultural, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de 1.ª, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos en la Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, con carácter accidental, durante el periodo que se cita

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación de alineaciones de viario en la avenida de Andalucía, 35

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Guadalquivir

- Instrumento de planificación plurianual 2026-2029 para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Oferta de empleo público 2026
- Aprobación inicial de expediente de desafectación de vehículos

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación de la modificación de la adaptación de los descansos de fin de semana y de festivos al calendario de 2026 dentro del área de prestación conjunta del servicio del taxi del Aljarafe

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Lora» (VP/722/2024)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución de trabajos en la explotación «San Cristóbal» RSC 7931



Junta Electoral Provincial de Sevilla

- Junta Electoral Provincial de Sevilla

- **Relación de candidaturas presentadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía**



**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 2160/2026 de 9 de abril

Concesión de Subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para financiar las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija

Por Resolución 2160/2026 de 9 de abril, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para financiar las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante la citada línea de subvenciones se pretende asistir económicamente para la financiación de inversiones necesarias para disponer de las infraestructuras adecuadas que permitan la integración de aquellos municipios que no se encuentren integrados en un sistema supramunicipal de aguas de manera que se garantice el abastecimiento en dichos municipios y ello mediante el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

Concretamente dicha actuación se centra en la realización de las obras necesarias para el tratamiento de los fangos generados en los decantadores de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Écija. Dicho proceso de tratamiento consiste en el espesado, homogenización y deshidratación por centrifugación de los fangos provenientes de los decantadores de la ETAP, lo cual permitiría realizar una gestión de los fangos acorde a la normativa. Las obras pretendidas remplazarán a la actual obra provisional existente al respecto.

Dichas actuaciones se dividen en:

Código Seguro De Verificación	J+pK3DD1x42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Construcción de una nueva línea de fangos con las características técnicas necesarias para el correcto tratamiento de los fangos generados, en atención a los datos de partida que de los mismos se dispone. Así mismo, para la construcción de dichos equipos, se reutilizarán partes de los ya existentes.
- Lo anterior irá acompañado de la necesaria obra civil, que conllevará obras de edificación, así como obras de implantación de equipos e infraestructuras de conexión, según lo contemplado al respecto en el proyecto técnico que ha de regir el presente expediente de contratación y que en esencia, consistirá en la ejecución de un edificio o nave, para ubicación de los equipos de tratamiento alojados en el interior de esta.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

La presente línea de subvención está incluida en la ficha 26 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; y, finalmente, por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención en la señalada ficha 26 el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 26 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá

Código Seguro De Verificación	J+pK3DD1x42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DD1x42D6m37RAnRCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto dependerá del expediente de contratación PAAS/873/2025, habiéndose aprobado mediante Resolución núm. 8679/2025, de 26 de noviembre, el expediente de contratación y la autorización del gasto, estando condicionada la adjudicación del contrato a la concesión de la presente subvención directa nominativa en especie.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" de fecha 3 de marzo de 2026 (Ref. Sideral 21364), así como memoria descriptiva de la actuación objeto de la subvención, y en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar un acondicionamiento de las instalaciones para el tratamiento de fango y recuperación de aguas de procesos de la E.T.A.P de Écija.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el ejercicio 2026, con un importe máximo de 350.345,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201-45200-65031 (código de proyecto: 26p32018): "Acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija".

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de

Código Seguro De Verificación	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" - se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 23 de marzo de 2026, y el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 31 de marzo de 2026; no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", con NIF P4100026F subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las inversiones necesarias para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación tendrá un coste máximo de 350.345,00€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación; el gasto destinado a tal fin se imputará a la aplicación presupuestaria 3201-45200-65031 (código de proyecto 26p32018): "Acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija" del ejercicio 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de

Código Seguro De Verificación	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para el acondicionamiento de las instalaciones de tratamientos de fango y recuperación de aguas de procesos de la ETAP de Écija.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención directa nominativa en especie supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: En el caso de que no se destine el objeto de la subvención

Código Seguro De Verificación	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	J+pK3DDix42D6m37RAnRCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:05:37	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/J%2BpK3DDix42D6m37RAnRCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Cultura y Ciudadanía

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º2002/2026, de 31 de marzo)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO ANUAL DE MONOGRAFÍAS "ARCHIVO HISPALENSE" 2026.

Visto el expediente que se tramita por el Área de Cultura y Ciudadanía, en el que consta propuesta sobre las bases que han de regular el concurso anual de monografías "Archivo Hispalense" en su edición de 2026, así como el informe de la de la Técnica de Administración General de los Servicios Generales del Área, de fecha 15 de enero de 2026, el de la Secretaría General de fecha 28 de enero de 2026, el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 18 de febrero de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa sobre existencia de crédito de 32.000,00 € en la Partida 1209.33224/480.02 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno, y dando cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, este Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria que han de regir el concurso anual de monografías "Archivo Hispalense" en su edición de 2026, en los siguientes términos, y autorizar el gasto por un importe máximo de 32.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1209.33224/480.02 del presupuesto 2026.

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual "ARCHIVO HISPALENSE" en su edición 2026 para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de historia, literatura, arte y ciencias sociales relativos a Sevilla y su provincia, el cual se integra en el el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2025/2028, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 1208/2025, de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha, concretamente en la línea de actuación n.º 1.3 Promoción y Fomento de la Cultura.

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/IELLwAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2FIELLwAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Cultura y Ciudadanía

La convocatoria para el año 2026 se atenderá a las siguientes **BASES:**

Primera.- Cada premio está dotado con 5.000,00 € y sus correspondientes accésits con 3.000,00 € cada uno (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria), y con el compromiso de publicación de los trabajos ganadores, así como su promoción, publicidad y distribución.

Segunda.- Podrán optar a estos premios y a sus respectivos accésits, cuantas personas lo deseen como autor individual o colectivo. El tema será de libre elección dentro de las materias indicadas.

Tercera.- Los trabajos han de ser originales e inéditos, redactados en castellano y no haber sido galardonados en otros concursos. Se procurará que no sean una mera transcripción de tesis doctorales, debiendo adoptar el carácter de monografías para su publicación. Este aspecto será especialmente valorado por el Jurado.

Se presentará un ejemplar impreso en tamaño A-4 y el mismo documento en soporte electrónico en dos formatos, uno pdf y otro elaborado con un procesador de textos, word u otros compatibles. La extensión mínima está fijada en 200 páginas y la máxima en 300 páginas de texto, incluidas notas y apéndices. Las ilustraciones y los gráficos se contabilizarán aparte y, en cualquier caso, cuando por la inclusión de este aparato gráfico se sobrepase el límite establecido anteriormente, el número total de páginas del trabajo no podrá rebasar las 350. Se utilizará el tipo de letra Times New Roman, 12 pt. para el texto y 10 pt. para las notas, interlineado de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

Todo el material gráfico (cuadros, gráficos, tablas, figuras, fotografías, etc.) deberá ser original del autor/a o contar con las autorizaciones pertinentes para su reproducción. Se enviará en formato digital, en un fichero individual y debidamente numerado, con alta calidad para permitir su óptima reproducción (JPEG/TIF 300 ppp.), e indicando en el texto su ubicación.

Cuarta.- Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud (la cual podrá descargarse en la página web de la Diputación de Sevilla), donde figure el título e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico), así

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/IELLwAXvyNdUXGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2FIELLwAXvyNdUXGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Cultura y Ciudadanía

como breve currículum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida, en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, con el siguiente epígrafe: "Para el concurso de monografías ARCHIVO HISPALENSE 2026".

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, Avda. Menéndez Pelayo, 32 (41071 Sevilla), con iguales indicaciones que los presentados directamente.

El plazo de presentación de los trabajos terminará el **día 26 de junio de 2026**.

Quinta.- No serán admitidos los originales que hayan sido evaluados en convocatorias anteriores.

Sexta.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El jurado, constituido como órgano colegiado instructor realizará la evaluación de las candidaturas y formulará la propuesta de concesión. Estará compuesto por profesionales y expertos en las distintas materias sobre las que versa el concurso, será presidido por la persona que ostente la presidencia de la corporación, pudiendo delegar en el/la diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía o en personal directivo del Área, actuando como secretario/a el de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

La composición y número de miembros del jurado se determinará en función de los trabajos admitidos, siendo designados mediante resolución de la presidencia de la Diputación, a propuesta del Área de Cultura y Ciudadanía.

Una vez constituido y vistos los originales presentados en esta edición, el jurado podrá contar con la asistencia de expertos, cuando así lo requiera la complejidad del trabajo presentado, para la emisión en su caso del informe correspondiente.

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/1ELLwAXvyNdUXGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2F1ELLwAXvyNdUXGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Cultura y Ciudadanía

Séptima.- La dirección de los trabajos presentados será motivo de incompatibilidad para ser designado miembro del jurado.

Octava.- Los/as concursantes se considerarán sometidos al juicio del jurado calificador, que será inapelable y podrá declarar desierto el premio, los accésits o ambos, si así lo estimare oportuno, quedando facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese a estas bases.

Se tendrán en cuenta como criterios generales de evaluación: la calidad científica de los trabajos, en relación con la solidez del planteamiento, la originalidad y relevancia del tema, así como su contribución académica, el rigor metodológico, la coherencia argumentativa y las conclusiones sólidamente fundamentadas; se otorgará especial atención a la correcta adaptación al formato monografía, valorando la capacidad de las personas autoras para presentar una obra coherente y ajustada a los estándares editoriales.

Asimismo, se valorará la adecuada utilización crítica de fuentes, la actualidad y pertinencia de la bibliografía y el cumplimiento de las normas de citación.

En el plano formal, se evaluarán la claridad expositiva, la precisión conceptual, la correcta estructuración del texto y el uso adecuado de materiales complementarios. Se considerará igualmente el empleo de un lenguaje inclusivo y no sexista, acorde con los principios de igualdad y rigor académico

Del fallo del jurado levantará acta el secretario/a, elevándose a la presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución la cual se notificará en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los tribunales correspondientes.

El fallo del jurado solo se comunicará a los/as ganadores/as y no se mantendrá correspondencia con el resto de concursantes. No obstante, la Diputación hará público el fallo en su página web o por cualquier otro medio de comunicación pública.

Novena.- Los/as autores/as de las monografías premiadas ceden en exclusiva los derechos de autoría (de reproducción en cualquier

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/IELLwAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2FIELLwAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Cultura y Ciudadanía

soporte, distribución, comunicación pública y transformación para su explotación en todo el mundo y en todas las lenguas) de las monografías premiadas para su publicación con una tirada máxima de 1.200 ejemplares. Los/as autores/as de las monografías premiadas deberán entregar el original listo para su edición en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación del fallo.

Décima.- Las monografías que no resulten premiadas podrán ser retiradas por los/as concursantes en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del fallo del jurado, previa acreditación personal. Transcurrido dicho plazo sin haber sido retiradas, serán destruidas. Si el autor/a desea que su trabajo le sea devuelto por correo, deberá solicitarlo por escrito, previo abono efectivo de los gastos de envío.

Undécima.- La retirada de originales premiados por los/as autores/as, después del fallo del jurado, supondrá automáticamente la renuncia a cualquiera de los galardones y a su dotación económica.

Duodécima.- La presentación al concurso supone la aceptación de sus bases y, el incumplimiento de las mismas, la exclusión del concurso.

Decimotercera.- Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla e incorporados a la actividad de tratamiento "promoción de la cultura mediante Premios, Publicaciones, Programas y Actividades", cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es promocionar la cultura en la provincia de Sevilla.

Los datos relativos a las personas ganadoras de los premios se publicarán conforme a la convocatoria. Los datos de las personas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias y Administración competente con objeto de realizar su abono.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/IEllwAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2FIEllwAXvyNduxGsg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Cultura y Ciudadanía

su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Sevilla, bien a través del formulario incluido en la sede electrónica, bien de manera presencial en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, con domicilio en Sevilla Avda. Menéndez y Pelayo 30, 41071 Sevilla.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases específicas y convocatoria el BOP, así como remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el citado boletín. Asimismo, se publicarán en el Tablón-e y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica, el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	qv9Uk/IELLwAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/04/2026 14:06:54	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qv9Uk%2FIELLwAXvyNduxGsg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 208648 de la resolución de Presidencia núm. 2002, de 31 de marzo de 2026, donde se aprobaron las bases del concurso anual de monografías «Archivo Hispalense 2026».

BDNS (Identif.): 898368.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898368>

Primero. *Beneficiarios*

Podrán participar cuantas personas lo deseen como autor/a individual o colectivo.

Segundo. *Objeto*

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual «Archivo Hispalense» correspondiente al año 2026 para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de Historia, Literatura, Arte y Ciencias Sociales relativos a Sevilla y su provincia.

Tercero. *Bases Reguladoras*

Las Bases Reguladoras del citado concurso se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón Electrónico y el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía*

Cada premio está dotado con 5.000,00 € y sus correspondientes accésits con 3.000,00 € cada uno (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 26 de junio de 2026.

Sexto. *Otros*

Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud donde figure el título e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y breve curriculum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida, en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, con el siguiente epígrafe: «Para el concurso de monografías Archivo Hispalense 2026».

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, Avda. Menéndez Pelayo, 32; 41071 Sevilla y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

Sevilla a 31 de marzo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: 9e6c8a825786e5718d4784419d0bba8c2



EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HACE SABER: Para general conocimiento que con fecha 27 de Marzo de 2026, esta Alcaldía ha dictado el **Decreto nº 2026-0986**, (Cód. Validación: 3E73STK3XDNCRKKSSXQ26T777 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de Procedimiento: Declaración del incumplimiento de los Deberes y Obligaciones Urbanísticas y la sustitución del sistema de Actuación por Compensación por el sistema de Cooperación, que literalmente se transcribe a continuación.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

EXPEDIENTE NÚM.: 1566/2025

Decreto/Resolución de inicio

Procedimiento: Declaración del incumplimiento de los Deberes y Obligaciones Urbanísticas y la sustitución del sistema de Actuación por Compensación por el sistema de Cooperación

Asunto: Plan Parcial Sector S-6. UE nº6 "MORENO" de Arahal (Sevilla)

Nota de conformidad: SI

FIRMANTE: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe del servicio técnico municipal 2026-0247 (Cód. Validación: 5Y3L46RY64DN9L4WDMEHF5N5J Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de fecha 13 de marzo de 2026, proponiendo inicio de expediente de incumplimiento de deberes urbanísticos y sustitución del sistema de actuación, que se transcribe literalmente:

"Para proceder al acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento de plazos según el artículo 224 del RGLISTA se recoge en el presente informe:

- La existencia de incumplimiento de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas y su determinación y alcance. Habrá de determinar los deberes u obligaciones legales incumplidos, así como las obras de urbanización y edificación**



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5Y3L46RY64DN9L4WDMEHF5N5J
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

que restase por ejecutar.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 30 de noviembre de 2017, aprobó definitivamente la Modificación nº3 del Plan Parcial del Sector S-6 "Los Pozos" del PGOU de Arahal. Por medio de esa modificación puntual, entre otras cuestiones, se redelimitó la Unidad de Ejecución nº 6 del Sector 6 "Los Pozos".

En dicho documento se establecía a los efectos de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación establecido para poder aplicar un cambio de sistema, la no presentación de los estatutos y bases de actuación de la unidad si procediera o del proyecto de reparcelación voluntaria por acuerdo de todos los propietarios incluidos en la misma, en un plazo máximo de dos años desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva de dicho documento (BOP nº 41 del 19 de febrero de 2018).

Al no haberse dado cumplimiento a los referidos requerimientos en los plazos establecidos, procede en consecuencia iniciar los trámites administrativos oportunos para efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia.

Las unidades de zona según la modificación nº3 son las siguientes con sus edificabilidades

Denominación	Superficie	Usos y edificabilidades
M05 (b)	5.715 m ²	Dotacional comercial
M06	9.556 m ²	Industrial adosado (7.167 m ²)
M07	4.070 m ²	Industrial adosado (3.053 m ²)
M22	1.655 m ²	Espacio libre computable
M26	5.664 m ²	Viarío
TOTAL	26.660 m²	

b) Cuantificación de los costes de las obras de urbanización y edificación pendientes de ejecutar y de las demás obligaciones que se declaren incumplidas.

Para un aprovechamiento objetivo de la unidad de 10.220 m²t, un aprovechamiento medio del sector S-6 del plan parcial de 0,40 m²/m² y una edificabilidad unitaria de 0,75 m²/m² obtendremos que la cesión obligatoria al Ayuntamiento en esta unidad será del 6,09% libre de cargas menor del 10% ya que el aprovechamiento medio de la unidad es de 0,38333 m²/m² < 0,40 m²/m².

A falta de disponer de un proyecto de urbanización para ajustar los gastos, estos se pueden estimar en base a actuaciones similares en 51,00 €/m² brutos BI, GG incluidos e IVA no incluido por lo que los gastos totales estimados de urbanización con IVA serían 1.359.660,00 € todos pendientes de ejecutar. Esto supone una repercusión de 141,67 € por m² neto asignado a los propietarios que asuman los gastos de urbanización.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

REF.	PROPIETARIO	m ² Aportados	% Cargas	% Derechos	m ² techo	m ² s. neto	Cargas	Derechos
P1	MORENO ARIAS DE REINA C.B.	19.601	73,52%	69,04%	7.056,36	9.408,48	999.651,00	1.881.696,00
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	1.209	4,53%	4,26%	435,24	580,32	61.659,00	116.064,00
P3	J. M. F. O.	447	1,68%	1,57%	160,92	214,56	22.797,00	42.912,00
P4	A. M. V.	4.226	15,85%	14,89%	1.521,36	2.028,48	215.526,00	405.696,00
P5	HUERTORDONEZ S.L	197	0,74%	0,69%	70,92	94,56	10.047,00	18.912,00
P6	HUERTORDONEZ S.L	980	3,68%	3,45%	352,80	470,40	49.980,00	94.080,00
ADMON				6,09%	622,40	829,87		165.973,33
TOTAL		26.660	100,00%	100,00%	10.220,00	13.626,67	1.359.660,00	2.725.333,33

c) Modalidad de gestión del sistema o sistema de ejecución por el que se pretende sustituir.

Procede efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia de compensación a cooperación, optándose por la modalidad de gestión indirecta recogida en el artículo 176 del RGLISTA.

d) Condiciones y plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos.

Se establece el plazo de 1 año, contado a partir de la publicación de la resolución por la que se declare el incumplimiento de plazos, para la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización y de 3 años para la recepción de la urbanización.

e) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento. En caso de sustitución por el sistema de cooperación, la Administración actuante establecerá el modo en el que se efectuarán los pagos de los gastos de urbanización.

Salvo manifestación expresa de la propiedad de asumir sus costes de urbanización, se establece como forma de pago la aportación de suelo edificable.

La resolución del procedimiento, que deberá ser motivada, contendrá como mínimo el siguiente contenido:

1) La declaración expresa de los incumplimientos de los deberes u obligaciones legales que hayan sido acreditados en el expediente.

Queda recogido en el apartado a) anterior





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- 2) Sustitución del sistema de ejecución privada incumplido por modalidad de gestión directa o indirecta, o en su caso sustitución de agente urbanizador, o bien por un sistema de actuación público.**

Queda recogido en el apartado c) anterior.

- 3) Contenido y el alcance de los deberes y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento.**

Quedan pendientes obligaciones de gestión urbanística de la unidad de ejecución encaminadas a la terminación de la urbanización.

- 4) Los instrumentos de ejecución cuya formulación o tramitación sea aún necesaria para ultimar la actuación.**

Quedan por redactar y aprobar el proyecto de urbanización.

- 5) Las obras de urbanización y, en su caso, de edificación pendientes de ejecutar, el coste previsto de éstas y restantes gastos de urbanización.**

Queda recogido en el apartado b) anterior.

- 6) El suelo edificable cuya enajenación, en su caso, resulta necesaria para sufragar los gastos de urbanización.**

Tomando como referencia tasaciones recientes sobre suelos próximos de similares características se puede estimar un valor de mercado de 200,00 €/m² suelo neto urbanizado para una edificabilidad de 0,75 m²/m² y parcela mínima de 400 m². A continuación se recogen datos de los propietarios afectados sobre el suelo edificable cuya enajenación, en su caso, resulta necesaria para sufragar los gastos de urbanización.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

REF.	PROPIETARIO	m ² s. neto	parcelas	m ² s. neto agente urbanizador	parcelas agente urbanizador	m ² s. neto propietario suelo	parcelas propietario suelo
P1	MORENO ARIAS DE REINA C.B.	9.408,48	23,52	4.998,26	12,50	4.410,23	11,03
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	580,32	1,45	308,30	0,77	272,03	0,68
P3	J. M. F. O.	214,56	0,54	113,99	0,28	100,58	0,25
P4	A. M. V.	2.028,48	5,07	1.077,63	2,69	950,85	2,38
P5	HUERTORDONEZ S.L	94,56	0,24	50,24	0,13	44,33	0,11
P6	HUERTORDONEZ S.L	470,40	1,18	249,90	0,62	220,50	0,55
ADMON		829,87	2,07	0,00	0,00	829,87	2,07
TOTAL		13.626,67	34,07	6.798,30	17,00	6.828,37	17,07

Según lo recogido en el artículo 233 del RGLISTA, en los casos en que proceda la contribución al pago de los gastos de urbanización en terrenos edificables, la proporción de éstos que corresponda ceder a la persona propietaria se determinará mediante el establecimiento de un porcentaje del aprovechamiento privativo calculado como el resultado de multiplicar por cien el cociente entre el valor de los gastos de urbanización y el valor en venta de los solares resultantes de la correspondiente actuación urbanizadora.

La persona propietaria que exprese su disconformidad con la proporción de terrenos que le corresponda entregar al agente urbanizador, podrá solicitar el pago en metálico mediante comunicación fehaciente dirigida al agente urbanizador y a la Administración actuante, en el plazo de información pública del proyecto de reparcelación.

$$100 \times [1.359.660,00 / (2.725.333,33 - 165.973,33)] = 53,125\%$$

En el caso de que el propietario del suelo asuma los gastos de urbanización, obtendrá el 48,00% de suelo neto sin urbanizar respecto al suelo bruto aportado.

Si el propietario del suelo no urbaniza obtendrá un 22,50% de suelo neto urbanizado respecto al suelo bruto aportado lo que supone un valor de 45,00 €/m² suelo bruto sin urbanizar.

7) Los plazos de ejecución.

Queda recogido en el apartado d) anterior.

La tabla resumen de valores quedaría de la siguiente manera:





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

TABLA RESUMEN DE VALORES

VALOR DEL SUELO URBANIZADO	225,00 €/m ²	NETO (Valor de mercado)
COSTES DE LA URBANIZACIÓN	60,00 €/m ²	BRUTO (Valor de mercado)
VALOR DEL SUELO APORTADO	21,00 €/m ²	BRUTO (Valor residual)

m² neto / m² bruto = 0,36

Visto el informe 2026-0252 de los servicios jurídicos (Cód. Validación: 6CW937JFZHF9L9Y9WHSRE2W3G Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>), con de fecha de 19/03/2026.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. . Acordar el inicio del **procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas que se regularon en la Modificación nº3 del Plan Parcial del Sector S-6 "Los Pozos" del PGOU de Arahal, y la sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de actuación por cooperación para el Sector S-6 "Los Pozos"**.

SEGUNDO. Determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.2 del Reglamento de la LISTA, y a la vista del informe técnico 2026-0247 de fecha 13 de marzo de 2026 (Cód. Validación: 5Y3L46RY64DN9L4WDMEHF5N5J Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>), los siguientes extremos:

- La existencia de incumplimiento de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas y su determinación y alcance. Habrá de determinar los deberes u obligaciones legales incumplidos, así como las obras de urbanización y edificación que restase por ejecutar.**

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 30 de noviembre de 2017, aprobó definitivamente la Modificación nº3 del Plan Parcial del Sector S-6 "Los Pozos" del PGOU de Arahal. Por medio de esa modificación puntual, entre otras cuestiones, se redelimitó la Unidad de Ejecución nº 6 del Sector 6 "Los Pozos".

En dicho documento se establecía a los efectos de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación establecido para poder aplicar un cambio de sistema, la no presentación de los estatutos y bases de actuación de la unidad si procediera o del proyecto de reparcelación voluntaria por acuerdo de todos los propietarios incluidos en la



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5Y3L46RY64DN9L4WDMEHF5N5J
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

misma, en un plazo máximo de dos años desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva de dicho documento (BOP nº 41 del 19 de febrero de 2018).

Al no haberse dado cumplimiento a los referidos requerimientos en los plazos establecidos, procede en consecuencia iniciar los trámites administrativos oportunos para efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia.

Las unidades de zona según la modificación nº3 son las siguientes con sus edificabilidades

Denominación	Superficie	Usos y edificabilidades
M05 (b)	5.715 m ²	Dotacional comercial
M06	9.556 m ²	Industrial adosado (7.167 m ²)
M07	4.070 m ²	Industrial adosado (3.053 m ²)
M22	1.655 m ²	Espacio libre computable
M26	5.664 m ²	Viarío
TOTAL	26.660 m²	

b) Cuantificación de los costes de las obras de urbanización y edificación pendientes de ejecutar y de las demás obligaciones que se declaren incumplidas.

Para un aprovechamiento objetivo de la unidad de 10.220 m², un aprovechamiento medio del sector S-6 del plan parcial de 0,40 m²/m² y una edificabilidad unitaria de 0,75 m²/m² obtendremos que la cesión obligatoria al Ayuntamiento en esta unidad será del 6,09% libre de cargas menor del 10% ya que el aprovechamiento medio de la unidad es de 0,38333 m²/m² < 0,40 m²/m².

A falta de disponer de un proyecto de urbanización para ajustar los gastos, estos se pueden estimar en base a actuaciones similares en 51,00 €/m² brutos BI, GG incluidos e IVA no incluido por lo que los gastos totales estimados de urbanización con IVA serían 1.359.660,00 € todos pendientes de ejecutar.

Esto supone una repercusión de 141,67 € por m² neto asignado a los propietarios que asuman los gastos de urbanización.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

REF.	PROPIETARIO	m² Aportados	% Cargas	% Derechos	m² techo	m² s. neto	Cargas	Derechos
P1	MORENO ARIAS DE REINA C.B.	19.601	73,52%	69,04%	7.056,36	9.408,48	999.651,00	1.881.696,00
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	1.209	4,53%	4,26%	435,24	580,32	61.659,00	116.064,00
P3	J. M. F. O.	447	1,68%	1,57%	160,92	214,56	22.797,00	42.912,00
P4	A. M. V.	4.226	15,85%	14,89%	1.521,36	2.028,48	215.526,00	405.696,00
P5	HUERTORDONEZ S.L	197	0,74%	0,69%	70,92	94,56	10.047,00	18.912,00
P6	HUERTORDONEZ S.L	980	3,68%	3,45%	352,80	470,40	49.980,00	94.080,00
ADMON				6,09%	622,40	829,87		165.973,33
TOTAL		26.660	100,00%	100,00%	10.220,00	13.626,67	1.359.660,00	2.725.333,33

c) Modalidad de gestión del sistema o sistema de ejecución por el que se pretende sustituir.

Procede efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia de compensación a cooperación, optándose por la modalidad de gestión indirecta recogida en el artículo 176 del RGLISTA.

d) Condiciones y plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos.

Se establece el plazo de 1 año, contado a partir de la publicación de la resolución por la que se declare el incumplimiento de plazos, para la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización y de 3 años para la recepción de la urbanización.

e) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento. En caso de sustitución por el sistema de cooperación, la Administración actuante establecerá el modo en el que se efectuarán los pagos de los gastos de urbanización.

Salvo manifestación expresa de la propiedad de asumir sus costes de urbanización, se establece como forma de pago la aportación de suelo edificable.

f) Presuntos responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

- MORENO ARIAS DE REINA C.B.
- AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
- J. M. F. O.
- A. M. V.
- HUERTORDOÑEZ S.L.



Ayuntamiento de Arahal - Plaza de la Corredera,1 - C.P. 41.600 - Arahal (Sevilla)
Tfno. 955841033 - www.arahal.es - ayuntamiento@arahal.org - arahal.sedelectronica.es



Cód. Verificación: 5YJ9K9K9BAMFE68C6A07MHNS
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de **Arahal**

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

TERCERO. Someter la modificación propuesta a información pública y audiencia mediante notificación a los propietarios afectados, por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.arahal.es].





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Pro Interim
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: 9e6c8a825786e5718d4784419d0ba8c2



EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)

HACE SABER: Para general conocimiento que con fecha 27 de Marzo de 2026, esta Alcaldía ha dictado el **Decreto nº 2026-0984**, (Cód. Validación: 7MDNY22QP7FFZSAJK2WNHMMFX Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de Procedimiento: Declaración del incumplimiento de los Deberes y Obligaciones Urbanísticas y la sustitución del sistema de Actuación por Compensación por el sistema de Cooperación. Asunto: Plan Parcial Sector S-10 "La Cantarería II" de Arahal (Sevilla), que literalmente se transcribe a continuación.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

EXPEDIENTE NÚM.: 1551/2025

Decreto/Resolución de inicio

Procedimiento: Declaración del incumplimiento de los Deberes y Obligaciones Urbanísticas y la sustitución del sistema de Actuación por Compensación por el sistema de Cooperación

Asunto: Plan Parcial Sector S-10 "La Cantarería II" de Arahal (Sevilla)

FIRMANTE: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe del servicio técnico municipal 2026-0158 (Cód. Validación: N765H6Q9L4PMCJ4HQH7ME67S6 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) de fecha 19 de febrero de 2026, proponiendo inicio de expediente de incumplimiento de deberes urbanísticos y sustitución del sistema de actuación, que se transcribe literalmente

"Para proceder al acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento de plazos según el artículo 224 del RGLISTA se recoge en el presente informe:

- La existencia de incumplimiento de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas y su determinación y alcance. Habrá de determinar los deberes u obligaciones legales incumplidos, así como las obras de urbanización y edificación que restase por ejecutar.*

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 1 de abril de 2008, aprobó





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

definitivamente el Plan Parcial del Sector S-10 "La Cantareria II" del PGOU de Arahal donde se ordenaba detalladamente el sector.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 29 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la Modificación nº1 del Plan Parcial del Sector S-10 "La Cantareria II" del PGOU de Arahal donde se modificaba la ordenación previa. Asimismo se establecía un plazo de 4 años para la terminación de la urbanización del sector.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Junta de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente un proyecto de reparcelación voluntaria suscrito por todos los propietarios del sector. Habiendo transcurrido más de 12 años desde esa aprobación, aún no se ha procedido a la inscripción registral de dicho documento ni se ha tramitado el proyecto de urbanización correspondiente.

Al no haberse dado cumplimiento a los requerimientos del plan parcial en los plazos establecidos, procede en consecuencia iniciar los trámites administrativos oportunos para efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia.

Las unidades de zona según la modificación nº1 del plan parcial son las siguientes con sus edificabilidades

Denominación	Superficie	Usos y edificabilidades
Manzana 1	5.203,16 m ²	Industrial adosada (5.203,16 m ² t)
Manzana 2	1.884,04 m ²	Industrial adosada (1.884,04 m ² t)
Espacio libre M2	2.893,37 m ²	Espacio libre
SIPS M2	2.450,00 m ²	Dotacional público
Viarío	5.287,43 m ²	Viarío
TOTAL	17.718,00 m²	

b) Cuantificación de los costes de las obras de urbanización y edificación pendientes de ejecutar y de las demás obligaciones que se declaren incumplidas.

Para un aprovechamiento objetivo de la unidad de 7.087,20 m²t, obtendremos que la cesión obligatoria al Ayuntamiento en esta unidad será del 10,00% libre de carga.

A falta de disponer de un proyecto de urbanización para ajustar los gastos, estos se pueden estimar en base a actuaciones similares en 60,00 €/m² brutos BI y GG incluidos e IVA no incluido por lo que los gastos totales estimados de urbanización serían 1.063.080,00 € todos pendientes de ejecutar. Esto supone una repercusión de 30.000,00 € por parcela de 200 m².





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

REF.	PROPIETARIO	m ² Aportados	% Cargas	% Derechos	m ² techo	m ² s. neto	Cargas	Derechos
P1	PROMOCIONES SANMIGUEL	11.575	65,33%	58,80%	4.167,00	4.167,00	694.500,00	937.575,00
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	641	3,62%	3,26%	230,76	230,76	38.460,00	51.921,00
P3	C. B.	1.783	10,06%	9,06%	641,88	641,88	106.980,00	144.423,00
P4	L. L.	3.719	20,99%	18,89%	1.338,84	1.338,84	223.140,00	301.239,00
ADMON				10,00%	708,72	708,72		159.462,00
TOTAL		17.718	100,00%	100,00%	7.087,20	7.087,20	1.063.080,00	1.594.620,00

c) Modalidad de gestión del sistema o sistema de ejecución por el que se pretende sustituir.

Procede efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia de compensación a cooperación, optándose por la modalidad de gestión indirecta recogida en el artículo 229 del RGLISTA.

d) Condiciones y plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos.

Se establece el plazo de 1 año, contado a partir de la publicación de la resolución por la que se declare el incumplimiento de plazos, para la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización y de 3 años para la recepción de la urbanización.

e) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento. En caso de sustitución por el sistema de cooperación, la Administración actuante establecerá el modo en el que se efectuarán los pagos de los gastos de urbanización.

Salvo manifestación expresa de la propiedad de asumir sus costes de urbanización, se establece como forma de pago la aportación de suelo edificable.

La resolución del procedimiento, que deberá ser motivada, contendrá como mínimo el siguiente contenido:

1) La declaración expresa de los incumplimientos de los deberes u obligaciones legales que hayan sido acreditados en el expediente.

Queda recogido en el apartado a) anterior

2) Sustitución del sistema de ejecución privada incumplido por modalidad de gestión directa o indirecta, o en su caso sustitución de agente urbanizador, o bien por un sistema de actuación público.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Queda recogido en el apartado c) anterior.

3) Contenido y el alcance de los deberes y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento.

Quedan pendientes obligaciones de gestión urbanística de la unidad de ejecución encaminadas a la terminación de la urbanización.

4) Los instrumentos de ejecución cuya formulación o tramitación sea aún necesaria para ultimar la actuación.

Quedan por redactar y aprobar el proyecto de urbanización así como actualizar las cargas del proyecto de reparcelación dado el tiempo transcurrido desde su aprobación.

5) Las obras de urbanización y, en su caso, de edificación pendientes de ejecutar, el coste previsto de éstas y restantes gastos de urbanización.

Queda recogido en el apartado b) anterior.

6) El suelo edificable cuya enajenación, en su caso, resulta necesaria para sufragar los gastos de urbanización.

Tomando como referencia tasaciones recientes sobre suelos próximos de similares características se puede estimar un valor de mercado de 225,00 €/m² suelo neto urbanizado para una edificabilidad de 1,00 m²/m² y parcela mínima de 200 m². A continuación se recogen datos de los propietarios afectados sobre el suelo edificable cuya enajenación, en su caso, resulta necesaria para sufragar los gastos de urbanización.

REF.	PROPIETARIO	m ² s. neto	parcelas	m ² s. neto agente urbanizador	parcelas agente urbanizador	m ² s. neto propietario suelo	parcelas propietario suelo
P1	PROMOCIONES SAN MIGUEL	4.167,00	20,84	3.086,67	15,43	1.080,33	5,40
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	230,76	1,15	170,93	0,85	59,83	0,30
P3	C.B.	641,88	3,21	475,47	2,38	166,41	0,83
P4	L.L.	1.338,84	6,69	991,73	4,96	347,11	1,74
ADMON		708,72	3,54	0,00	0,00	708,72	3,54
TOTAL		7.087,20	35,44	4.724,80	23,62	2.362,40	11,81

Según lo recogido en el artículo 233 del RGLISTA, en los casos en que proceda la contribución al pago de los gastos de urbanización en terrenos edificables, la proporción de éstos que corresponda ceder a la persona propietaria se determinará mediante el establecimiento de un





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

porcentaje del aprovechamiento privativo calculado como el resultado de multiplicar por cien el cociente entre el valor de los gastos de urbanización y el valor en venta de los solares resultantes de la correspondiente actuación urbanizadora.

La persona propietaria que exprese su disconformidad con la proporción de terrenos que le corresponda entregar al agente urbanizador, podrá solicitar el pago en metálico mediante comunicación fehaciente dirigida al agente urbanizador y a la Administración actuante, en el plazo de información pública del proyecto de parcelación.

$$100 \times [1.063.080,00 / (1.594.620,00 - 159.462,00)] = 74,07\%$$

En el caso de que el propietario del suelo asuma los gastos de urbanización, obtendrá el 36,00% de suelo neto sin urbanizar respecto al suelo bruto aportado.

Si el propietario del suelo no urbaniza obtendrá un 9,33% de suelo neto urbanizado respecto al suelo bruto aportado lo que supone un valor de 21,00 €/m² suelo bruto sin urbanizar.

7) Los plazos de ejecución.

Queda recogido en el apartado d) anterior.

La tabla resumen de valores quedaría de la siguiente manera:

TABLA RESUMEN DE VALORES

VALOR DEL SUELO URBANIZADO	225,00 €/m ²	NETO (Valor de mercado)
COSTES DE LA URBANIZACIÓN	60,00 €/m ²	BRUTO (Valor de mercado)
VALOR DEL SUELO APORTADO	21,00 €/m ²	BRUTO (Valor residual)

$$\text{m}^2 \text{ neto} / \text{m}^2 \text{ bruto} = 0,36$$

Visto el informe de los servicios jurídicos 2026-0238 (Cód. Validación: A4FK6LGS95D7L9CENQT7M34K7 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es>) de fecha 19/03/2026.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas que se regularon en la Modificación nº1 del Plan Parcial





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

del Sector S-10 "La Cantarería II" del PGOU de Arahal, y la sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de actuación por cooperación para el Sector S-10 "La Cantarería II".

SEGUNDO. Determinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.2 del Reglamento de la LISTA, y a la vista del informe técnico 2026-0158 de fecha 19 de febrero de 2026 (Cód. Validación: N765H6Q9L4PMCJ4HQH7ME67S6 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es>), los siguientes extremos:

a) La existencia de incumplimiento de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas y su determinación y alcance. Habrá de determinar los deberes u obligaciones legales incumplidas, así como las obras de urbanización y edificación que restasen por ejecutar.

"El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 1 de abril de 2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector S-10 "La Cantarería II" del PGOU de Arahal donde se ordenaba detalladamente el sector.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Pleno con fecha de 29 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la Modificación nº1 del Plan Parcial del Sector S-10 "La Cantarería II" del PGOU de Arahal donde se modificaba la ordenación previa. Asimismo se establecía un plazo de 4 años para la terminación de la urbanización del sector.

El Excmo. Ayuntamiento de Arahal en Junta de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente un proyecto de reparcelación voluntaria suscrito por todos los propietarios del sector. Habiendo transcurrido más de 12 años desde esa aprobación, aún no se ha procedido a la inscripción registral de dicho documento ni se ha tramitado el proyecto de urbanización correspondiente.

Al no haberse dado cumplimiento a los requerimientos del plan parcial en los plazos establecidos, procede en consecuencia iniciar los trámites administrativos oportunos para efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia.

Las unidades de zona según la modificación nº1 del plan parcial son las siguientes con sus edificabilidades

Denominación	Superficie	Usos y edificabilidades
Manzana 1	5.203,16 m ²	Industrial adosada (5.203,16 m ²)
Manzana 2	1.884,04 m ²	Industrial adosada (1.884,04 m ²)
Espacio libre M2	2.893,37 m ²	Espacio libre
SIPS M2	2.450,00 m ²	Dotacional público
Viarío	5.287,43 m ²	Viarío
TOTAL	17.718,00 m²	





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

b) Cuantificación de los costes de las obras de urbanización y edificación pendientes de ejecutar y de las demás obligaciones que se declaren incumplidas.

“Para un aprovechamiento objetivo de la unidad de 7.087,20 m²t, obtendremos que la cesión obligatoria al Ayuntamiento en esta unidad será del 10,00% libre de carga.

A falta de disponer de un proyecto de urbanización para ajustar los gastos, estos se pueden estimar en base a actuaciones similares en 60,00 €/m² brutos BI y GG incluidos e IVA no incluido por lo que los gastos totales estimados de urbanización serían 1.063.080,00 € todos pendientes de ejecutar. Esto supone una repercusión de 30.000,00 € por parcela de 200 m².

REF.	PROPIETARIO	m ² Aportados	% Cargas	% Derechos	m ² techo	m ² s. neto	Cargas	Derechos
P1	PROMOCIONES SAN MIGUEL	11.575	65,33%	58,80%	4.167,00	4.167,00	694.500,00	937.575,00
P2	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	641	3,62%	3,26%	230,76	230,76	38.460,00	51.921,00
P3	C. B.	1.783	10,06%	9,06%	641,88	641,88	106.980,00	144.423,00
P4	L. L.	3.719	20,99%	18,89%	1.338,84	1.338,84	223.140,00	301.239,00
ADMON				10,00%	708,72	708,72		159.462,00
TOTAL		17.718	100,00%	100,00%	7.087,20	7.087,20	1.063.080,00	1.594.620,00

c) Modalidad de gestión del sistema o sistema de ejecución por el que se pretende sustituir.

“Procede efectuar el cambio del sistema de actuación de la unidad de ejecución de referencia de compensación a cooperación, optándose por la modalidad de gestión indirecta recogida en el artículo 229 del RGLISTA.”

d) Condiciones y plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos.

“Se establece el plazo de 1 año, contado a partir de la publicación de la resolución por la que se declare el incumplimiento de plazos, para la aprobación de los proyectos de reparcelación y urbanización y de 3 años para la recepción de la urbanización.”

e) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento. En caso de sustitución por el sistema de cooperación, la Administración actuante establecerá el modo en el que se efectuarán los pagos de los gastos de urbanización.

“Salvo manifestación expresa de la propiedad de asumir sus costes de urbanización, se establece como forma de pago la aportación de suelo edificable.”

f) Presuntos responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- Promociones San Miguel
- Ayuntamiento de Arahal
- C.B
- L.L.

TERCERO. Someter la modificación propuesta a información pública y audiencia mediante notificación a los propietarios afectados, por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.arahal.es].





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ANUNCIO

D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

HAGO SABER:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO NOVENO.- Turno para propuesta de asuntos urgentes. Artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Puesta en conocimiento al Pleno del pase a la condición de miembro no adscrito del concejal don Antonio Bautista León”.

Suficientemente conocido el expediente n.º 2026/TAB_01/000174, denominado “Pase a la condición de Miembro No Adscrito del Concejal D. Antonio Bautista León”.

Visto que en fecha 17 de junio de 2023 se constituye la Corporación Municipal 2023-2027 del Ayuntamiento de Benacazón. En dicha sesión, toma posesión del cargo de concejal, D. Antonio Bautista León.

Visto que en fecha 20 de junio de 2023, con RE n.º 3946 se presenta escrito de constitución del grupo municipal de Benacazón Nos Une (BNU), integrado por Don Manuel Ortiz Soriano, D.ª María Soledad Bautista Carmona y D. Antonio Bautista León.

Visto que de la constitución de los grupos municipales se dio cuenta en el Pleno organizativo celebrado el día 27 de junio de 2023. En el punto tercero de esta sesión, el Pleno tuvo conocimiento de la constitución de los siguientes grupos municipales:

Grupo Popular, integrado por:

- Don Pedro Oropesa Vega.
- Don Diego Perejón Luna.
- Doña María Rosario Fernández Santos.
- Don Guillermo Díaz Millán.
- Don Manuel Garrido Fernández.

Posteriormente, tras la renuncia al acta de concejal de Don Guillermo Díaz Millán en la que tomó posesión el Pleno en sesión extraordinaria de 13 de mayo de 2024, tomó posesión como nueva concejala Doña Esperanza Rivera Ríos en sesión plenaria ordinaria de 30 de mayo de 2024.

Grupo Socialista, integrado por:

- Doña Juana María Carmona González.
- Don Francisco Antonio Bernal Pérez.
- Doña Ana Caro Melero.
- Doña María Teresa Velázquez Guerrero.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Fecha	10/04/2026 13:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Página	1/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Grupo Benacazón Nos Une, integrado por:

- Don Manuel Ortiz Soriano.
- Doña María Soledad Bautista Carmona.
- Don Antonio Bautista León.

Grupo VOX, integrado por:

- Doña Ana María Limón Gutiérrez.

Visto que en fecha 20 de marzo de 2026, con RE n.º 1832, se presenta escrito por el que solicita D. Antonio Bautista León su abandono del Grupo Municipal Benacazón Nos Une y el pase a la condición de miembro no adscrito.

Visto que en virtud del artículo 73.3 de la LRBRL: "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."

Asimismo, en los artículos 23 y siguientes del ROF, se dispone que los Concejales se deben constituir en Grupos Municipales, debiendo presentar para ello, un escrito dirigido al Alcalde-Presidente y suscrito por todos sus integrantes. Este escrito deberá presentarse en la Secretaría General de la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y, en el mismo se hará constar la designación del Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde-Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En ese sentido, el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 20 de mayo de 1988 afirma taxativamente que "Para la constitución de los grupos políticos, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será necesario escrito suscrito por todos sus integrantes y dirigido al Presidente/a de la Corporación, que habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, órgano en el que por tanto queda residenciada la competencia para examinar y decidir si dicha constitución cumple con la normativa de aplicación".

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2026, por la que solicita se emita Informe de Secretaría en relación a la situación del Concejales D. Antonio Bautista León.

Visto el Informe de Secretaría emitido en fecha 23 de marzo de 2026 (Informe SEC-011/2026), que arroja las siguientes conclusiones:

- "En virtud de los antecedentes descritos y la normativa y jurisprudencia anterior, el concejal D. Antonio Bautista León, con su escrito presentado el 20 de marzo de 2026 con RE nº 1832, solicita el pase a la condición de concejal no adscrito del Ayuntamiento de Benacazón al abandonar el grupo municipal Benacazón Nos Une.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Fecha	10/04/2026 13:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Página	2/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

- *En consecuencia, nos encontramos ante un supuesto previsto en el artículo 73.3 de la LRBRL, debiendo pasar a adquirir la condición de miembro no adscrito al abandonar el grupo municipal de procedencia por voluntad propia.*
- *La situación de su pase a la condición de concejal no adscrito del Ayuntamiento de Benacazón debe ser puesta en conocimiento del Pleno, que deberá examinar si se dan los requisitos o formalidades extrínsecas para el pase a dicha situación.*
- *Al concejal no adscrito se le reconocen los derechos individuales inherentes a la condición de concejal, a excepción de los derechos colectivos que corresponden a los grupos municipales”.*

Visto que el Pleno debe tomar conocimiento de la condición de concejal no adscrito, estando obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión interesada, siendo éste el momento a partir del cual surte efectos la situación de concejal no adscrito.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, tras examinar que se cumplen los requisitos presupuestos esenciales, procede a:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del pase a la condición de Concejal No Adscrito, de D. Antonio Bautista León, al haber solicitado su abandono del Grupo Municipal Benacazón Nos Une, una vez examinadas las formalidades extrínsecas para el pase a esta situación.

SEGUNDO.- Notificar al grupo político por Benacazón Nos Une esta situación, al ser éste el Grupo municipal en el que se integraba D. Antonio Bautista León.

TERCERO.- Que se informe al concejal que pasa a la situación de No Adscrito a ningún grupo político, que sigue disfrutando de los derechos y deberes inherentes a la condición de todo Concejal, a excepción de los derechos que correspondan a los grupos políticos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón, a la fecha de la firma

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Fecha	10/04/2026 13:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SPLJ5FCJHM52YHDAYZUIA	Página	3/3





Expediente n.º: 10715/2024
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

ANUNCIO

Transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición pública de la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2026, en el mismo sentido que la modificación número 4ª operada sobre la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 45 de fecha 6 de marzo de 2026 y tablón de anuncios durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones por los interesados, se entiende definitivamente aprobada.

Contra la aprobación definitiva de la citada modificación del Anexo de Personal del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2026, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente Accidental

MIGUEL ANGE MARIN LEGIDO (de 1)
El Alcalde Accidental
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: 9d58ed46e5273be19071ca7f75f7428



Cód. Verificación: 052031MWTYD5M8EGXSPJ5WF4K
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145


	Ayuntamiento Cañada Rosal	Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)
---	--	--

Aprobado inicialmente la **Ordenanza reguladora del servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo** en sesión ordinaria celebrado el 31 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de treinta días**, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.canadarosal.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	BQit7vraPuXlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	10/04/2026 14:57:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/BQit7vraPuXlxHwMrTyczA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente: Aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal.

Asunto: Legislación aplicable y procedimiento a seguir

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 3 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

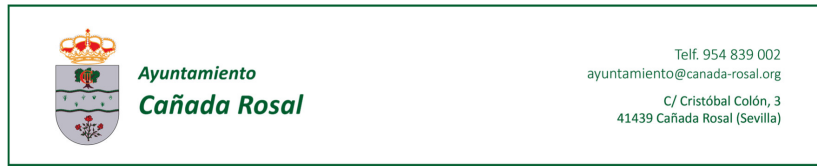
Aunque la citada providencia de Alcaldía no lo explicita, en cambio sí lo hace la propuesta del concejal delegado del área, el de deportes, seguridad y participación ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2026, que el proyecto de ordenanza en cuestión elaborado por la funcionaria administrativa de recaudación, tiene la doble naturaleza jurídica de ser una ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios y al mismo tiempo, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos relacionados con las licencias municipales de auto-taxis.

Debido a esta noble naturaleza jurídica, en el presente informe se procura armonizar la legislación aplicable a la aprobación de ordenanzas reguladoras de servicios y actividades administrativas y la correspondiente a la aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, indicando un procedimiento en el que se conjugue ambas legislaciones, conforme a los principios de lógica y seguridad jurídica.

El instrumento adecuado para regular el servicio de auto-taxi en Cañada Rosal, así como la tasa por los servicios administrativos relativos a la expedición de las licencias de auto-taxis y las vicisitudes a lo largo de su existencia administrativa (renovación o visado, transmisión o cambio de titularidad, modificación de condiciones, etc.) es la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxi que incluye la

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regulación fiscal de la tasa por los referidos servicios administrativos a cargo del Ayuntamiento, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos sobre la materia, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 47, 49, 70.2, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 15.3, 17, 18 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al apartado 4 del mencionado artículo, podrá prescindirse de éste trámite de consulta (así como del de audiencia e información públicas previstos en su apartado 2) en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen y también cuando la propuesta normativa no tenga un

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martín Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. (En términos análogos se pronuncia el artículo 26.2 apartados b) y c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente justificada.

CUARTO. En el presente caso, la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Servicio de Auto-Taxi tiene por objeto ordenar y adaptar la prestación del servicio en el ámbito municipal, así como establecer el correspondiente régimen fiscal y de funcionamiento del servicio conforme a la normativa vigente y a las competencias municipales. La regulación propuesta no introduce modificaciones sustanciales que supongan un impacto significativo en la actividad económica, ni establece nuevas obligaciones relevantes para los destinatarios, limitándose principalmente a regular aspectos concretos del servicio público del taxi dentro del término municipal, en el marco de la legislación sectorial y de las competencias locales.

QUINTO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza fiscal habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martín Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe técnico-económico previsto en la normativa indicada deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. El procedimiento de aprobación de la Ordenanza Reguladora del servicio de auto-taxi y de la tasa correspondiente a los indicados servicios de la administración municipal será el siguiente:

(Consulta pública y trámite de audiencia e información pública. Como se ha indicado anteriormente, y así lo señala el Alcalde en la referida Providencia, puede considerarse que se dan las circunstancias que permiten omitir la consulta pública, previa a la redacción del proyecto de ordenanza, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo podrá prescindirse del trámite de audiencia e información pública, una vez redactado el proyecto de ordenanza y antes de su aprobación, previstos en el apartado 2 de dicho artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración Local, como indica su apartado 4.)

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el presente supuesto de prestación del servicio administrativo o realización de la actividad por la administración municipal.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de la Ordenanza fiscal y reguladora.

(Informe de fiscalización previa a la aprobación de ordenanza. Este informe no está previsto como de emisión obligatoria en la regulación del procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, aunque suele hacerse a requerimiento de la Alcaldía, pero en el presente caso no ha sido requerido.)

C. Se emitirá informe-propuesta por parte de Secretaria-Intervención.

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy9OPS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D.** Tras la emisión del informe-propuesta, se dará traslado a la Comisión informativa para su estudio y propuesta de aprobación por el próximo Pleno que se celebre.
- E.** Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- F.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.
- G.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es/>
- H.** A los efectos del citado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos y no entrarán en vigor hasta finalizado dicho plazo.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que pudiera ser tenido en cuenta cualquier otro dictamen más acertado en Derecho.

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NCEL20FG%2B3zckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)
---	--	--

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario
Fdo.: Manuel Martín Trujillo

Código Seguro De Verificación	NCEL20FG+3zckvy9OPS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	18/03/2026 10:14:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NCEL20FG%2B3zckvy9OPS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA TASA RELATIVA A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI

El presente informe tiene por objeto justificar la cuantía de las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos relacionados con las licencias municipales de auto-taxi, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

El establecimiento de tasas por la prestación de servicios administrativos o la realización de actividades de competencia municipal se encuentra previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

1. Coste del servicio

Para determinar el coste del servicio se han considerado los siguientes elementos:

1.1 Costes de personal

Para poder calcular el gasto generado por los distintos empleados públicos que intervienen en la prestación de la actividad, y con objeto de estimar su coste, se han tomado como referencia los costes medios de personal en la administración local (retribuciones, seguridad social y otros costes asociados al personal), se estima un coste medio de trabajo administrativo de 30 € por hora.

1.2 Costes indirectos

Además de los costes de personal, los procedimientos administrativos generan costes derivados de utilización de equipamientos municipales, suministros (electricidad, material de oficina, etc.), costes de mantenimiento de sistemas informáticos, notificaciones administrativas y amortización del inmovilizado.

Estos costes se estiman de forma prudente en un 20 % adicional sobre el coste de personal, criterio habitualmente utilizado en estudios económico-financieros que sirven de base para la determinación de las tasas municipales.

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fórmula de cálculo

Coste del procedimiento = (Horas de trabajo × coste hora) + costes indirectos

2. Coste estimado

2.1 Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi

El tiempo estimado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia se incluyen las actuaciones siguientes:

Actuaciones	Tiempo estimado
Registro y revisión documental	2 h
Informe técnico	4 h
Tramitación administrativa	6 h
Resolución y notificación	3 h

Tiempo total estimado: 14 horas

- Coste de personal 15 h × 30 € = 450 €
- Costes indirectos (20 %) = 90 €
- Coste total estimado: 540 €
- **Cuota propuesta: 600 €**

La cuantía fijada responde a los gastos administrativos derivados de la tramitación del procedimiento. En su determinación se han tenido en cuenta factores como la complejidad del expediente, la participación de distintos órganos administrativos y la eventual necesidad de solicitar subsanaciones. En consecuencia, la tasa se ajusta al principio de equivalencia establecido en la normativa aplicable.

2.2 Renovación o visado de licencia

El tiempo estimado en el procedimiento de renovación o visado de la licencia es de 3 horas y se incluyen las actuaciones de comprobación documental, verificación de requisitos, anotación administrativa y emisión del visado.

- Coste de personal 3 h × 30 € = 90 €
- Costes indirectos 18 €
- Coste total estimado: 108 €
- **Cuota propuesta: 100 €**

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La cuantía propuesta se ajusta al coste medio del procedimiento, sin exceder el mismo.

2.3 Transmisión o cambio de titularidad de licencia

El tiempo estimado en este procedimiento es de 7 horas y se incluyen las actuaciones de revisión de documentación del transmitente y adquirente, la comprobación de requisitos, los informes administrativos, elaboración de la propuesta de resolución y actualización del registro municipal.

- Coste de personal 7 h x 30 € = 210 €
- Costes indirectos 42 €
- Coste total estimado: 252 €
- **Cuota propuesta: 300 €**

Este procedimiento requiere una verificación más exhaustiva de requisitos legales y administrativos, lo que justifica una mayor carga administrativa.

2.4 Modificación de condiciones de la licencia

El tiempo estimado en este procedimiento es de 3 horas incluyendo actuaciones como el cambio de vehículo o modificación de datos administrativos.

- Coste de personal 3 h x 30 € = 90 €
- Costes indirectos 18 €
- Coste total estimado: 108 €
- **Cuota propuesta: 100 €**

2.5 Expedición de duplicados o certificaciones administrativas, incluyen actuaciones de búsqueda del expediente, elaboración del documento, firma administrativa, registro de salida y notificación. El tiempo estimado es de 1,5 horas.

- Coste de personal 45 €
- Costes indirectos 9 €
- Coste total estimado: 54 €
- **Cuota propuesta: 50 €**

3. **Conclusión**

Las cuantías propuestas se encuentran dentro de los rangos habituales aplicados por los Ayuntamientos de alrededores, lo que refuerza su proporcionalidad y razonabilidad.

Del análisis técnico-económico realizado se concluye que las tarifas previstas en la Ordenanza Fiscal guardan una relación razonable con el coste del servicio administrativo prestado, no exceden del coste real o previsible del mismo y

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn309akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn309akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <p>Ayuntamiento Cañada Rosal</p>	Recaudación	Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)
--	-------------	--

cumplen el principio de equivalencia exigido por la legislación de haciendas locales.

Las tarifas propuestas son:

Concepto	Importe
Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600 €
Renovación o visado de licencia	100 €
Transmisión o cambio de titularidad	300 €
Modificación de condiciones de la licencia	100 €
Expedición de duplicados o certificaciones	50 €

En consecuencia, se considera justificada económicamente la aprobación de la tasa en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal.

Código Seguro De Verificación	OsxLTVUblXn3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Ocaña Garcia	Firmado	16/03/2026 14:09:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/OsxLTVUblXn3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificado de Secretaría de Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-taxi en Cañada Rosal y Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo.

MANUEL MARTIN TRUJILLO, SECRETARIO-INTERVENTOR del Ayuntamiento de Cañada Rosal. -

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno celebrada con fecha 31 de marzo de 2026, según consta en el borrador del acta de la misma, adoptó acuerdo de tenor literal siguiente:

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN CAÑADA ROSAL Y FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL MISMO.

(...)

Concluida esta deliberación, por unanimidad y sin debate de los asistentes, que son ocho de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba, concordante con la referida propuesta, el dictamen, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	03/03/2026	
Propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, Seguridad y Participación Ciudadana	16/03/2026	
Informe técnico económico de la tasa	16/03/2026	
Informe de Secretaría	18/03/2026	
Proyecto de Ordenanza	19/03/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	19/03/2026	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	
Observaciones	Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal y reguladora del servicio de auto-taxi cuyo texto íntegro se incorpora al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de los servicios administrativos relativos a la gestión de las licencias de auto-taxis, cuya regulación se incluye en la presente Ordenanza.

TERCERO. Exponer el presente acuerdo a información pública mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.canadarosal.es>)

CUARTO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es/>

SEXTO. A los efectos del citado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos y no entrarán en vigor hasta finalizado dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martín Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO. Facultar a la Alcaldía para realizar las gestiones y firma de documentos precisos para el mejor cumplimiento de este Acuerdo conforme a derecho.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de auto-taxi constituye un servicio público de interés general, cuya correcta regulación es esencial para garantizar la movilidad segura, eficiente y accesible dentro del término municipal. La presente Ordenanza tiene carácter fiscal y regulador, y su objeto es establecer un marco normativo integral que contemple la gestión de licencias, la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de conductores, así como los instrumentos fiscales y administrativos vinculados a la actividad.

Se dicta al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Con la presente Ordenanza de carácter fiscal y regulador, se pretende establecer un marco jurídico coherente, actualizado y adaptado a la realidad del municipio de Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios, el régimen sancionador aplicable, así como las obligaciones fiscales derivadas de la gestión administrativa de las licencias y servicios vinculados al auto-taxi, garantizando de esta manera la sostenibilidad y legalidad del servicio público de transporte urbano.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto-taxi) en el ámbito territorial del término municipal de Cañada Rosal, establecer las condiciones para la concesión, modificación, transmisión y renovación de licencias municipales de auto-taxi, regular la tasa municipal derivada de los actos administrativos relacionados con las licencias y establecer obligaciones de los titulares, conductores y usuarios, así como el régimen sancionador correspondiente.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como el resto de legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de taxi o auto-taxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
- b) Servicio urbano: servicio prestado dentro del término municipal.
- c) Servicio interurbano: servicio que excede del término municipal.
- d) Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Titular: persona autorizada para la prestación de servicio de taxi
- f) Taxi adaptado: auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas del vehículo.
- g) Asalariado: persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- h) Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- i) Conductor: persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariado.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 3. Exigencia de licencia

1. Para la prestación del servicio será necesaria la obtención previa de licencia municipal que habilite para el transporte urbano, sin perjuicio de la autorización interurbana que corresponda conforme al Decreto 35/2012, para el transporte de servicios interurbanos.
2. Cada licencia se adscribirá a un único vehículo concreto, que constará en el Registro Municipal de Licencias. Este vehículo podrá estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

Artículo 4. Determinación del número máximo de licencias

1. El Ayuntamiento otorgará las licencias de auto-taxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y las características de la oferta y la demanda del municipio, teniendo en cuenta para la determinación o modificación del número de licencias lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. El número máximo de licencias municipales de auto-taxi en el término municipal de Cañada Rosal será de **DOS**. El número de licencias podrá ampliarse siempre y cuando lo autorice expresamente la Consejería competente en materia de transporte y que no se supere el límite de 0,6 por mil habitantes.
3. En caso de extinción de alguna licencia, el Ayuntamiento podrá convocar procedimiento para su adjudicación conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Requisitos para la obtención

Para obtener licencia municipal de auto-taxi será necesario:

- a) Ser persona física o persona jurídica con ánimo de lucro, cuyo objeto social debe contemplar expresamente la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- b) No podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.
- c) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o acreditar que tienen residencia legal en España y cuentan con las autorizaciones o permisos suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor y del certificado de aptitud profesional exigido a los conductores o conductoras, en el que se acredite que posee las aptitudes específicas de carácter profesional para ejercer la actividad.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el título II, sección 2º del Capítulo IV del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Carecer de antecedentes penales.

Artículo 6. Solicitud de otorgamiento

La persona adjudicataria de la licencia deberá aportar en el plazo señalado en el concurso la siguiente documentación:

- a) Personas físicas: copia del DNI o NIE y alta en el régimen de autónomos.
Personas jurídicas: copia del CIF, certificado electrónico del Registro Mercantil relativo a la constitución y al nombramiento y vigencia del representante.
- b) Justificante de declaraciones censales y alta en el epígrafe 721.2 del IAE; inscripción en la Seguridad Social y apertura del Código de Cuenta de Cotización en caso de contratar asalariados.
- c) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- d) Permiso de circulación y en su caso, certificado de características técnicas del vehículo auto-taxi adaptado.
- e) Si el vehículo es arrendado, permiso de circulación a nombre de la arrendadora y contrato de arrendamiento con sus datos y los del vehículo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- f) Ficha de ITV vigente o certificación equivalente, clasificación como auto-taxi y acreditarse que la antigüedad del vehículo es inferior a 12 años desde la primera matriculación.
- g) Seguro de responsabilidad civil en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros y justificante del último recibo abonado.
- a) Declaración responsable de:
 - No ser titular de otra licencia o autorización de transporte de personas en vehículo de turismo.
 - Sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - No tener sanciones pendientes por incumplimiento de la legislación de transporte.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Cualquier otro documento exigido en la convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de otorgamiento y plazos

1. Las licencias se otorgarán mediante concurso público, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. La persona titular deberá iniciar la actividad con el vehículo en un plazo de 60 días naturales desde la notificación de adjudicación de la licencia, ampliable por causa justificada.
3. El servicio no deberá interrumpirse más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año sin causa justificada; su incumplimiento podrá suponer la revocación de la licencia.
4. Cualquier incidencia que afecte al servicio deberá comunicarse al Ayuntamiento en 48 horas, salvo causa de fuerza mayor o justificada.
5. El plazo de validez de las licencias municipales de auto-taxis se otorgará con carácter indefinido, siempre que no se alteren las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Artículo 8. Autorización de transporte interurbano**

El Ayuntamiento de Cañada Rosal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, sin perjuicio de las obligaciones que incumba al titular de la Licencia.

Artículo 9. Transmisión y extinción

1. Las licencias tendrán carácter personal y será transmisible según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.
2. La solicitud de transmisión de licencia irá dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión.
3. Las transmisiones que se realicen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza darán lugar a la revocación de la licencia correspondiente. La revocación será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente administrativo que podrá iniciarse de oficio o por denuncia de las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales del sector o cualquier otro sujeto legitimado.
4. La nueva persona titular deberá comunicar la transmisión a la Consejería de Transporte y obtener la autorización de transporte interurbano antes de iniciar la actividad.
5. La licencia se extinguirá por:
 - Renuncia expresa del titular aceptado por el Ayuntamiento.
 - Fallecimiento de su titular sin herederos.
 - Caducidad.
 - Revocación.
 - Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
 - Sanción firme que implique su retirada.
 - La extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 10. Visado de licencias

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi queda supeditada a su visado anual por el Ayuntamiento, mediante el cual se verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Para su obtención será preceptiva la aportación de la misma documentación exigida para la obtención de la licencia, así como de aquella otra que, conforme a la normativa vigente, deba obrar en el vehículo.

Artículo 11. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En caso de accidente, avería, enfermedad u otra causa justificada que impida la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia hasta un máximo de 24 meses, comunicándolo al órgano competente para la suspensión simultánea de la autorización de transporte interurbano.

CAPÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 12. Adscripción, características y sustitución.

- Cada licencia estará vinculada a un único vehículo, estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
- En todo caso, el vehículo afecto a la licencia de auto-taxi no podrá superar una antigüedad de doce años desde la primera matriculación, pudiéndose ampliar hasta los catorce años para el caso de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o aquellos que dispongan de la etiqueta cero o ECO.
- El vehículo deberá cumplir los requisitos exigidos en el capítulo IV de la Sección 2º del Título II del Decreto 35/2012, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero. El vehículo deberá ser apto para el transporte de personas y reunir las siguientes características:
 - Tener dimensiones adecuadas para garantizar seguridad y comodidad, con al menos cuatro puertas y un maletero mínimo de 330 litros.
 - Disponer de calefacción y aire acondicionado.
 - Mostrar de forma visible en el interior el número de licencia asignado a la matrícula del vehículo y el escudo de Cañada Rosal.
 - Con carácter general tendrán 5 plazas (incluida la persona conductora), pudiendo autorizarse 6 plazas si una es para persona usuaria de silla de ruedas, o hasta 9 plazas según el servicio y criterios de accesibilidad.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los vehículos deberán estar matriculados en España, autorizados para circular y con la inspección técnica (ITV) en vigor.
4. Cualquier modificación que se pretenda sobre las características o requisitos de los vehículos precisará de la correspondiente autorización municipal, aprobada por el Alcalde u órgano en quien delegue.
 5. Los auto-taxis del municipio no estarán obligados a incorporar taxímetro ni módulo luminoso cuando se implemente un sistema de prestación de servicios basado en recorridos con tarifa fija previamente establecida. En todo caso, los titulares deberán exponer de forma visible y clara el tarifario aprobado, siendo competencia del Ayuntamiento la supervisión y control del cumplimiento correcto de dichas tarifas.

CAPÍTULO IV. CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CONDUCCION DE AUTO-TAXI

Artículo 13. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud

1. Para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar:
 - a. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - b. Aptitud psicofísica para el ejercicio de la actividad, acreditada mediante certificado médico.
 - c. Carecer de antecedentes penales.
 - d. Disponer de certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad en el que se disponga que tiene conocimiento del término municipal, normativa reguladora del servicio de auto-taxi, régimen de tarifas establecidas por la normativa autonómica, normativa sobre accesibilidad y atención a personas con discapacidad, y normativa básica de consumo y reclamaciones. El Ayuntamiento podrá exigir formación complementaria o cualificación profesional conforme a la normativa vigente.
2. Para ejercer la actividad de conductor de auto-taxi será necesario estar en posesión del certificado municipal de aptitud del apartado anterior, cuya obtención requerirá superar el examen convocado al efecto y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR****Artículo 14. Condiciones generales de la prestación del servicio**

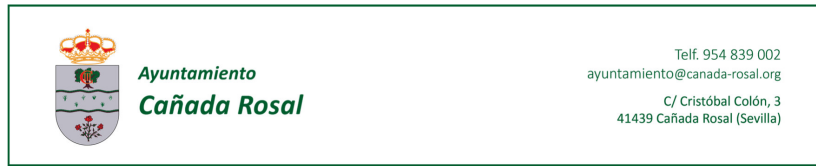
1. El servicio de auto-taxi debe ser prestado únicamente por el titular de la licencia y el vehículo adscrito, salvo excepciones legales. El titular debe iniciar el servicio según lo establecido y no podrá suspenderlo sin causa justificada por más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año; se consideran justificadas las interrupciones por incapacidad laboral, suspensión temporal o excedencia.
2. En caso de enfermedad, accidente, avería del vehículo u otra circunstancia que impida prestar el servicio, la licencia podrá ser suspendida temporalmente hasta dos años, previa comunicación, pudiendo autorizarse la contratación de personal para mantener la explotación del taxi.
3. El titular puede contratar conductores asalariados o autónomos para prestar el servicio de forma parcial o en horario distinto al suyo, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento junto con la documentación exigida, sin necesidad de autorización expresa.

Artículo 15. Obligaciones de los conductores

1. El conductor de auto-taxi debe prestar el servicio con seguridad, higiene y calidad, respetando itinerarios, ayudando a personas con movilidad reducida, menores de asistencia, facilitando recibos y cambio de moneda, y cumpliendo la normativa sobre pasajeros, confort y reclamaciones.
2. Los conductores deberán mantener trato correcto con las personas usuarias y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa autonómica y estatal.
3. Los conductores deberán ofrecer el servicio con diligencia y profesionalidad, respetando itinerarios y tarifas autorizadas.
4. El conductor deberá informar al usuario del precio del servicio antes de iniciar el mismo cuando opere bajo sistema de precios fijos sin taxímetro.

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CAPITULO VI. TASAS MUNICIPALES****Artículo 16. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de los servicios administrativos derivados de la tramitación de licencias auto-taxi y de los actos administrativos relacionados con las mismas.

Artículo 17. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención, renovación, modificación, visado o cualquier otro acto administrativo sobre licencias de auto-taxi.

Artículo 18. Devengo

La obligación de contribuir por la tasa nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio administrativo correspondiente, ya sea de primera expedición, renovación, visado anual, modificación de datos o cualquier otra actuación.

Artículo 19. Cuota tributaria

La cuota de la tasa se determinará por cantidad fija por cada tipo de servicio o acto administrativo, de conformidad con la tarifa siguiente:

Concepto tributario	Cuantía (€)
1. Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600,00 €
2. Renovación o visado de licencia	100,00 €
3. Transmisión o cambio de titularidad de la licencia	300,00 €
4. Modificación de condiciones de la licencia	100,00 €
5. Expedición de duplicados o certificaciones administrativas	50,00 €

Artículo 20. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones salvo las que estén expresamente previstas en las normas de rango superior.

Artículo 21. Obligaciones formales del sujeto pasivo

Los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud correspondiente y abonar la cuota tributaria antes de iniciarse la tramitación del servicio administrativo requerido.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Firmado Por Manuel Martín Trujillo	Página	12/13
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Artículo 22. Gestión, recaudación e inspección

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se realizará de conformidad con la normativa tributaria municipal y estatal vigente.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones y sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a la Ley 2/2003 y al Decreto 35/2012.
2. Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa, suspensión o retirada de la licencia, según la gravedad de la infracción.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales anteriores sobre la materia, en cuanto sean incompatibles con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, de carácter fiscal y regulador, dictada al amparo de los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a todos los actos devengados con posterioridad. “

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reservas de los términos que resulten de la aprobación definitiva (artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, en Cañada Rosal a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario.
Fdo.: Manuel Martín Trujillo

Código Seguro De Verificación	8PkgVtn3ZAzPyb+rfiwOHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	09/04/2026 14:54:01
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8PkgVtn3ZAzPyb%2BrfiwOHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Excmo. Ayuntamiento de Casariche****ALCALDÍA****EDICTO**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 201/2026, de fecha actual, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de D^a. Francisca Marín Muñoz, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, por motivos de ausencia, desde el veinte hasta el treinta de abril de dos mil veintiséis, ambos incluidos.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

En Casariche en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	+edZeG71IIVFxyeskdUxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/04/2026 13:55:27	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2BedZeG71IIVFxyeskdUxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 391/2026
Fecha Resolución: 10/04/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Vista la resolución número 970/2025, de uno de agosto, por la que se aprobaba la oferta de empleo público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 149 de fecha 5 agosto 2025.

Vista la aprobación de dicha oferta que contiene una plaza de Educador/a y la necesidad de selección por turno libre para la provisión de la misma.

Vista la resolución número 1138/2025 de 13 de noviembre, por las que se aprueban las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo de una plaza de Educador/a de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que a este efecto se relaciona:

Personal funcionario:**Denominación:** Educador/a (1 Plaza)**Escala:** Administración Especial.**Sistema de Selección:** Concurso-Oposición.**Categoría profesional:** Grupo A2.**Titulación exigida:** Título de Graduado/a en Educación Social u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de su exclusión, de una plaza de Educador/a de personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Segundo: Designar la composición del Órgano de Selección

A) **PRESIDENTE:****Titular:**Dª Fany del Castillo Caballero, Psicóloga municipal.

Suplente: Dª Consuelo Jiménez Buiza, Técnica Medio Gestión Administrativa y Licenciada en Derecho

B) **VOCALES:****Titular:**D Francisco José Carmona Palma, Técnico Medio Gestión Administrativa y Licenciado en Derecho.

Suplente:D José Antonio Vega Ramos, Coordinador Técnico de Gestión, Diplomado en Educación Física.

Código Seguro De Verificación	Mq7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/04/2026 14:54:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/Mq7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

Titular:D^a M^a Carmen Rodríguez Jiménez, Graduada Social y Licenciada en Ciencias del Trabajo (Recursos Humanos).

Suplente:D^a Rufina Pérez Reyes, Arquitecta Técnica.

Titular:D^a Ana Chaves Villadiego, Administrativo y Graduada en Ciencias del Trabajo.

Suplente:D^a Reyes Ortega Cervera, Tesorera y Graduada en Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Titular:D^a Lidia Leira Pachón, Trabajadora Social.

Suplente:D^a Rocío Delgado Carrera, Trabajadora Social.

SECRETARIO/A:D^a Olga Chaves Teba, Auxiliar Administrativo.

Suplente:D^a Doris López Arrabal, Auxiliar Administrativo.

Tercero: Designar lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

Fecha: 13 de mayo de 2026

Hora: 17:30 horas

Lugar:Sala de Usos Múltiples Casa de la Cultura(Sede provisional del Ayuntamiento).

Cuarto: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta a los/as Delegados/as de Personal Funcionario/a.

Sexto: Mandar publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y a título informativo en la página web municipal: www.castillejadelaquesta.es.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

EDUCADOR/A

TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SOCIAL U OTRO TÍTULO EQUIVALENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº DE ORDEN	D. N. I	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**614**	CANILLAS REY, PAZ
2	**880**	ESPINAR CABELLO, ANDREA
3	**353**	GIRÓN PIÑERO, MIRIAM

Código Seguro De Verificación	Mg7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/04/2026 14:54:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/Mg7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

4	**696***	GÓMEZ SANGUINO, ELIZABET
5	**876***	MARTÍNEZ IGLESIAS, MARÍA DE LAS VIÑAS
6	**554***	MELENDEZ RODRÍGUEZ, MARINA
7	**508***	RIBES DOMÍNGUEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN
8	**585***	TORNERO DELGADO, SARA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº DE ORDEN	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	**181***	CANO DÍAZ, LUCÍA	NO PRESENTA: . CV
2	**881***	CARO ORTIZ, JUAN ANTONIO	NO PRESENTA: . MÉRITOS CON LEYENDA Y NUMERADOS (BASE 4 Y 7)
3	**966***	HERENCIA CUENCA, PAULA	FUERA DE PLAZO

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. M^a. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación	Mq7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/04/2026 14:54:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/Mq7ZiLEPgp7tOtNDPrtcVA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GERENA

Extracto núm. 208681 de la Resolución de Alcaldía núm. 662/2026 de fecha 09 de abril de 2026, por la que se aprueban las Bases reguladoras de los premios Territorio Joven 2026 del Ayuntamiento de Gerena.

BDNS (Identif.): 898452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898452>

Primero. *Personas destinatarias.*

Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as menores de 30 años y residentes en Gerena, que estén matriculados en Bachillerato o Ciclo Formativo en el «I.E.S. Gerena» durante el curso 2025/2026.

Al premio de «mejor compañero/a» podrán optar cualquier alumno/a matriculado/a en Bachillerato o Ciclo Formativo en el «I.E.S. Gerena» durante el curso 2025/2026, con independencia de su lugar de residencia.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para otorgar los premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de los premios Territorio Joven 2026 aprobadas por la Resolución de Alcaldía núm. 662/2026 de fecha 09 de abril de 2026 y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto. *Financiación.*

El importe estimado destinado al otorgamiento de los premios será de 1.000 (mil) euros brutos, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.48108 que corresponda de los Presupuestos de esta Corporación.

Quinto. *Cuantía.*

El Ayuntamiento concederá cuatro premios de 250 euros cada uno, según las siguientes categorías:

- Al mejor expediente académico al finalizar la etapa de Bachillerato: 250 €
- Al mejor expediente académico al finalizar la etapa de Ciclo Formativo: 250 €
- Al mayor esfuerzo: 250 €
- Al mejor compañero/a: 250 €

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

A las personas nominadas a cualquiera de estos premios se les requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. (Acreditación de residencia en Gerena).
- Expediente académico curso 2025/2026.
- Documento acreditativo con el número de cuenta bancaria personal en el que recibir el premio. En caso de no poseer cuenta personal, será necesario además del documento acreditativo, copia del libro de familia o documento que acredite la correlación entre el premiado/a y el titular de la cuenta bancaria.
- Declaración renta anual del núcleo familiar (sólo para casos de empate de notas).

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Abierto todo el año.

Gerena a 13 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 30 de 13 de febrero de 2.026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de los auxiliares de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Gilena.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde la publicación de resolución en el «Boletín Oficial de la provincia», **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS PROVISIONALES:

BAREA HIDALGO	...823K
CARVAJAL GORDILLO	...111M
ESCOBAR FERNANDEZ	...128W
FERNANDEZ NAVARRO	...608L
GONZALEZ JURADO	...407T
JOYA AGUILAR	...573N
MORENO JIMENEZ	...755R
RAMIREZ GOMEZ	...783X
REINA VAZQUEZ	...026T
RODRIGUEZ DIAZ	...152F

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

SOLICITANTES		MOTIVO DE EXCLUSION
AMADOR MATEOS	...116Y	4,5
ANDINO ZELEDON	...417H	8
ANGEL CANSINO	...480Y	8
ARROYO CARVAJAL	...614G	8
ASENSIO FERNANDEZ	...687R	3,4,5,6,7,8
BARBERO MANZANEDA	...718A	4,5,7,8
CALZADO GARCIA	...025D	7,8
CALZADO GARCIA	...023F	7,8
CAMPUZANO VELARDE	...754K	8

1

MIGUEL ANGEL VALCHER SANCHEZ (1 de 2)
Fecha Firma: 13/04/2026
HASH: 87733842495201cc0002929440381f9d



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (2 de 2)
Fecha Firma: 13/04/2026
HASH: 4929c310c6c00a765000e49f0238a8



RESOLUCIONES
Número: 2026-0078 Fecha: 13/04/2026

Cód. Verificación: F6C4WVNU7FJ6CWS8HVEVCMY
Verifique que el código es idéntico al que aparece en el documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





CARRASCO GOMEZ	...426K	8
CARRASCO RODRIGUEZ	...970X	4,5,8
CARVAJAL MACIAS	...209E	1,4,8
CARVAJAL PACHON	...412L	8
CARVAJAL REINA	...074J	6,8
CASTAÑO PEREZ	...993R	4,6,7,8
CENTENO DAVILA	...975L	3,4,6
CHIA MARTIN	...824R	4,8
CORNEJO JIMENEZ	...082G	8
CORNEJO MAEZTU	...388R	7,8
DIAZ CARMONA	...853X	4
DIAZ GOMEZ	...602V	8
DIAZ GUERRA	...107S	8
DIAZ SANCHEZ	...817H	7,8
ECH CHAIBI	...181Z	8
EL HARHOUR SENDINI	...724M	4,8
ESLAVA MAJARON	...589J	4,5
GALLARDO GALLARDO	...750Q	8
GALLARDO MONTES	...540F	4,8
GALLARDO PAZ	...831T	8
GARCIA CABELLO	...017A	6,8
GARCIA URIBE	...422X	8
GIL MALDONADO	...093F	7,8
GILRALDEZ MONTAÑO	...623N	8
GOMARIZ IBAÑEZ	...540S	8
GOMEZ MEDINA	...026H	8
GONZALEZ RIVERO	...596N	4,8
GORDILLO GOMEZ	...590M	7,8
GUILLEN ANGEL	...771K	8
HERRERA RIOS	...867G	3,8
HIGUERUELA RUIZ	...321B	7,8
HUMANES VEGA	...553M	8
IBAÑEZ GALVAN	...570X	4,5,8
LAPIEDRA ERES	...368C	4,5,8
LOPEZ PRIETO	...876L	3,6,8
LUCENA JIMENEZ	...030G	8
LUCENA RUEDA	...171V	8
LUNA ANGEL	...572J	4,5,8
MACIAS POZO	...487D	8
MANZANEDA FLORES	...838X	5,8

2

RESOLUCIONES
Número: 2026-0078 Fecha: 13/04/2026

Código de Validación: 4C3K6YNY4D7JFGWSDEHEVCMMY
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





MARQUEZ VARGAS	...744G	8
MARTIN RODRIGUEZ	...004T	2,7,8
MARTINEZ RODRIGUEZ	...655K	1,3,7,8
MERA MOLERO	...336Z	8
MONTERO CABALLERO	...563K	8
MUÑOZ GARCIA	...964G	8
PAEZ DIAZ	...376E	8
PARQUE GOMEZ	...718H	7,8
PEREZ LUNA	...731G	8
RECAMALES REAL	...060A	8
REINA ALES	...166X	4,5,6,8
REMESA MARTIN	...737C	8
REYES GALLARDO	...198A	2,8
RODRIGUEZ CALZADO	...184J	8
RODRIGUEZ FERNANDEZ	...185N	8
RODRIGUEZ GOMEZ	...698Z	4,5,8
RODRIGUEZ GOMEZ	...072H	8
RODRIGUEZ QUIROS	...950M	5,8
RODRIGUEZ MAIRELES	...141D	4,5
RODRIGUEZ PRADAS	...300T	8
ROMERO CORNEJO	...758P	4,6,7,8
ROMERO PALOMO	...890C	8
ROMERO POVEA	...404Q	3,5,7,8
RUIZ GALVEZ	...957S	4,5,8
RUIZ GOMEZ	...864D	8
RUIZ JURADO	...774H	8
SANCHEZ DURAN	...555N	3,8
SEGURA SANCHEZ	...493B	7,8
SUAREZ MORENO	...917R	3,4,7,8
TRUJILLO RODRIGUEZ	...495F	8

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta anexo I.
2. Falta fotocopia del DNI/NIE, o documentación equivalente en su caso.
3. Falta fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la Bolsa.
4. Faltan contratos de trabajo.
5. Falta vida Laboral.

3



Cód. Validación: 4FC6K9YNDJFJCGWSDEHVCMMY
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

RESOLUCIONES
Número: 2026-0078 Fecha: 13/04/2026



6. Faltan certificados, diplomas o títulos de asistencia, superación o aprovechamiento de la actividad formativa, indicándose el organismo o entidad que impartió la formación, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas.
7. Falta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.
8. Falta certificación negativa del Registro Central de Delincuentes penales.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución tanto en el BOP como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gilena, para general conocimiento.

TERCERO. - Las personas aspirantes excluidas provisionales dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se aprueba y ordena la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

CUARTO. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de la fase de concurso.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Fdo.: Miguel Ángel Vilches Sánchez

4



Codi Validació: 4CCMKYNY4DTJFGWSDEHEVCMWY
Verificació: [https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

RESOLUCIONES
Número: 2026-0078 Fecha: 13/04/2026

Antonio Concha Sánchez (1 de 1)
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
Fecha Firma: 08/04/2026
HASH: d6219acc529230d27c3b749118f6a6c



ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 22 de enero de 2026 la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio de Mairena del Aljarafe, y habiéndose expuesto a información pública tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla como en el Tablón Electrónico Municipal de este Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, se entiende aprobada definitivamente con el texto que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución Española y en los artículos 57.1 g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 b) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Estas competencias se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio en su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que se establezcan en sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta Ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas en en la normativa sectorial.

Cód. Verificación: 37DF6GCFV0P6P7M1K2ZCN8GD
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sevilla.es/boletines/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. Según su apartado d) corresponde a los municipios el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Por otro lado, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía es la primera norma que, en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a establecer una definición así como régimen mínimo de funcionamiento de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios".

Esta regulación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza de Punto Limpio pretende regular tanto las condiciones de uso de las instalaciones como la tipología de residuos que va a ser admitidos con el ánimo de prestar un servicio cada vez más cercano y beneficioso de cara a la ciudadanía al mismo tiempo que se trata de poner en valor el espíritu de las citadas normas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el Artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión y el uso del Punto Limpio de Mairena del Aljarafe, destinado a la recogida selectiva de residuos que, por sus características, no deben depositarse en los contenedores urbanos convencionales.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Mairena del Aljarafe en relación a los residuos domiciliarios, admitiéndose sólo en las instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en la presente ordenanza

Artículo 3. Definiciones

- Punto Limpio: Instalación municipal acondicionada para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que estén incluidos en la relación de residuos aceptados, aportados voluntariamente por

Cód. Verificación: 37DE6CF3V0P6P7M2Z0N8GD
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



particulares, para su posterior valorización o eliminación conforme a norma.

- *Poseedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.*
- *Usuarios autorizados: Residentes empadronados, pequeñas empresas y autónomos de Mairena del Aljarafe con residuos asimilables a los domésticos.*
- *Residuos aceptados: Residuos domésticos especiales admitidos según artículo 9.*
- *Residuos Peligrosos: Aquellos residuos que figuran en la lista de residuos peligrosos (Real Decreto 952/1997), así como los recipientes y envases que los hayan contenido.*
- *Residuos domésticos o domiciliarios reciclables: aquellos residuos generados en los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas. También se consideran domiciliarios, los similares a los anteriores generados en servicios. Se incluyen en esta categoría los residuos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, muebles y enseres, escombros de obras menores y reparación domiciliaria.*

Artículo 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- *Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo, con ello, un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de los residuos a eliminar.*
- *Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.*
- *Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.*
- *Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.*

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

Artículo 5. Ubicación y descripción

El Punto Limpio de la localidad de Mairena del Aljarafe está situado en el Polígono PISA, C/ Empresa s/n.

Descripción de las instalaciones:

Cód. Verificación: 37DE6CF406P6P7M1K2Z0NSGD
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



1. Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
2. Caseta de información, vigilancia y control.
3. Aparcamiento.
4. Plataforma superior de descarga alrededor del foso donde están situados los contenedores para la recogida de residuos no peligrosos.
5. Caseta de almacenamiento de RAEE
6. Caseta de almacenamiento de residuos peligrosos.
7. Contenedores específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades en función de la tipología de los residuos).
8. Bascula de pesaje de residuos.
9. Señalización

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Condiciones de acceso

El acceso es gratuito para:

- Personas físicas empadronadas en el municipio de Mairena del Aljarafe.
- Pequeñas empresas, comercios y autónomos con sede en Mairena del Aljarafe con residuos asimilables a domésticos, previa autorización municipal.

Para acceder, los usuarios deberán identificarse mediante DNI y certificado de empadronamiento (o autorización en caso de empresas).

Sólo se admiten residuos generados por particulares, o por servicios e industrias que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de los gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

El uso por parte de empresas estará sujeto las mismas limitaciones en cantidad que las personas físicas.

Las personas usuarias podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar. No podrán acceder al Punto Limpio usuarios con vehículos de M.M.A. superior a 3.500 Kg.

Artículo 7. Horario de atención

El Punto Limpio estará abierto:

- Invierno (16 de septiembre - 14 de junio)
 - Lunes a viernes: 10:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00



- *Sábados: 9:30 a 14:00*
- *Domingos y festivos: cerrado*
- *Verano (15 de junio – 15 de septiembre)*
 - *Lunes a viernes: 9:00 a 15:00*
 - *Sábados: 9:30 a 14:00*
 - *Domingos y festivos: cerrado*

La regulación del horario se podrá cambiar si así lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a la ciudadanía del nuevo horario por los medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

Artículo 8. Normas de uso

- *A la entrada del recinto un operario informará a las personas usuarias sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.*
- *Las personas usuarias aportarán voluntariamente los residuos admisibles que, una vez diferenciados, deberán ser depositados en el lugar adecuado.*
- *No está permitido depositar residuos que no se encuentren dentro de los admisibles de acuerdo al presente Reglamento.*
- *Los residuos deberán ser depositados en los contenedores señalizados.*
- *El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de las personas usuarias y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si se apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y el presente reglamento. Si esto se produce, el gestor podrá no admitir tales residuos.*
- *Las personas usuarias deberán facilitar la información requerida por los operarios de la instalación para realizar el control del depósito de los residuos.*
- *El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá denegar el acceso en caso de incumplimiento de las normas de uso o rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no están permitidos.*
- *Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará a las personas usuarias sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar la residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.*
- *Está prohibido abandonar residuos fuera de los contenedores o en el recinto fuera del horario establecido.*

Cód. Verificación: 37DE6CF3V0P6P7M1K2ZCN8SCD
Verificación: <https://maternadelaajuntadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



- *Está prohibido ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.*
- *Las personas usuarias deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.*
- *En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.*
- *Los usuarios deberán respetar las indicaciones del personal y las normas de seguridad.*

TITULO IV. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**Artículo 9. Tipología de los Residuos admisibles y limitación de cantidad**

Se podrán depositar en el Punto Limpio:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	Cantidad máxima	Observaciones
Papel y cartón	20 kg	De producción doméstica
Vidrio	20 kg	De producción doméstica
Envases ligeros (plásticos, latas)	20 kg	De producción doméstica
Restos de poda y jardinería (1)	1 m ³	De producción doméstica
Residuos metálicos - chatarra (2)	50 kg	De producción doméstica
Muebles y enseres (3)	100 kg	De producción doméstica
Madera limpia (4)	1 m ³	De producción doméstica
Aceite vegetal doméstico	15 litros	De producción doméstica
Pequeños escombros domésticos (5)	5 sacos	De producción doméstica
Radiografías y fotografías	10 ud	De producción doméstica
Residuos textiles	25 kg	De producción doméstica

Cód. Verificación: 37DE6CF20P6P7M27CN8SCD
Verificación: <https://maternadelaajuntadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



<i>Cartuchos de tinta y tóner</i>	<i>10 ud</i>	<i>De producción doméstica</i>
-----------------------------------	--------------	--------------------------------

(1) En la medida de lo posible, las ramas no excederán de un metro de longitud.

(2) Somieres, tubos, ...

(3) Muebles, colchones, somieres, marcos, puertas, cristal plano, ...

(4) Madera limpia, sin elementos metálicos ni de plástico.

(5) Se depositarán solamente los escombros sin mezclar con otro tipo de residuos, no los sacos.

RESIDUOS PELIGROSOS	Cantidad Máxima	Observaciones
<i>Aceite mineral o sintético (1)</i>	<i>15 litros</i>	<i>Vehículos de uso particular</i>
<i>Baterías de automóvil (2)</i>	<i>2 ud</i>	<i>Vehículos de uso particular</i>
<i>Repuestos de automóvil (3)</i>	<i>5 ud</i>	<i>Vehículos de uso particular</i>
<i>Pinturas y barnices (4)</i>	<i>15 kg</i>	<i>De producción doméstica</i>
<i>Pilas y baterías (5)</i>	<i>2 litros</i>	<i>De producción doméstica</i>
<i>Aerosoles y spray</i>	<i>10 ud</i>	<i>De producción doméstica</i>
<i>Envases contaminados</i>	<i>25 litros</i>	<i>De producción doméstica</i>
<i>Toner - cartuchos de tinta impresora</i>	<i>10 ud</i>	<i>De producción doméstica</i>
<i>Jeringuillas, agujas hipodérmicas</i>	<i>2 litros</i>	<i>De producción doméstica</i>

(1) En envases cerrados y allí se verterán en los depósitos habilitados.

(2) Deberán tener los depósitos de ácido bien cerrados.

(3) Filtros de aceite, filtro de combustible, absorbente, ...

(4) En botes cerrados evitando su derrame, estando prohibido la mezcla de sustancias.

(5) Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.



RAEE	Cantidad Máxima	Observaciones
<i>Aparatos eléctricos de intercambio de temperatura (1)</i>	<i>1 ud</i>	
<i>Grandes electrodomésticos (2)</i>	<i>2 ud</i>	
<i>Pequeños electrodomésticos (3)</i>	<i>5 ud</i>	
<i>Pantallas y monitores</i>	<i>3 ud</i>	

(1) *Frigoríficos, congeladores, neveras, aparatos de aire acondicionado, radiadores. Se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.*

(2) *Dimensión exterior superior a 50 cm.*

(3) *Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.*

Artículo 10. Residuos no admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- *Residuos industriales y peligrosos no domésticos.*
- *Residuos peligrosos domésticos entregados en envases en mal estado.*
- *Residuos sanitarios o biológicos*
- *Materiales explosivos o inflamables.*
- *Amianto y materiales radiactivos.*
- *Neumáticos.*
- *Vehículos y sus piezas salvo baterías.*
- *Residuos mezclados.*
- *Otros residuos sin clasificar o sin identificar.*
- *Cascotes y restos de obras en grandes cantidades.*
- *Restos de comida.*
- *Animales muertos.*
- *Residuos agrícolas o ganaderos.*

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la presente ordenanza.

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el encargado del Punto Limpio podrá prohibir el depósito de tales residuos.

Artículo 11. Funcionamiento y Gestión

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un Libro Registro para el control interno, en el que constarán:

- *Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.*

Cód. Verificación: 37DF6CF2V0P6P7M1K2Z0N8SCD
Verificación: <https://matremadajalante.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



- *Naturaleza de los residuos.*

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 12. Vaciado de los contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del punto limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

TÍTULO V. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 13. Obligaciones de los depositantes de los residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- *Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor, de modo que siempre esté limpio el recinto.*
- *Facilitar la información requerida por los operarios de la instalación para realizar el control del depósito de los residuos.*

Artículo 14. Prohibiciones de los depositantes de los residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- *Depositar residuos no permitidos por la presente norma.*
- *Depositar mezclados los diferentes residuos.*
- *Depositar residuos fuera del contenedor específico.*
- *Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles en la presente ordenanza.*
- *Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.*
- *Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.*
- *Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.*

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Cód. Verificación: 37DF6CF3V0P6P7M1K2ZCN8SCD
Verificación: <https://maternadelaajuntadesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los Artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.*
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.*
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.*
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.*

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.*
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.*

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.*
- Depositar mezclados los diferentes residuos.*
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.*
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.*
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.*

Artículo 16. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa hasta 3.000 euros.*
- Infracciones graves: multa hasta 1.500 euros.*
- Infracciones leves: hasta 600 euros.*

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.*

Cód. Verificación: 37DF6CFAV9P6P7M2ZCN8SCD
Verificación: <https://maternadelaante.sevillatras.com>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



- *El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.*
- *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- *La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.*

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 17. Prescripción.

1. *Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.*
2. *El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.*
3. *En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.*
4. *Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*
5. *Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.*
6. *El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.*

Cód. Verificación: 37DF6CF4V9P6P7M2Z0N8SCD
Verificación: <https://matremadelaante.sevillatraspa.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará la legislación estatal y autonómica sobre residuos y medio ambiente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mairena del Aljarafe, a 08 de abril de 2026. El Alcalde-Presidente.
Antonio Conde Sánchez.



Cód. Verificación: 37DF6CF2V0P6P7MK2ZCN6SGD
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 95/2026
Fecha Resolución: 09/04/2026

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 25/03/2026 SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 (DIRECTORES, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES), CON APROBACIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS NUEVAS BASES.

Visto que, mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión de dos puestos de Dirección, dos puestos de Administrativo/a y dos puestos de docente correspondientes a los Programas de Empleo y Formación 2025-2026 "MIGUEL HERNÁNDEZ VIII" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IX".

Resultando que se ha constatado la existencia de un vicio de nulidad en las referidas bases.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que dicha revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Considerando que los actos de gravamen o desfavorables son aquellos que limitan o perjudican la esfera jurídica de los interesados, imponiendo obligaciones o restringiendo derechos, y que, además, deben ser contrarios a Derecho para legitimar su revocación.

Considerando que, tratándose de actos no favorables, la Administración puede proceder a su revocación de oficio, con independencia de que el vicio apreciado sea de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad.

Considerando la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo de España, en particular la Sentencia de 23 de febrero de 2010, que configura la potestad de revocación como discrecional, permitiendo a la Administración eliminar del ordenamiento jurídico tanto actos inicialmente válidos por circunstancias sobrevenidas como actos afectados por ilegalidad, con sujeción a los límites previstos en los artículos 109 y 110 de la citada ley.

Considerando igualmente que dicha potestad no constituye un mecanismo alternativo de

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

impugnación de actos firmes y consentidos, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo de España.

Considerando que, conforme a la doctrina jurisprudencial, en los procedimientos selectivos el derecho de los aspirantes no surge con la mera presentación de solicitudes, sino a partir de la aprobación de la lista provisional de admitidos, constituyendo hasta ese momento una mera expectativa de derecho (Sentencia del Tribunal Supremo de España de 16 de julio de 1982).

Considerando que, en el presente caso, no se ha generado derecho subjetivo alguno a favor de los interesados que impida el ejercicio de la potestad de revocación.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2025 se ha publicado en BOJA la [Resolución de 9 de octubre de 2025](#), de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convoca para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la [Orden de 13 de septiembre de 2021](#), por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, parcialmente modificada por la orden de 11 de abril de 2022.

Considerando Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, se conceden y aprueban la ejecución de los Proyectos correspondientes a los expedientes 2025/41/46/PED1/0099 y 2025/41/46/PED1/0100, con un coste total de 346.344,77€ para cada proyecto. Los citados proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que responden a las necesidades del mercado de trabajo, y que permiten compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo y con el objeto de la consecución de dos certificados profesionales:

AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura.

AGAU0108 Agricultura Ecológica.

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de ejecución y apoyo de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 89-2023, de 26 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g), consistente en aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, si bien con posibilidad de avocación singular, que se hace en el presente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las contrataciones, así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocar las Resoluciones de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2026 por las que se aprobaron las bases reguladoras para la provisión de **dos puestos de Dirección, dos puestos de Administrativo/a y dos puestos de docente** para los Programas de Empleo y Formación 2025-2026 "MIGUEL HERNÁNDEZ VIII" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IX", dejando sin efecto las mismas, así como la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha 27 de marzo de 2026, por los motivos expuestos en la presente resolución, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los aspirantes que hayan presentado solicitud para participar en el proceso selectivo, indicándoles que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer, alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

TERCERO.- Avocar, singularmente, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 89/2023 y, en consecuencia, APROBAR las nuevas bases reguladoras que han de regir la provisión de los referidos puestos, correspondientes a los Programas de Empleo y Formación 2025-2026 "MIGUEL HERNÁNDEZ VIII" y "MIGUEL HERNÁNDEZ IX", que se incorporan a

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

la presente resolución, así como su CONVOCATORIA.

BASES Y CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE DIRECTOR/A Y 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos directores/as para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 - 2026 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

La relación laboral que se establecerá con las personas propuestas será la de funcionarios interinos en programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las de coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de las titulaciones a las que hace referencia los requisitos específicos contemplados en la siguiente base.
- e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su caso, traducción jurada.
- f) Tener los requisitos mínimos según el Resuelve Décimo de la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA nº 137 de 16 de julio de 2024) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

-Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de un nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

-Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas o iniciativas citados.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral o nombramiento interino.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de dos días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

D. RAFAEL JURADO BAENA

SUPLENTE.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y exposición oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

- Experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación desarrollados en cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación desarrollados en una entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL**EXPOSICIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una exposición oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Conocimiento de la estructura, objetivos y contenido del programa específico.
- Conocimientos del entorno empresarial y laboral del territorio donde se va a desarrollar el proyecto.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez finalizada la exposición oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA. -

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmPh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmPh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL**ANEXO I**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA LOS
PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE
MARINALEDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DE DIRECCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Anexo II (Autobarefacción)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Firmado Por		
Sergio Gomez Reyes	Página	14/32
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

En Marinaleda a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SECTOR PÚBLICO)

DO C	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Firmado Por		
Sergio Gomez Reyes	Página	15/32
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SECTOR PRIVADO)

DO C	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN – Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

DO C	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Formación:				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 DOCENTES PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.****PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres docentes para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2025 - 2026 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 22 de diciembre de 2025, subsanado el día 6 de febrero de 2026, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (expedientes 2025/41/46/PED1/0099 y 2025/41/46/PED1/0100).

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (existencia de un programa limitado en el tiempo, con duración inferior a tres años).

La relación que se establecerá con las personas propuestas será funcionarial, como funcionarios interinos por programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación y las demás inherentes a la ejecución de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y su normativa de desarrollo

- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Requisitos Académicos:

1. Los docentes deben cumplir con los requisitos establecidos en R. de 29 de julio de 2023 (DGFPE) y RD 1375/2008 de 1 de agosto modificado RD 682/2011 de 13 mayo: Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes. Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Certificado de Profesionalidad de la familia profesional

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

agraria en el área de jardinería (nivel 3)

2. Se deberá acreditar COMPETENCIA DOCENTE conforme a lo establecido en el art. 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el RD 658/2024, de 9 de julio, que lo modifica y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del SFP no incorporados al Sistema Educativo en Andalucía.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino (por programas).

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- D^a ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmPh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmPh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

D^a. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

SUPLENTES.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y D^a. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y exposición oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados en cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público, en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados en una entidad privada, en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

A estos efectos, tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)**EXPOSICIÓN ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).**

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.
- Planificación y metodologías de transmisión de conocimientos.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizada la prueba oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCmpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCmpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**
SECRETARIA
GENERAL

lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

DECIMOSEGUNDA. -

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL**ANEXO I**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y
FORMACIÓN 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2025-2026, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título universitario.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
npQDk3E948KSzCMpLh+9lQ==	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	
Observaciones	Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a ____ de _____ de 2026

Fdo. : _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SECTOR PÚBLICO)

DDO C	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SECTOR PRIVADO)

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
Suma Experiencia profesional:				

3) FORMACIÓN - Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DDOO C	Título	Nº de Horas	Puntos	
1				
2				

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

3				
4				
5				
Suma Formación:				

TOTAL BAREMACIÓN:		
--------------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	npQDk3E948KSzCMpLh+91Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	09/04/2026 09:43:21
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/npQDk3E948KSzCMpLh%2B91Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Turismo del municipio de Osuna (BOP núm. 244, de 19 de diciembre), publicándose igualmente el texto íntegro del Reglamento en el Portal de Transparencia municipal.

Que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al Reglamento, como consta en el certificado emitido por la Secretaría General, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Osuna, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y para su público y general conocimiento, a la publicación del texto íntegro que es el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE OSUNA.

PREÁMBULO

El turismo constituye uno de los sectores estratégicos y dinamizadores de la economía local en Andalucía, requiriendo el impulso de la colaboración público-privada y la participación de todos los agentes involucrados en el desarrollo, gestión y promoción de los recursos turísticos. Conforme a las competencias atribuidas a los municipios en materia de promoción del turismo, participación ciudadana y fomento del desarrollo local, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el marco normativo autonómico de turismo, el Ayuntamiento de OSUNA acuerda la creación del Consejo Municipal de Turismo de Osuna como órgano consultivo y asesor, regulando su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS Y CAPACIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- El Ayuntamiento de Osuna constituye, con la denominación "CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE OSUNA", un órgano consultivo y de participación sectorial, en el marco de las competencias municipales en materia de promoción turística, desarrollo local y gobernanza colaborativa, que se regirá por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- El domicilio del Consejo será el mismo del Ayuntamiento, pudiendo ser trasladado, dentro del término municipal, en cualquier momento, por acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Consejo son los siguientes:

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ACALDESA
Fecha Firma: 31/03/2026
HASH: 59262947a8f8b7796c5f16a565bbee

Cód. Verificación: LHTOF9ATZ7C0HBE2ANV8Z04CEM
Verificación: <https://osuna.seleccioncal.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





1. Actuar como foro de diálogo y consulta entre el Ayuntamiento y los actores turísticos.
2. Proponer medidas para la mejora de la competitividad y sostenibilidad del destino.
3. Evaluar el impacto de campañas, eventos y proyectos turísticos.
4. Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo.
5. Fomentar la colaboración interinstitucional y la captación de fondos.
6. Proponer cualesquiera otras acciones que puedan contribuir al fomento del desarrollo turístico de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Local de Turismo tiene como finalidad principal asesorar a los órganos de gobierno municipal en todas aquellas cuestiones relativas a la ordenación, planificación, promoción, dinamización y gestión del turismo en el municipio, así como proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible e integrador del sector.

A tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Emitir informes, a petición de los órganos de gobierno municipales, sobre planes, programas, proyectos, normas y actuaciones que incidan en materia turística.
- b) Fomentar la participación de los diferentes actores implicados en el turismo local facilitando el intercambio de información, el debate y la cooperación.
- c) Colaborar en la elaboración y seguimiento de estrategias y planes municipales de turismo.
- d) Contribuir a la actualización y difusión del inventario de recursos turísticos y a la promoción de productos y eventos turísticos locales.
- e) Proponer medidas para la calidad, accesibilidad, digitalización, sostenibilidad y competitividad del destino turístico local.
- f) Participar en el seguimiento y evaluación de la calidad de los servicios turísticos prestados en el municipio, recogiendo sugerencias, quejas y propuestas de mejora procedentes de los diferentes sectores y del público en general.
- g) Realizar cuantos informes, propuestas, estudios y asesoramientos en materia de turismo le sean encomendados por el Pleno, la Alcaldía o la Concejalía delegada en turismo.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5.- El gobierno y la administración del Consejo estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a 1º
- c) Vicepresidente/a 2º
- d) Vicepresidente/-a 3º



Cód. Verificación: LHTOF9ATZ7C0HDEF2ANV6Z7Q4C6M
Verificación: <https://osuna.seleccionca.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



e) Secretario/a

ARTÍCULO 6.- El Consejo estará formado por:

- a) Presidente/a, que será la persona que ejerza el cargo de Alcalde/esa Presidente/a del Ayuntamiento de Osuna.
- b) Vicepresidente/a 1º que será el/la Delegado/a de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Osuna.
- c) Vicepresidente 2º, será el/la Delegado/a de Innovación Tecnológica.
- d) Vicepresidente/-a 3º será el Delegado/-a de Participación Ciudadana.
- e) Un representante del Comité DTI.
- f) Un vocal por cada grupo político con representación municipal.
- g) 1 vocal nombrado por el Patronato de Arte
- h) 1 Vocal nombrado por Asempro.
- i) 1 vocal nombrado por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Osuna.
- j) 1 vocal en representación de SICTED
- k) Dos vocales que serán nombrados, a propuesta de la Alcaldía, entre representantes de sectores vinculados con el turismo en la localidad que se relacionan:
 - hoteles y alojamientos rurales.
 - bares y restaurantes.
 - agencias de viaje, asociaciones y guías turísticos/as.
 - empresas turismo industrial.
 - sector artesanía
- l) El/la secretario/a, nombrado por la Delegación Municipal de entre el personal adscrito a la Oficina de Turismo de Osuna, con voz y sin voto.

El mandato de los miembros que forman parte del Consejo será de cuatro años, a excepción de los Vocales que lo sean en virtud de su cargo, quienes cesarán en el momento que dejen de ejercer el mismo.

En ningún caso se permitirá que una sola entidad u organización, tengan más de un representante dentro del Consejo, a excepción del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Serán facultades del Presidente:

- a) Representar al órgano.
- b) Establecer el Orden del Día de las reuniones del Consejo Municipal de Turismo, convocarlas, presidirlas y dirigir los debates.
- c) Formular, conjuntamente con la Delegación de Turismo, y con los representantes del Consejo Municipal de Turismo, los proyectos generales de actuación.

ARTÍCULO 8.- Serán facultades de los Vicepresidentes/as las mismas que las del Presidente/a, cuando sustituyan por delegación a éste/a por cualquier causa.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría será desempeñada por empleado/a municipal adscrito funcionalmente a la Delegación Municipal de Turismo. Además de las señaladas para llevar a cabo conjuntamente con el/la Presidente/a, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar el funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo, dando ejecución a las iniciativas.





- b) Asistirá técnicamente al/a Presidente/a. Con esta finalidad estará presente en todas las reuniones plenarias que se celebren, con voz y sin voto, aportando la documentación que le sea requerida.
- c) Conservar y custodiar el archivo.
- d) Vigilar el mantenimiento del patrimonio mobiliario e inmobiliario del Consejo Municipal de Turismo, si existiera.
- e) Redactar una Memoria Anual dentro de los dos meses finales de cada ejercicio.
- f) Todas aquellas otras que se le encomiende dentro de las funciones propias de Secretaría del Consejo

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Turismo de Osuna celebrará, al menos, una sesión ordinaria cada semestre, (Junio y Diciembre) previa convocatoria del/a Presidente/a, y sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo estime necesario o lo solicite por escrito al menos un tercio de las personas integrantes del Consejo. La convocatoria, acompañada del orden del día y documentación relevante, se remitirá con al menos 2 días hábiles de antelación. La sesión se entenderá constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo estar presente la Presidencia y la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente

De cada sesión se levantará acta, en la que se consignarán los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos, y que será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia. El expediente y archivo de las actas corresponderá a la Secretaría del Consejo.

El funcionamiento del Consejo Local de Turismo se regirá, en lo no previsto expresamente en este Reglamento, por las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración Local.

CAPÍTULO III RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 11.- El presente Reglamento constituyen la normativa aplicable, en todo su contenido, para el desarrollo y la ejecución de los objetivos del Consejo Municipal de Turismo de Osuna. A este órgano le será de aplicación de forma supletoria lo previsto para la organización y funcionamiento de los órganos de las Administraciones Locales.

CAPITULO IV DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 12.- La modificación o disolución del Consejo Municipal de Turismo será competencia del Pleno municipal, previa informe del propio Consejo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Cód. Verificación: HTDF9A7Z70HBE2AN98Z04C6M
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- El Consejo Municipal de Turismo será competente para resolver cuantas dudas se planteen en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno municipal y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento, una vez aprobados y publicados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Verificación: HTDFRATZ7QJHPE2ANV8ZQ4C6M
Verificación: <https://osuna.seleccionica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





AYUNTAMIENTO DE OSUNA

OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2026-0517, de fecha 6/04/2026, se aprobaron las bases reguladoras del programa de gestión municipal de ayudas sociales destinadas a suministros básicos de la vivienda, cuyo texto íntegro se encuentra alojado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es/info.0>).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de admisión de solicitudes se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 592e2b47a8f87799ec5f8e656bbee

Cód. Verificación: AYSNVTSDYAGTLNENEOXSD9E
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/04/2026
HASH: e4ab6c3dce46abf0eaa4b39a6326553df



ANUNCIO

Se hace pública nota aclaratoria, en relación a las dos plazas vacantes de auxiliar administrativo para el área de Secretaria, ofertadas por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 50, con fecha 13 de marzo de 2026, se destinan a su cobertura mediante nombramiento en régimen de interinidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, la provisión de dichas plazas tendrá carácter temporal hasta su cobertura definitiva conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-presidente.

Fdo. Antonio Martín Melero

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax:
955843035



Cód. Verificación: 9HEATX3DNNM7AXETFP2A957
Verificación: <https://boletinoficialdecazalla.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: e4a6c6d9e46abf0e4b39a6326553d



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA. -

HAGO SABER: que, por esta Alcaldía, con fecha 24 de febrero, se dictó el decreto n.º 245/2026 sobre nombramiento de D.ª Rosa María García Vargas como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del I.E.S. "Federico García Lorca" de esta localidad, el cual dice como sigue:

«ASUNTO: EXP. N.º 1453/2023. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "FEDERICO GARCÍA LORCA".

RESULTANDO:

Con fecha 6 de enero de 2026, D.ª Eva María Moreno Portillo, concejala delegada de Gestión Urbanística y Vivienda renuncia al cargo por motivos laborales. Esta renuncia se tomó en consideración en el Pleno Ordinario de 27 de enero de 2026.

Con fecha 11 de febrero de 2026, Dña. Rosa María García Vargas tomó posesión del acta de concejala de esta entidad en pleno extraordinario y urgente.

Por decreto de la Alcaldía núm. 209/2026, de 18 de febrero, se acordó nombrar a Dña. Rosa María García Vargas como concejala delegada de la concejalía de Salud, Consumo y Mayores, con competencias para la dirección organizativa y funcional de la concejalía.

Visto el expediente tramitado al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21.1.b) y s), y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículo 38.c) del ROF, vengo en RESOLVER:

Primero. - Nombrar como representante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Federico García Lorca" (art. 50 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, a Dña. Rosa María García Vargas en sustitución de Dña. Eva María Moreno Portillo.

Segundo. Notifíquese esta resolución a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia.

Tercero. Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre, a los efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: EEK6SLQTNBRYKOLLCCJ0PEZHU9EH
Verificación: <https://portaltransparencia.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lo que manda y firma esta Alcaldía, en La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/04/2026
HASH: e4abdc3c4e46abf0e4b59b6326553d



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA. -

HAGO SABER: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 31 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue:

«2º.- EXP. 1453/2023. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LA SRA. CONCEJALA Dª ROSA MARÍA GARCÍA VARGAS: APROBACIÓN.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente núm. 1453/2023 que se tramita para la determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, así como de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2026 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente General en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, que dice como sigue:

«PROPUESTA DE ACUERDO

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Por último, el apartado 3 del referido precepto determina que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por su parte, el artículo 75.bis establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población.

Actualmente, la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo a su población. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales con población de 10.001 a 20.000 habitantes por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 58.080,05 euros.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: 37C3LAQPMACVPEPV6VNSZPES
Verificación: <https://anunciales.cazalla.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Igualmente, el artículo 75.ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado e) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de cinco.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Sobre esta base, mediante resoluciones de la Alcaldía núm. 787/2023 y 788/2023, de 28 de junio de 2023, se determinaron los miembros de la Junta de Gobierno Local y se procedió a la designación, igualmente, de los Sres. Tenientes de Alcalde.

Asimismo, mediante decreto núm. 786/2023, de 28 de junio, fueron nombrados los concejales delegados de las Concejalías delegadas, por lo que los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 28 de junio de 2023, aplicándoseles el régimen de retribuciones señalado desde la misma fecha, con la salvedad de la Alcaldía que tendrá efectos desde el 17 de junio de 2023.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de julio de 2023, se aprobó el régimen de retribuciones de los miembros de la corporación.

Por su parte, D^a Rosa María García Vargas, tomó posesión de su cargo como Concejala de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de febrero de 2026, en sustitución de la Sra. Concejala Dña. Eva María Moreno Portillo.

Asimismo, por Decreto de la Alcaldía núm. 229/2026, de 20 de febrero, se nombró a la Sra. D.^a Rosa María García Vargas, como Concejala delegada de Salud, Consumo y Mayores, y por resolución núm. 245/2026, de 24 de febrero, se acordó designarla como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S. "Federico García Lorca" de esta localidad.

En virtud de lo anterior, vistos los informes del Departamento de Personal, de fecha 3 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de 18 de marzo de 2026 y de la Intervención Municipal de Fondos, de 23 de marzo de 2026, **vengo en proponer** a la Comisión Informativa Permanente General emita su dictamen y, una vez emitido, sea sometido al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el régimen de retribuciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de junio de 2023, a la Concejala delegada de Salud, Consumo y Mayores, Dña. Rosa María García Vargas, por las siguientes cuantías a distribuir en 14 pagas (doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre):

Cargo	Dedicación	Importe total, anual	Porcentaje dedicación	Régimen dedicación
D. ^a Rosa María García Vargas. Concejala delegada de Salud, Consumo y Mayores.	Parcial	23.834,58 €	75 %	-

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla. 41540 Sevilla. Tfno. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Verificación: 37C3LAQPMACVPEPVN5ZPES
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.de.la.puebla.de.cazalla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Estas cantidades han sido calculadas por el Departamento de Personal y deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

Segundo. Proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a Dña. Roa María García Vargas y al pago de las retribuciones acordadas con fecha de efecto la de su nombramiento como Concejala delegada de Salud, Consumo y Mayores mediante Decreto de Alcaldía núm. 229/2026, de 20 de febrero, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Tercero. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. Que por el Área de Intervención se adopten las medidas procedentes para el cumplimiento de los acuerdos anteriores».

VOTACIÓN Y ACUERDO. Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la **asistencia de trece (13)** de sus diecisiete (17) miembros de derecho, con **diez (10) votos a favor** (8 del Grupo municipal Con Andalucía, 1 del Grupo municipal Iniciativa Morisca y 1 del Grupo municipal Socialista) y **tres (3) abstenciones** (2 del Grupo municipal Partido Popular y 1 del Grupo municipal Adelante Andalucía), **acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita**».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)



ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDA EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y PRESENTAR ALEGACIONES CON RELACIÓN AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA QUE SE INDICA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2026, por el que se aprueba el proyecto básico presentado por la entidad “Asociación Paz y Bien”, para la construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual, en el bien municipal sito en c/ Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, 8, así como los pliegos de clausula administrativas particulares que rigen la concesión.

LUGAR DE EXHIBICIÓN DEL EXPEDIENTE 358/2025 DE FORMA FÍSICA: Delegación de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Patrimonio. c/ Santander, 11-13. En horario de 9.00h a 14.00h. Se recomienda pedir cita a través del correo patrimonio@sevilla.org

LUGAR DE EXHIBICIÓN DEL EXPEDIENTE 358/2025 DE FORMA ELECTRÓNICA: Sede electrónica Ayuntamiento de Sevilla. Portal de transparencia/información de relevancia jurídica, apartado 1.5. Enlace <https://www.sevilla.org/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica>

PLAZO PRESENTACIÓN ALEGACIONES: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

LUGAR DE PRESENTACION DE ALEGACIONES: La alegaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, a través de solicitud general debiendo indicarse expresamente que son alegaciones al periodo de información pública de la presente iniciativa privada.

El acuerdo al que se hace mención es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel María Cumbreira Guil	Firmado	13/04/2026 12:27:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwqQ==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio Y Vivienda
DELEGACIÓN de Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL Patrimonio

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 10 de abril de 2026, se ha servido aprobar de urgencia la propuesta de la Delegada de Patrimonio, del Siguiete tenor literal: -----

“Con fecha 26 de julio de 2024, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, admitiendo a trámite la solicitud de iniciativa privada presentada por LA ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN, con CIF G41065566, para la construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual, en el solar de titularidad municipal ubicado en c/ Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, 8, Número GPA: 33388, Clasificación: TERRENOS URBANOS DEMANIALES, Superficie: 7.120, 00M2, Parcela Catastral: 2137301TG4423N0001LA, atendiendo al interés público y social del proyecto, conforme establece el artículo 61 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Una vez realizados los trámites administrativos correspondientes, previos a la licitación del proyecto presentado, conforme a la normativa de aplicación, y recabados los informes de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, que constan en el presente expediente, la Dirección General de Patrimonio decretó la Incoación de expediente administrativo para la licitación de la concesión demanial de carácter patrimonial por iniciativa privada con fecha 16/12/2025.

Elaborados los Pliegos de cláusulas administrativos Particulares con fecha de 23/12/2025, para la licitación de la concesión demanial, por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso, de conformidad con la normativa patrimonial, los mismos fueron informados por el Servicio de Contratación y la Secretaría General.

Con fecha 1 de abril de 2026 se ha emitido informe positivo de fiscalización de la Intervención General Municipal, emitiéndose informe del Servicio de Patrimonio con fecha 6 de abril de 2026.

En consecuencia, vistos los informes de la Intervención General Municipal de fecha 1 de abril de 2026 y del Servicio de Patrimonio de fecha 6 de abril de 2026, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la gestión del patrimonio del Ayuntamiento, en virtud de acuerdo 4 de octubre de 2024, en el que se reserva expresamente la competencia, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número núm. 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	13/04/2026 12:27:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwgQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio Y Vivienda
DELEGACIÓN de Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL Patrimonio

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico presentado por la entidad “Asociación Paz y Bien”, para la construcción y explotación de una residencia de día para personas con discapacidad intelectual, en el bien municipal sito en c/ Profesor Faustino Gutiérrez Álviz, 8, así como los pliegos de clausula administrativas particulares que rigen la concesión.

SEGUNDO.- Publicar anuncio, de información pública, del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, pudiendo presentar alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Debiendo indicarse el lugar de exhibición, y debiendo estar, en todo caso, a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad proponente de la incitativa privada”-----

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
La Jefa de Servicio de Patrimonio.

Código Seguro De Verificación	phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	13/04/2026 12:27:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/phJ4WpWbqc2SgzjKR3cwgQ==		



NOSDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS
Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos.
Sección de Organización de Puestos de trabajo y Gestión de la Plantilla Municipal.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día diez de abril de dos mil veintiséis, adoptó Acuerdos del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados en el Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2026 y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

1. Donde dice:

“...Al Negociado Administrativo de Selección y Promoción 1 (Sección de Selección) quedan adscritos los siguientes puestos: Jefe/a Grupo Administrativo (A2009180)...”

Debe decir:

“...Al Negociado Administrativo de Selección y Promoción 1 (Sección de Selección) quedan adscritos los siguientes puestos: Jefe/a Grupo Auxiliar Administrativo (A2009180)...”

2. Donde dice:

“...Al Departamento de Contratación queda adscrito el puesto de Jefe/a de Unidad de Contratación (0553106001).”

Debe decir:

“...Al Negociado de Contratación de Recursos Humanos (Departamento de Contratación) quedan adscritos los siguientes puestos: Jefe/a de Unidad de Contratación (0553106001)...”

El contenido del resto de Acuerdos adoptados se mantiene íntegramente en todos sus términos.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General de Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.”

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.
LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	+DayRaByepNZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	13/04/2026 12:41:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+DayRaByepNZ59gh5e+K4g==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista), promovido por INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON, S.L.= El objeto del Estudio de Ordenación, según se recoge en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, de fecha 13 de junio de 2025, que motivó el acto citado, se describe en estos términos: *“La actuación de mejora urbana propuesta se concreta en una ordenación alternativa a la actualmente prevista por el planeamiento vigente, que permite dar respuesta a la situación actual de estancamiento y falta de aprovechamiento en el desarrollo de los suelos. En concreto, se propone el cambio de calificación de Servicios Terciarios a Residencial en edificación abierta y 10 plantas de altura, así como incrementar la edificabilidad de la parcela. Este cambio de uso genera nuevas dotaciones para la ciudad, parte de las cuales se satisfacen con la creación de un espacio libre que se segrega de la parcela original.”*= En el acuerdo de aprobación inicial también se dispuso someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.= También, se acordó: condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación a la introducción en el mismo de las subsanaciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 13 de junio de 2025, y a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión; solicitar informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA.= El anuncio de información pública, de conformidad con lo exigido en el art. 8 del Reglamento General de la LISTA, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 7 de julio de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.= Con fecha 28 de julio de 2025, tuvo entrada en esta Gerencia informe favorable de la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, emitido del 23 de julio de 2025, a los efectos de lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en relación con la adecuación del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista") a la normativa sectorial de telecomunicaciones.= Al respecto de los otros informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deben emitir las Administraciones Públicas con competencia en

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		



las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística que nos ocupa, se indica que fueron solicitados, el 16 de junio de 2025, el correspondiente a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.= Con fecha 20 de febrero de 2026, ha sido registrada la entrada en esta Gerencia del informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, emitido el pasado 19 de febrero, en sentido favorable a la aprobación del Estudio de Ordenación que nos ocupa.= Posteriormente, el 23 de febrero, ha tenido entrada el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, evacuado el 16 de febrero, favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes condiciones: = “- Se deberá contar con un certificado emitido por EMASESA en el que se acredite la acometida del ámbito del Estudio de Ordenación a la red de abastecimiento de agua (o su viabilidad) y la capacidad del sistema para atender la demanda prevista en el ámbito.= - Se deberá contar con un certificado emitido por EMASESA en el que se acredite la acometida a esa infraestructura y su capacidad para asumir tanto el incremento de volumen de aguas residuales como de carga contaminante originados como consecuencia del desarrollo urbanístico previsto en el ámbito. = - Queda terminantemente prohibido el vertido directo o indirecto al DPH, de cualquier residuo líquido, sin contar con la correspondiente Autorización de Vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. = El Ayuntamiento de Sevilla deberá verificar y validar la documentación y los requisitos establecidos en el condicionado anterior, asegurando su conformidad con lo dispuesto en el presente informe, con carácter previo a la emisión de las correspondientes licencias municipales. Asimismo, se recuerda nuevamente que corresponde al órgano de la Administración General del Estado con competencias en Costas y al órgano con competencias en Ordenación del Territorio y Urbanismo, analizar el riesgo por inundación provocado por el río Guadalquivir y establecer las limitaciones necesarias a los usos del suelo, en base a la normativa vigente de ámbito estatal. No obstante, según los datos obrantes en esta Confederación Hidrográfica, el ámbito del estudio de ordenación se encontraría fuera de su zona inundable.”= En cumplimiento de la condición impuesta sobre el certificado de EMASESA, se indica que obra en el expediente dicho certificado, emitido el 29 de mayo de 2025.= Con fecha 18 de noviembre de 2025, se recepcionó en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el informe preceptivo solicitado durante el trámite de información pública a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que fue emitido el 29 de octubre de 2025, y en el que se concluye: “Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores se concluye que la actuación propuesta es viable urbanísticamente, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 2.4.” A dichas observaciones nos referiremos más adelante.= Con fecha 10 de noviembre de 2025, la entidad promotora presentó una nueva versión del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afroditá, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista"), de la que se dio traslado al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con objeto de que emitiera informe en el ámbito de sus competencias. = El informe solicitado, emitido el 21 de noviembre de 2025, concluye: “A la vista de lo expuesto, y considerando que el Estudio de Ordenación incorpora adecuadamente las obligaciones urbanísticas de gestión derivadas de la actuación, no se aprecian objeciones para elevar propuesta de

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		



aprobación definitiva del mismo."= Examinada esta última versión del Estudio de Ordenación, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, considerando lo informado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, así como por las Direcciones Generales de la Administración Estatal mencionadas, ha emitido, el 24 de febrero de 2026, informe técnico favorable a que continúen las actuaciones administrativas para la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista").= En relación con las observaciones realizadas por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el apartado 2.4 de su informe de fecha 29 de octubre de 2025, referido anteriormente, se informa lo que sigue: = "- El nivel dotacional empleado para el cálculo de las reservas de sistemas locales, de valor 4,5623 m2s/hab, está referido a la totalidad del suelo urbano del municipio, lo que resulta incongruente con la Disposición transitoria tercera que prescribe la aplicación del nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integra el área homogénea.= En relación a ello hay que indicar que el nivel dotacional aplicado se corresponde con el especificado en la "Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla" del Sr. Gerente de fecha 17 de diciembre de 2024. La decisión de unificar el nivel dotación de la ciudad está justificada en la indeterminación del PGOU vigente respecto a la delimitación de las zonas de suelo urbano y la tremenda subjetividad que supone el establecer un área homogénea para cada ámbito de una actuación de mejora urbana. = Así, por el Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos de esta Gerencia se analizó la superficie de equipamientos y espacios libres locales obtenidos en la ciudad que, dividiéndolo por la proyección poblacional prevista en el PGOU, determinó un estándar dotacional de sistemas locales existentes de 4,5623 m2/hab.= - A la vista del tamaño (1.732 m2) y su posición en la trama, no parece justificado que el espacio libre propuesto constituya un elemento de la estructura básica del PGOU y que, por consiguiente, proceda su calificación como sistema general remitiendo la valoración de ello a la Corporación Municipal.= Respecto a lo anterior, y dado que se solicita una valoración por parte del municipio, hay que indicar lo siguiente:= Conforme al art. 63.1 de la LISTA, el modelo general de ordenación del municipio comprende "c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente" y su establecimiento es competencia del Plan General de Ordenación Municipal.= El art. 6.7.1. de las Normas Urbanísticas define los sistemas generales como "los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Sevilla".= Por tanto, es el Planeamiento General el que determina cuáles son y dónde se ubicarán, los SS.GG. del municipio, lo que usualmente se hace delimitando los espacios que ocuparán dichos SS.GG. y adscribiéndolos a distintas áreas de reparto a efectos de su obtención. A partir de ello, resulta incongruente que la propia Ley obligue a calificar suelo como SG mediante un instrumento de ordenación urbanística detallada como es un Estudio de Ordenación.= Por otro lado, el PGOU vigente da carácter de sistema general a los denominados Parque Urbano y Parque Metropolitano indicando en el artículo 6.6.14 de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		



las NNUU una superficie mínima para los parques urbanos de 35.000 m2. A la vista de lo anterior y dadas las dimensiones de los ámbitos objeto de EO, difícilmente se podrá cumplir con el deber de entregar suelo reservado para sistemas generales conforme dispone el Art.49 del RGLISTA, obligando por tanto, a las otras formas de cumplimiento de este deber que habilita la Ley.= A pesar de lo indicado, este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico considera que resulta mucho más beneficioso para la ciudadanía que en las actuaciones de mejora urbana se cedan suelos reservados para espacios libres, independientemente del carácter de los mismos, como elementos que estructuran y dotan de identidad a la ciudad, proporcionando áreas de ocio y esparcimiento para los ciudadanos que ayudan al equilibrio funcional de este tipo de actuaciones. Los suelos que el EO califica de Sistema General de Espacio Libre a efectos del cumplimiento de deberes de la actuación, se consideran adecuados y beneficiosos para el municipio independientemente del carácter de los mismos.= -Por último, en relación a la advertencia realizada respecto a que el documento no justifica que el promotor dispone de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de la ejecución y mantenimiento de la actuación hay que indicar que el Estudio de Ordenación presentado para su aprobación definitiva ha incorporado, en el apartado I.6.1.2. de la Memoria Económica, referencias a la solvencia económica del promotor que aseguran su capacidad para hacer frente al desarrollo objeto del presente documento.= Los tres apartados anteriores dan respuesta a las observaciones realizadas en el informe emitido con carácter preceptivo no vinculante por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.”= De acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la LISTA y el art. 49 del Reglamento General de la LISTA, se ha de ordenar el cumplimiento de los deberes urbanísticos que comporta la ejecución del Estudio de Ordenación, con arreglo a la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla, emitida por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente el 17 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP nº 17, de fecha 27 de enero de 2025.= Igualmente, se ha de advertir de la prohibición del vertido directo o indirecto al Dominio Público Hidráulico de cualquier residuo líquido sin contar con la correspondiente Autorización de Vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en cumplimiento de la condición impuesta por dicha Confederación en su informe de 16 de febrero de 2026, antes señalado. = A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su pasada sesión de 3 de marzo de 2026, según lo previsto en el art. 10.1.2.1ª de sus Estatutos, propuesta para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista"), promovido por INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LISTA y art. 123.1.i), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Bases del Régimen Local.= A los efectos de garantizar la publicidad, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.= Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		





Régimen Local, de fecha 9 de marzo de 2026. A la vista del mismo se ha incluido en el expediente informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 11 de marzo de 2026, donde, en consonancia con las advertencias establecidas en el anterior, se constata que por error se aludía la sustitución de los deberes de cesión por su equivalente económico en el informe previo a la aprobación inicial y que el documento que se somete a aprobación definitiva no contempla la sustitución a metálico de las cesiones a que viene obligado el promotor.= Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente: = **ACUERDO: = PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Afrodita, nº 2 (Parcela T del PERI-GU-201 "Uralita-Bellavista"), promovido por INMOBILIARIA VITRUBIO MARGON S.L.= **SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 49 de su Reglamento General, ordenar el cumplimiento de los deberes urbanísticos que comporta la ejecución del Estudio de Ordenación, con arreglo a la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla, emitida por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente el 17 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP nº 17, de fecha 27 de enero de 2025.= **TERCERO.-** Apercibir de la prohibición del vertido directo o indirecto al Dominio Público Hidráulico, de cualquier residuo líquido, sin contar con la correspondiente Autorización de Vertidos otorgada por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en cumplimiento de la condición impuesta por dicha Confederación en su informe de 16 de febrero de 2026. = **CUARTO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.= **QUINTO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = **EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón**".

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 7/2026 con fecha 25 de marzo de 2026, así como en el Registro Autonómico con el nº 10.870 con fecha 6 de abril de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

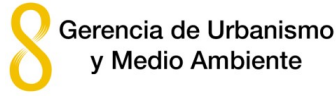
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:25
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozBgQYNq8NS8H91HvJ88Qw==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Centro Comercial "Zona Este" sito en Glorieta Palacio de Congresos nº 1, promovido por GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES, S.L.= Asimismo, se dispuso someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.= También, se acordó condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la subsanación de la planimetría exigida en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 21 de octubre de 2025, y a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión.= El anuncio de información pública, de conformidad con lo exigido en el art. 8 del Reglamento General de la LISTA, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de 10 de noviembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.= El acuerdo aprobado inicialmente se halla motivado por los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, en fechas 21 y 23 de octubre de 2025, respectivamente, que obran en el expediente, y en los que se recoge que se redacta el Estudio de Detalle al objeto de regular las condiciones de posición y forma de los edificios, ordenando áreas de movimiento de los volúmenes que acogerán los nuevos usos terciarios.= Con fecha 15 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico oficio de remisión de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al que se adjunta su informe de 10 de diciembre de 2025 y el evacuado por el administrador de la infraestructura ferroviaria (ADIF) el día 21 de noviembre de 2025. = Ambos informes se emiten en sentido favorable condicionado, no planteándose impedimentos a la tramitación del Estudio de Detalle presentado pero siendo necesario que se realicen las subsanaciones indicadas en los mismos.= Al respecto de los otros informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deben emitir las Administraciones Públicas con competencia en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística que nos ocupa, se indica que, el 16 de enero de 2026, se registró en el Servicio de Planeamiento la entrada del informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 12 de enero de 2026, con pronunciamiento favorable, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, si bien condicionado a que se realicen determinadas modificaciones señaladas en el mismo; por lo que se interesa la remisión a esa Dirección General del Estudio de Detalle

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

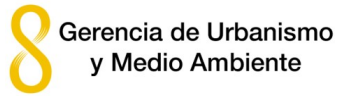
Código Seguro De Verificación	181q71LLXu0Hw4Zpz/00axw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/181q71LLXu0Hw4Zpz/00axw==		



aprobado definitivamente, al objeto de comprobar la adecuada inclusión de las disposiciones solicitadas que condicionan su carácter favorable, con arreglo al art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo.= De dichos informes, el 20 de enero de 2026, se dio traslado a la promotora a los efectos oportunos.= Con fecha 5 de febrero de 2026, se presentó ante esta Gerencia, en nombre de la entidad promotora, GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES, S.L., nueva versión de Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.= Examinado el nuevo documento, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico, el 10 de febrero de 2026, en el que se concluye que no se observa inconveniente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del que se reproduce lo expuesto sobre los informes sectoriales y las observaciones del propio Servicio: = "3.Previamente a la aprobación inicial del documento y conforme a la legislación vigente se solicitaron los correspondientes informes sectoriales a la Dirección General del Sector Ferroviario, a la Dirección General de Aviación Civil, y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que han emitido sus informes favorables condicionados al cumplimiento de una serie de observaciones, así como recordando la obligación de recabar la autorización de Adif en las obras que supongan la ampliación de los edificios existentes. = El documento presentado el 5 de febrero incorpora todos los requerimientos enumerados en los sectoriales. = Por otro lado, tal como indica la Dirección General de Aviación Civil, una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, este debe remitirse a esta Dirección General al objeto de comprobar la adecuada inclusión de las disposiciones solicitadas en el presente informe que condicionan el carácter favorable del mismo."= "4.El documento incorpora también las observaciones indicadas por este Servicio en el informe para la aprobación inicial."= La aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 75.1 de la LISTA y art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.= A los efectos de garantizar la publicidad, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General. = Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.= El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Centro Comercial "Zona Este" sito en Glorieta Palacio de Congresos nº 1, promovido por GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente= **ACUERDO: = PRIMERO.-** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle del Centro Comercial "Zona Este" sito en Glorieta Palacio de Congresos nº 1, promovido por GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.= **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter

Código Seguro De Verificación	181q71LLXu0Hw4ZpZ/00axw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/181q71LLXu0Hw4ZpZ/00axw==		





previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.= **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= **CUARTO.-** Remitir a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, el Estudio de Detalle aprobado definitivamente acompañado de la certificación del presente acuerdo.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 5/2026 con fecha 25 de marzo de 2026, así como en el Registro Autonómico con el nº 10.869 con fecha 1 de abril de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.


Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	181q71LXu0Hw4ZpZ/00axw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/04/2026 09:01:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/181q71LXu0Hw4ZpZ/00axw==		



 Ayuntamiento Utrera	TRASLADO DECRETO
--	-------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001000
	Asunto	DECRETO BASES GESTOR DE CULTURA (2024-PROMOCION INTERNA)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/02362**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Por Decreto 2024/05331 de 16 de Agosto de 2024 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 21 de Agosto de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

Incoado de oficio expediente 2025/032425001000 para la convocatoria de selección de una plaza de GESTOR DE CULTURA, perteneciente a la Oferta de Empleo de 2024, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna.

Elaborada una propuesta de Bases de selección con fecha 25 de febrero de 2026, no consta informe por la Junta de Personal ni por el Departamento de Recursos Humanos.

Conforme al Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER**:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de la plaza que se cita y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I.- Objeto.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE .:
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 13

CSV: 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

La persona aspirante que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z904Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 13

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes.

Quinta.- En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante el procedimiento de **"Participación en procesos selectivos"**.

La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en el plazo de la convocatoria, en la Sede Electrónica. **Sin dicho registro no se considera válidamente** presentada la solicitud aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

El pago de la tasa de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. **La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.**

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el **número de referencia que coincide con el de la autoliquidación (documento que automáticamente se envía al correo electrónico facilitado).**
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Admisión de personas candidatas.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 13

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>) a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios, web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V.- Tribunales.

Novena.- Los tribunales calificadoros de los méritos de las personas participantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.

Vocalías: Tres vocales designados/as por el Sr. Alcalde.

Un/a vocal designado/a por la Junta de Personal.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 4 de 13

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

- a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.
- b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.
- c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.
- d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE :: 2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 5 de 13

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (para plazas correspondientes al grupo A1), segunda (para plazas correspondientes al grupo A2 y C1) o tercera (para plazas correspondientes al grupo C2 y Otras Agrupaciones Profesionales -E-).

Décima.- El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Décima Primera.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), a ser posible, junto con la lista de personas admitidas y excluidas.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las personas participantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por quienes participen, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositoras así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 6 de 13

el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de las personas participantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva, con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria. El tiempo de realización será de 60 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente en este ejercicio. En dicho caso, la fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{A: Aciertos. E: Errores} \\ & \text{Calificación: } [A - (E/3)] * 0,20 \end{aligned}$$

En el supuesto de resultado de una cifra con decimales, si la cifra a la derecha del lugar donde se redondea es 5 o mayor se redondea hacia arriba; si es menor que 5 se redondea hacia abajo.

En la página Web se expondrá la plantilla de corrección del ejercicio teórico y se dará un plazo de 3 días hábiles para poder presentar sugerencias o alegaciones en relación a las preguntas. Estas alegaciones se harán a través de la **Sede Electrónica**, mediante **solicitud genérica**.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z904Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 7 de 13

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

Igualmente, en caso de supuestos teórico-prácticos que contengan preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente, en la misma forma establecida en la calificación del primer ejercicio

Publicada la calificación del segundo ejercicio se establecerá un período de 3 días hábiles para posibles alegaciones. Se presentarán en la Sede Electrónica Municipal mediante solicitud genérica.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3).- Puntuación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes en el primer ejercicio de la fase de oposición.

VII.- Sistema de calificación.

Décima Segunda.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8



Página 8 de 13

Décima Tercera.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal (<http://www.utrera.org/empleo-publico/>), la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Décima Cuarta.- Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de la persona que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes tuvieran la condición de personas empleadas públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, las personas seleccionadas habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

ANEXO I

Denominación de la plaza: **GESTOR/A DE CULTURA**

Escala, Subescala, Clase y Categoría: **Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar**

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8



Página 9 de 13

Grupo de clasificación:	C1
Nº de plazas:	1
O.E.P:	2024
Sistema de Selección:	Oposición (promoción interna)
Requisitos:	- Pertener a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Auxiliar Casa Cultura. - Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría, como funcionario de carrera.
Titulación exigida:	Bachiller, Técnico o equivalente
Fase de Oposición:	Conforme a lo establecido en las Bases Generales.
Derechos de examen:	20,00 Euros
Calendario de selección:	Primer semestre 2026

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 2.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 6.- La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8



Página 10 de 13

Tema 8.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9.- La cultura en la Constitución Española de 1978. Reparto competencial en materia de cultura. Competencias municipales en el ámbito de la cultura.

Tema 10.- La gestión cultural en la Administración local. Características. Modelos de gestión. El gestor cultural. Competencias claves.

Tema 11.- Equipamientos culturales en la entidad local. Descripción, tipología y uso. La importancia de los equipamientos culturales públicos. Centros socio-culturales públicos al servicio de la ciudadanía.

Tema 12.- Artes escénicas. Propuestas de actuación municipal. Nociones básicas para la gestión de un espacio escénico. El edificio teatral: tipos, características y partes que lo componen, con especial referencia al Teatro Municipal "Enrique de la Cuadra" de Utrera.

Tema 13.- Circuitos de las artes escénicas. Referencia a la Red Andaluza de Teatros Públicos, al Circuito Provincial de las Artes Escénicas y Musicales de la Diputación Provincial de Sevilla (CIPAEM) y al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (Programa PLATEA), organizado por el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Musicales) en colaboración con la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

Tema 14.- Desarrollo normativo autonómico en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Decreto por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 15.- El patrimonio cultural en el marco de la Constitución Española. Reparto competencial. Competencias municipales en patrimonio cultural. Órganos de la Administración Autonómica (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Título XI).

Tema 16.- Ley 14/2027, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (I): Disposiciones generales. Protección del Patrimonio Histórico. Conservación y restauración. (Título Preliminar, I y II).

Tema 17.- Patrimonio Histórico. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: declaración de bienes de interés cultural de los bienes inmuebles. El patrimonio inmueble en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Título III.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 11 de 13

Tema 18.- Museos, archivos y bibliotecas. Conceptos. Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas y régimen de acceso, planificación, estructura y personal de los museos y colecciones museográficas en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (Títulos II y III).

Tema 19.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

Tema 20.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 21.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 22.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera, referencia al programa de subvenciones de la línea de Cultura y Patrimonio Histórico. Singularidades contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera respecto a la normativa general.

Tema 23.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 24.- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la ley y ámbito de aplicación. Criterios generales de actuación de los poderes públicos según la Ley 3/2007. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z9O4Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead.2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49

EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 12 de 13



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004491EB00G8Z904Y5Z7J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 13/04/2026 08:53:49


EXPEDIENTE ::
2025032425001000
Fecha: 26/08/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 13 de 13

CSV: 07EA004491EB00G8Z904Y5Z7J8



 Ayuntamiento Utrera	TRASLADO DECRETO
--	-------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
	Usuario Origen	Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Tema	Expediente	2025/032425000902	
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA OFICIAL 1ª GRUPO C PROMOCION INTERNA (O.E.P. 2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/02347**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la selección de un "Oficial 1ª grupo C", por el sistema de oposición en turno de promoción interna, del grupo C, subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024. En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DNI
Garrido Expósito Juan	***7267**

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

- Ninguna

SEGUNDO: Se nombran a las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00448CC100E5MSZ1G2W1W9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA) - 10/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 14:40:15

EXPEDIENTE :: 2025032425000902
Fecha: 13/06/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 3

Titular: D^a. M.^a Auxiliadora García Lima

Suplente: D. Jaime Carballo Barazal

VOCALÍAS:

1º Vocalía:

Titular: D. José Nogales Cid

Suplente : D^a. Eva M.^a Moreno Portillo

2ª Vocalía:

Titular: D. Jacobo Benítez Martín

Suplente : D. Juan José Alfaro Casado

3ª Vocalía:

Titular: D. Rafael Molina García

Suplente : D. Antonio Soria Alfaro

4ª Vocalía:

Titular: D. Manuel Salvatierra Pintor

Suplente : D. Juan Antonio Marín Ledesma

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M.^a Anaya Medina

Suplente: D. Juan Manuel Romero Martín

El Tribunal queda habilitado para realizar sus tareas en horario laboral si es preciso.

TERCERO: La fecha para la realización del **primer ejercicio** de que consta esta selección será el día **5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en la Biblioteca Municipal** ubicada en C/ Alvarez Quintero, n.º 39. El aspirante deberá asistir provisto del D.N.I. y de bolígrafo azul o negro.

CUARTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal del Empleado Público.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00448CC100E5MSZ1G2W1W9 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 10/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 14:40:15

EXPEDIENTE ::
2025032425000902
Fecha: 13/06/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00448CC100E5MSZ1G2W1W9 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 10/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 14:40:15

EXPEDIENTE ::
2025032425000902
Fecha: 13/06/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00448CC100E5MSZ1G2W1W9



Página 3 de 3

Referencia: JBL/mddr/mrl.

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Delegación competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, en la Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal de con carácter accidental, Consuelo Navarro Navarro, desde el día 10 de abril de 2026 a partir de las 8:00 horas al 13 de abril de 2026 a las 8:00 horas, ambos inclusive".

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha **10 de abril de 2026** y **Nº: 202602348**, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de la salida fuera de municipio, de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 10 de abril de 2026 a partir de las 8:00 horas al 13 de abril de 2026 a las 8:00 horas, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, con carácter accidental, en la Alcaldía Presidencia.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, en la Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal de con carácter accidental, Consuelo Navarro Navarro, desde el día 10 de abril de 2026 a partir de las 8:00 horas al 13 de abril de 2026 a las 8:00 horas, ambos inclusive.

TERCERO: *Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a las personas interesadas, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".*

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00448D0F00T3E7X3F5Z7X1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28028231.O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/04/2026 13:09:04

DOCUMENTO: 20264492559
Fecha: 10/04/2026
Hora: 13:08



Página 1 de 1



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Año: 2025
Fecha Firma: 13/04/2025
HASH: f8b8d8b983f71608fec1804df2005b

Expediente núm. 311/2025
Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle. MODIFICACIÓN DE
ALINEACIONES DEL VIARIO ÁMBITO AVDA. ANDALUCÍA, núm. 35 de
Villamanrique de la Condesa

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle: Modificación de Alineaciones del Viario ámbito Avda. Andalucía, núm. 35 de Villamanrique de la Condesa, se publica el mismo para su general conocimiento:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Avda. Andalucía, núm. 35
Instrumento que desarrolla:	Complementario de la Ordenación Urbanística
Objeto:	Modificación de alineaciones del viario
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Viario

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

“Visto que con fecha 13.03.2025, registro de entrada núm. 2025-E-RE-383, la entidad ALACONDE LÓPEZ, S.L. con CIF núm. B-91155077, presenta en este Ayuntamiento propuesta y documentación anexa de aprobación del siguiente

Tipo de instrumento:	ESTUDIO DE DETALLE
Ámbito:	Avda. Andalucía, núm. 35
Objeto:	Modificación de Alineaciones del Viario
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial - Viario

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud y Documentación Anexa	13.03.2025	2025-E-RE-383
Providencia de Alcaldía	18.03.2025	
Informe Jurídico	18.03.2025	
Informe Servicios Técnicos Municipales	23.05.2025	

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 3EFR5XPRDYQZG6WGH4LCLX
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Requerimiento de documentación	05.06.2025	2025-S-RE-1129
Aportación de documentación	26.06.2025	2025-E-RE-1017
Informe Servicios Técnicos Municipales	01.07.2025	
Justificante Abono de las Tasas	22.07.2025	2025-E-RE-1142
Providencia Alcaldía de Consulta Pública	23.07.2025	
Consulta Pública en Tablón de Anuncios	24.07.2025	
Certificado de periodo de exposición	23.08.2025	
Certificado del resultado de la Consulta	04.09.2025	2025-0208
Informe Propuesta	05.09.2025	
Resolución de Alcaldía	05.09.2025	2025-0723
Escrito de emplazamiento a los interesados	09.09.2025	2025-S-RE-1768
Publicación en el BOP de Sevilla	02.10.2025	Número 190
Informe emitido por la compañía suministradora de energía eléctrica San José	08.10.2025	2025-E-RE-1492
Informe emitido por Aljarafesa, S.A.	22.01.2026	2026-E-RC-150
Certificado de Secretaría sobre alegaciones	05.02.2026	2026-0018
Providencia de Alcaldía	05.02.2026	
Informe del Departamento de Urbanismo	06.02.2026	

Visto informe favorable a la aprobación del **ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DEL VIARIO. ÁMBITO AVDA DE ANDALUCÍA, NÚM 35 DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA**, redactado por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, Arquitecto colegiado núm. 2.849 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla a fecha 26.06.2025, por la Concejala de Urbanismo de este Ayuntamiento propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales del Pleno, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	ESTUDIO DE DETALLE
Ámbito:	Avda. Andalucía, núm. 35
Objeto:	Modificación de Alineaciones del Viario
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial - Viario

Redactado por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, arquitecto colegiado núm. 2.849 del COAS, a fecha 26.06.2025 y presentado en estas dependencias municipales por la entidad ALACONDE LÓPEZ, S.L. con CIF núm. B-91155077.

Segundo. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>).

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime pertinente.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 3EF95XPRDY0CZ6WGH4LCLX
Verificación: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
La Concejala de Urbanismo,

A continuación, el Pleno, con los seis (6) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, los tres (3) votos a favor del Grupo Municipal Popular (Ausentes - 2, Ana García Díaz y Ángela Jiménez Solís), en consecuencia, **por unanimidad de los miembros presentes, adopta el acuerdo anterior.**

Pueden acceder al contenido de dichas intervenciones a través de la aplicación Videoactas

Asimismo, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
El Alcalde

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64. Validación: 3EFR5WXPBYQZG6WGH4LCLX
Verificación: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Rodríguez, Rosa María (4 de 1)
SECRETARÍA INTERVENTORA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 3e3f6d670d0723b86c381ced5319ead0

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento técnico denominado "Estudio de Detalle. Modificación de Alineaciones del Viario. Ámbito Avda. Andalucía, núm. 35 de Villamanrique de la Condesa" (que consta de 15 páginas incluidos planos), redactado por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, Arquitecto Colegiado núm. 2.849 del COAS, a fecha 26.06.2025 y promovido por la entidad Alaconde López, S.L. con CIF num. B-91155077, ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento - Pleno en sesión ordinaria de fecha 26.03.2026.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.
La Secretaria - Interventora Accidental,

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. ÁMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL



Cód. Validación: 439MTKJEST872JFCYSZNFPEP
Verificación: <https://villamanriqueelacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 1



ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

ÍNDICE

	Pág.
DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA	
1. Iniciativa y Objeto del Estudio de Detalle..	3
2. Antecedentes de planeamiento, Justificación y Alcance del Estudio de Detalle. Procedimiento y Antecedentes. Determinaciones de las NNSS y de la Adaptación Parcial a la LOUA.	5
2.1. Justificación y alcance del Estudio de Detalle.	
2.2. Procedimiento de tramitación..	
3. Descripción del Ámbito de la Actuación.	9
3.1. Situación	
3.2. Delimitación y Superficie. Titularidad del suelo	
3.3. Relieve	
3.4. Relación del Área con su entorno	
3.5. Usos del terreno y construcciones existentes	
3.6. Infraestructuras existentes.	
4. Afecciones Territoriales, Ambientales y Sectoriales.	13
4.1. Afecciones Territoriales, Ambientales y Sectoriales.	
5. Justificación de la ordenación propuesta.	19
5.1. Parámetros de Ordenación urbanística general	
5.2. Parámetros de Ordenación detallada	
5.3. Cuadro de superficies .	
6. Documentos integrantes del Estudio de Detalle.	39

DOCUMENTO II: PLANOS

DOCUMENTO III RESUMEN EJECUTIVO.



Cód. Validación: 439MTK4E872JFYCSZNFPEYEP
Verificación: <https://villamanriquedeicondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 2

DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Iniciativa Objeto del Estudio de Detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle, es el de reajustar y adaptar las alineaciones del viario de la Avenida de Andalucía, en el espacio correspondiente al callejón, que se conforma en la esquina de plaza del mismo nombre Avda. de Andalucía, entre las fachadas de las parcelas de la citada calle, con los números 41, 39, 37, y la parcela numerada con el número 35, que en realidad forma parte de una parcela mayor de grandes dimensiones, que ocupa el interior de la manzana que conforman la propia Avda. de Andalucía y la calle Pascual Márquez. Dicha parcela tiene asignada la dirección postal Pascual Márquez Número 48.

El presente Estudio de Detalle se formula y tramita, conforme al contenido y procedimiento correspondiente, definido por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía LISTA, y conforme al Artículo correspondiente de su Reglamento.

El alcance y objetivo del Estudio de Detalle es el de modificar las alineaciones del tramo viario de la Avda. de Andalucía, que se configura como callejón en la zona trasera de la manzana de referencia, con objeto de regularizar su anchura en toda su profundidad, aumentando su anchura en el fondo del mismo a unas dimensiones mínimas de 6,00 metros, con el fin de generar la anchura mínima necesaria para su uso público, al tiempo que se posibilita generar una longitud mínima de fachada de esa dimensión, para la parcela que ocupa el interior de la manzana, con fachada también a la calle Pascual Márquez.

Para conseguir este objetivo es necesaria la rectificación de alineaciones con reducción de superficie, del extremo este de la citada parcela central de la manzana, posibilitando generar una nueva parcela segregada más pequeña, que conforme las alineaciones del callejón hacia la plaza existente.

En base a esos objetivos específicos, la figura correspondiente en la LISTA es la del **Instrumento Complementario de Ordenación Urbanística, el Estudio de Detalle**. Que tiene entre su cometidos:

Artículo 94. Los Estudios de Detalle. Reglamento LISTA

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 3



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedehlacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

El presente Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa del titular de la parcela afectada por la rectificación de alineaciones, la parcela con domicilio postal Calle Pascual Marquez Nº 48 y con referencia catastral Nº Finca Catastral Nº 90682QB3295N0001JY, Titular: ALACONDE LOPEZ SL, CIF: B-91155077, por título de escritura de compraventa, ante Notario José María Varela Pastor de 22/03/2022, siendo su interés la conformación de una segunda parcela por segregación de la finca principal, que se conforme en la esquina del callejón, rectificando la alineación interior del callejón, para generar una anchura en el fondo de saco de al menos 6,00 de frente de fachada para la parcela principal y reduciendo la superficie de la parcela segregada, mediante cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo necesario destinado a Vialrio público.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa interviene como Administración Pública, como responsable de la ordenación urbanística municipal, y del desarrollo del planeamiento. Con el interés de que se ajuste la ordenación del viario del callejón de referencia a dimensiones más apropiadas para su función de viario público que sirva de acceso y conformación de las fachadas mínimas necesarias, de las parcelas que lo conforman, de forma coherente con los objetivos de ordenación urbanística, respecto al viario del núcleo urbano.

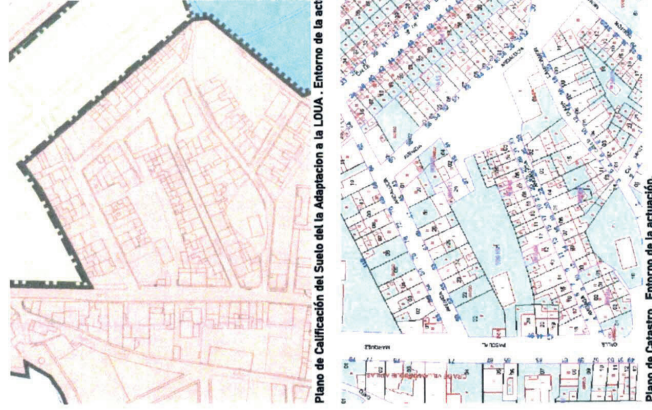
La redacción de esta Innovación es formulada por el Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, colegiado nº 2.849.

2. Antecedentes del Planeamiento, Justificación, y Alcance del Estudio de Detalle. Procedimiento.

2.1. Antecedentes. Determinaciones de las NNSS y de la Adaptación Parcial a la LOUA de Villamanrique de la Condesa.

El planeamiento municipal en Villamanrique de la Condesa lo constituyen las NNSS de 1994, y su Adaptación Parcial a la LOUA, aprobada posteriormente con fecha de 2009.

Los suelos afectados por el estudio de Detalle están incluidos en la delimitación del Suelo Urbano de las - NNSS de 1994, con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, por la Adaptación a la LOUA de 2009, y están definidas la zonificación de las parcelas existentes, así como sus alineaciones, conforme a la documentación gráfica del planeamiento NNSS y que se corresponden con las alineaciones reconocidas en el catastro



ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 4



Cód. Validación: 439MTKJEST92JFCYSZNFPEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestional | Página 4 de 15

La Adaptación a la LOUA clasifica las parcelas como Suelo Urbano Consolidado. Por haberse consolidado y urbanizado una actuación de nueva urbanización definida en la zona por las anteriores NNSS de 2004, en la que se urbaniza y consolida por la edificación la Actuación de Avda. de Andalucía, que completa la urbanización de las calles que formalizan la manzana. Dejando en su interior la Parcela 1, con frente de fachada doble: hacia el oeste a la calle Pascual Márquez y hacia el este a la plaza de nueva creación en la Avda. de Andalucía.

En las NNSS se asigna la ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada, y en el Artículo 94 de las Normas Urbanísticas, se establecen las condiciones mínimas de los solares para poder edificar de nueva planta para esta Zona de Ordenanza, definiéndose unas dimensiones de superficie mínima 80 m², un frente mínimo de 6 m., y un fondo mínimo de 8 m. A su vez en el Artículo 86 de las NNSS relativo al Régimen de Suelo y el Derecho a edificar, se especifica que todos los solares existentes y reconocidos en catastro se consideren edificables, indistintamente de su forma y dimensiones, estableciéndose las mismas condiciones mínimas en cuanto a dimensiones de solares, a los efectos de agregaciones y segregaciones.

2.2. Justificación y alcance del Estudio de Detalle.

El trazado actual del callejón que se prolonga desde la Plaza de la Avda. de Andalucía, hacia el interior de la manzana tiene una profundidad de aproximadamente 12 m. y tiene forma trapezoidal, reduciendo progresivamente su anchura de aproximadamente 6,00m en su zona delantera a 3,00 en su fondo trasero, y sirve para dar fachada a tres parcelas de la Avda. Andalucía Nº 3º y Nº 35, dejando un frente de fachada reducido de aproximadamente 3 m., sobre la parcela central de la manzana con fachada principal a la calle Pascual Márquez nº 48.

Se propone la rectificación de alineaciones de la parte de la parcela central de la manzana que da fachada a la plaza de la Avda. de Andalucía y al propio callejón, para generar una ampliación del viario público, que genere una anchura mayor y más uniforme del callejón, de manera que se genere un frente de fachada mínimo de 6,00 m de frente, para la parcela central de la manzana, y se genere una parcela de menor dimensión segregada de la anterior, de forma trapezoidal y que formalice la esquina del callejón, con fachada de 6 m a la plaza y de 11,60 m al propio callejón.

La cesión del suelo destinado a viario se realizaría por el titular de la parcela catastral afectada por el estudio de Detalle, de forma gratuita a favor del Ayuntamiento, en el posterior desarrollo del ED, mediante la formulación de Proyecto de Parcelación, en el que se segregue el suelo destinado a viario, así como la nueva parcela de formación de la esquina del callejón.

Por lo expuesto se considera necesario desarrollar la figura del Estudio de Detalle, como el instrumento complementario de ordenación urbanística para reordenar las alineaciones oficiales del viario público, que reconozca el planeamiento urbanístico vigente, NNSS, que legitime el ajuste superficial y de titularidades sobre las parcelas de referencia a desarrollar posteriormente con el Proyecto de Parcelación correspondiente.



Foto aérea. Estado Actual. entorno de la Avda. de Andalucía. Google

La reordenación y ajuste de las alineaciones de viario, generan modificaciones formales y superficiales en la parcela privada afectada, y no se produce reducción de la superficie de espacios libres ni del viario público, sino un ligero incremento. Además se mejora la funcionalidad de ese espacio público para su destino como viario.

2.3 Procedimiento de tramitación.

El Estudio de Detalle se tramitará conforme a la L.ISTA. Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Conforme al Artículo 75 de la L.ISTA, y el Artículo 112 de su Reglamento es competencia del Ayuntamiento. La tramitación y aprobación definitiva de este instrumento complementario de ordenación urbanística, Estudio de Detalle. Debiendo tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª del Reglamento de la L.ISTA, con las siguientes particularidades: (Artículo 112 Reglamento de la L.ISTA)

a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.



b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico

Deberá recabarse con carácter previo a la AP Definitiva, Informe no vinculante... a la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Conforme a la Disposición Final Quinta de la LUISA, Apartado 5 no será necesario someter el documento de Estudio de Detalle a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme al Artículo 40 de la GICA actualizada.

3. Descripción del ámbito del Estudio de Detalle.

3.1. Situación.

El Estudio de Detalle, se delimita sobre el callejón trasero de la manzana delimitada por las calles que conforman la Avda. de Andalucía y la calle Pascual Márquez de Villamanrique de la Condesa.

3.2. Delimitación y Superficie. Titularidad del Suelo

La delimitación del ámbito del Estudio de Detalle afecta a los terrenos que actualmente conforman la superficie del callejón reconocido como viario público en el catastro, y además la parte trasera de la parcela catastral central de la manzana, que genera la esquina sur del callejón, y la fachada a la Plaza de la Avda. de Andalucía.

La superficie total de suelo afectado en el Estudio de Detalle es de 188,50 m.2.

De los cuales 108,70 m.2 se corresponden con la parte trasera con fachada al callejón, de la parcela catastral N.º 9041821083295N0001JY con Superficie Catastral 1.642,45 m.2 Y EL RESTO 79,80 M2 se corresponden con el suelo público de viario del callejón, reconocido en el catastro como titularidad municipal.

Los cambios generados por la nueva ordenación del E.D. solo afectan a la citada parcela de titularidad privada y al viario de titularidad municipal.

3.3. Relieve.

La topografía de la zona es completamente llana.

3.4. Relación del área con su entorno.

La ordenación general del conjunto establecida por el Planeamiento define las alineaciones de la Avda. de Andalucía rodeando una manzana de uso residencial, con fachada a la calle Pascual Márquez por el oeste y con fachada a una plaza o espacio libre en su extremo este. El frente de fachada de la manzana a dicha plaza no es uniforme, generándose un callejón de limitada profundidad, que sirve de acceso a algunas de las parcelas conformadas en el interior de la manzana.

El objeto del E.D. es ampliar y regularizar las dimensiones de anchura del callejón de referencia.

3.5. Usos del terreno y construcciones existentes.

En la actualidad se encuentran edificadas las parcelas N.º 37,39 y 41 de la Avda. de Andalucía, y esta vallado el solar de la esquina con la Avda. de Andalucía N.º 35, que forma parte no segregada de la parcela central de la manzana.

El callejón actualmente se encuentra urbanizado, incluyendo el suelo adicional que se pretende incorporar en el ajuste de alineaciones propuesto en el E.D.

3.6. Infraestructuras existentes.

3.6.1.- Varios.

El suelo del callejón, se encuentra completamente urbanizado y pavimentado, con adoquín en tratamiento continuo, diseñado como plataforma de uso compartido de peatones y vehículos.

ESTUDIO DE DETALLE: MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA N.º 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 6



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFPEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO, AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA, DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

3.6.2.- Infraestructura de servicios.

Existen canalizaciones de abastecimiento, saneamiento y electricidad, ejecutadas y en servicio para suministro de las distintas parcelas con frente de fachada al callejón, existe alumbrado público en servicio, en la plaza, aunque no existe punto de alumbrado específico en el callejón, siendo sencillo la prolongación en pared del mismo.

4. Afecciones territoriales, Ambientales y Sectoriales.

4.1. Afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.

No existe ningún tipo de afección territorial específica sobre este ámbito.



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedehicondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 7

5. Justificación de la propuesta de ordenación. Estudio de Detalle

La superficie total de suelo afectado en el Estudio de Detalle es de 188,50 m². La delimitación del ámbito de ordenación incluye la parte trasera de la parcela catastral N° 90618210E3295N0001J, Titular: ALACONDE LOPEZ SL, CIF: B-9115077, que conforma la esquina hacia el callejón y la plaza de la Avda. de Andalucía, y además los suelos externos destinados al viario público que forman parte del callejón. Su objeto es la rectificación de las alineaciones de la parcela afectada, con objeto de ensanchar el callejón, y generar una fachada mínima de 6,00 m de anchura en el fondo del mismo, que posibilite generar una segunda fachada a la parcela principal objeto de la segregación.

En la documentación gráfica del presente documento se refleja el estado actual de los viarios existentes y los límites de las parcelas existentes y se define y delimita el ámbito superficial del Estudio de Detalle, y también se definen los nuevos trazados y alineaciones del viario público tras su reordenación, así como las parcelas resultantes. No se modifican las alineaciones ni superficies de otras parcelas privadas

A continuación se desarrollan y justifican los distintos parámetros de ordenación, que completan todas las determinaciones de ordenación detallada y desarrollo urbanístico del ámbito de ordenación complementaria exigidos en la LISTA.

5.1. Parámetros de Ordenación Urbanística General

A. Clasificación del Suelo.

La clasificación del suelo es la Suelo Urbano Consolidado, definido por la Adaptación a la LOUA.

B. Uso Global

El Uso Global es el Residencial asignado por la Adaptación a la LOUA.

C. Sistemas Generales

No existen Sistemas Generales en el ámbito del estudio de Detalle.

5.2. Parámetros de Ordenación Detallada

A. Alineaciones y Rasantes...red viaria.

Se modifica la sección y alineaciones del callejón trasero de la Plaza de la Avda. de Andalucía.

Las dimensiones del viario resultante de la nueva ordenación, se recogen en plano de alineaciones correspondiente, dando continuidad y mayor anchura al callejón de la Plaza de la Avda. de Andalucía, ejecutados.

Se mantienen las alineaciones y rasantes ya consolidadas, de las calles existentes. Las rasantes están adaptadas a la Normativa de accesibilidad. No es necesario generar nuevas reservas de plazas de aparcamiento.

En el Plano de Ordenación Alineaciones y Rasantes se definen gráficamente las determinaciones correspondientes sobre dimensiones y trazado de viarios públicos, alineaciones y rasantes.

B. Estándares de dotaciones locales.

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 8



Cód. Validación: 439MTKJF1972JFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

Se mantienen los estándares de dotaciones locales que establece para este ámbito el Planeamiento Vigente.

C. Clasificación del Suelo... Ordenanzas de aplicación.

El Estudio de Detalle mantiene la Clasificación urbanística y la Ordenanza de aplicación definidas en las NNSS.

D. Régimen de propiedad, Derechos y deberes pendientes de los titulares.

El Régimen de propiedad, que define los derechos y deberes de los titulares de suelo para la clasificación de Suelo Urbano, se define en el Artículo 16 de la LISTA.

De acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente, las NNSS, y la Adaptación a la LOUA, la clasificación del suelo como Suelo urbano Consolidado, no existen deberes pendientes en este ámbito, pues las parcelas ya han adquirido la condición de solar.

E. Desarrollo del estudio de Detalle.

el desarrollo del Estudio de Detalle conllevará la necesaria formulación de Proyecto de Parcelación, a fin de reconocer y formular la cesión gratuita de suelo destinado a viario público a favor del ayuntamiento, que asigne de la finca urbana privada, y al tiempo proceder a la segregación de la nueva parcela que se genera en el esquema del callejón a la plaza, procedente de la matriz anterior.

5.3. Cuadro de Superficies

Superficies Estado actual... Planeamiento vigente	Superficies Nueva ordenación... Estudio de Detalle
Parcela privada 109,70 M2	Parcela privada 85,20 M2
Viarío callejón 78,80 M2	Viarío callejón 103,30 M2
TOTAL 188,50 M2	TOTAL 188,50 M2

Se produce la ampliación de viario público por cesión gratuita de 24,50 m² de superficie.

6. Documentos integrantes del Estudio de Detalle.

El contenido de este documento es el previsto en el Art. 94.4 del Reglamento de la LISTA.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley, 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

En función a la naturaleza y alcance del presente Estudio de Detalle se aporta el contenido documental adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, consistente en los siguientes documentos:

Documento I:
MEMORIA.
PLANOS.
Documento II:
RESUMEN EJECUTIVO.

En Villamanrique de la Condesa, Marzo de 2025

Redactor:
Fdo. Juan Carlos Muñoz Zapatero
Arquitecto Colegiado nº 2.498 COAS

**MUÑOZ
ZAPATERO
JUAN CARLOS**

Firmado digitalmente por MUÑOZ
ZAPATERO JUAN CARLOS -
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-09293270X,
givenName=JUAN CARLOS,
sn=MUÑOZ ZAPATERO, cn=MUÑOZ
ZAPATERO JUAN CARLOS -
Fecha: 2025.03.11 13:12:27 +01'00'



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNIFFPEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILAMANRIQUE DE LA CONDESA. 9



DOCUMENTO II: PLANOS

INDICE. Planos Información y Ordenación

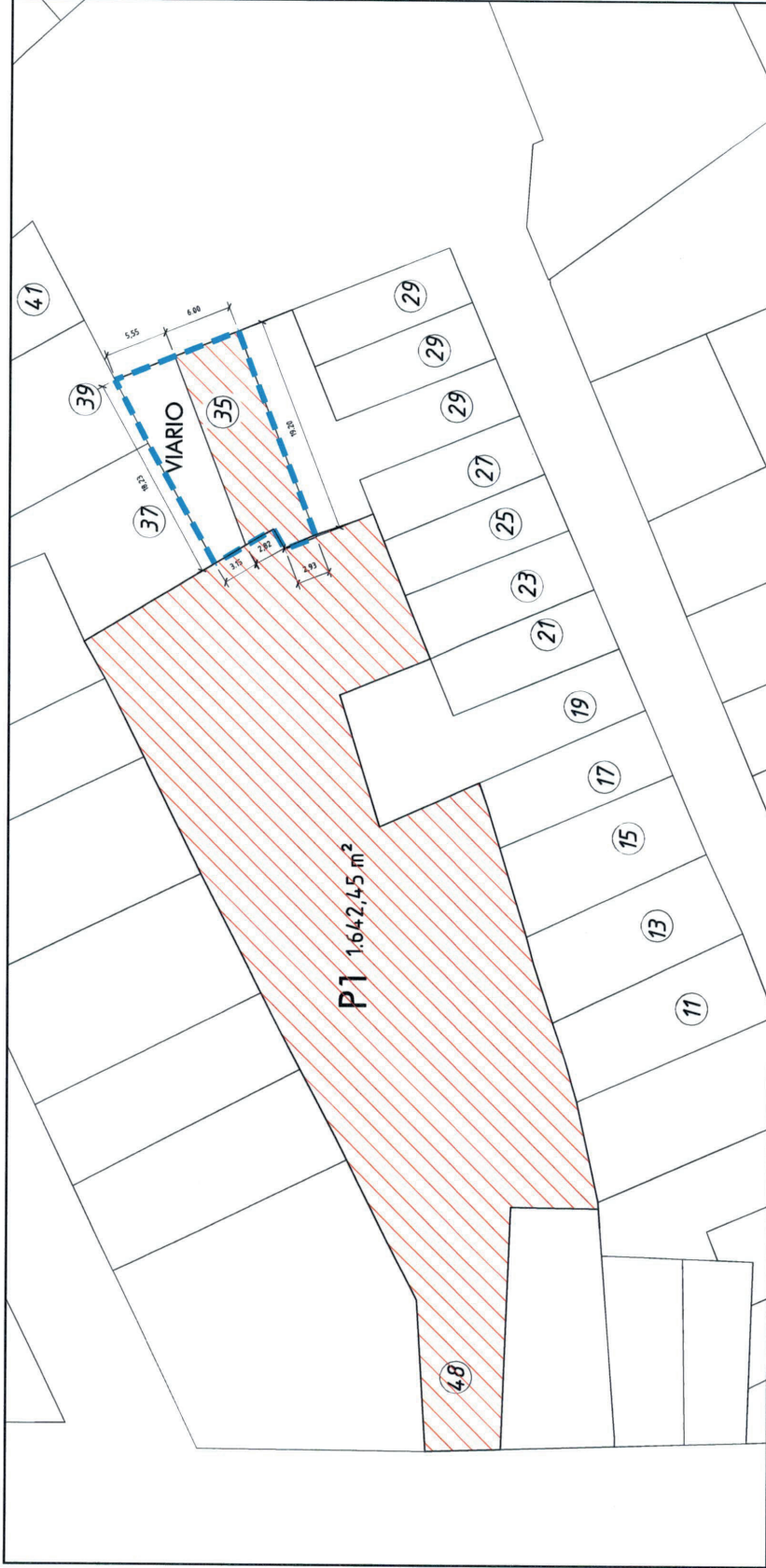
1. Situación y Delimitación del Ámbito del estudio de Detalle
2. Alineaciones Estado Actual.
3. Alineaciones .Propuesta. Estudio de Detalle



Cód. Validación: 439MTKJEST97ZJFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedealacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 10





P1 1.642,45 m²

VIARIO



AMBITO ESTUDIO DE DETALLE

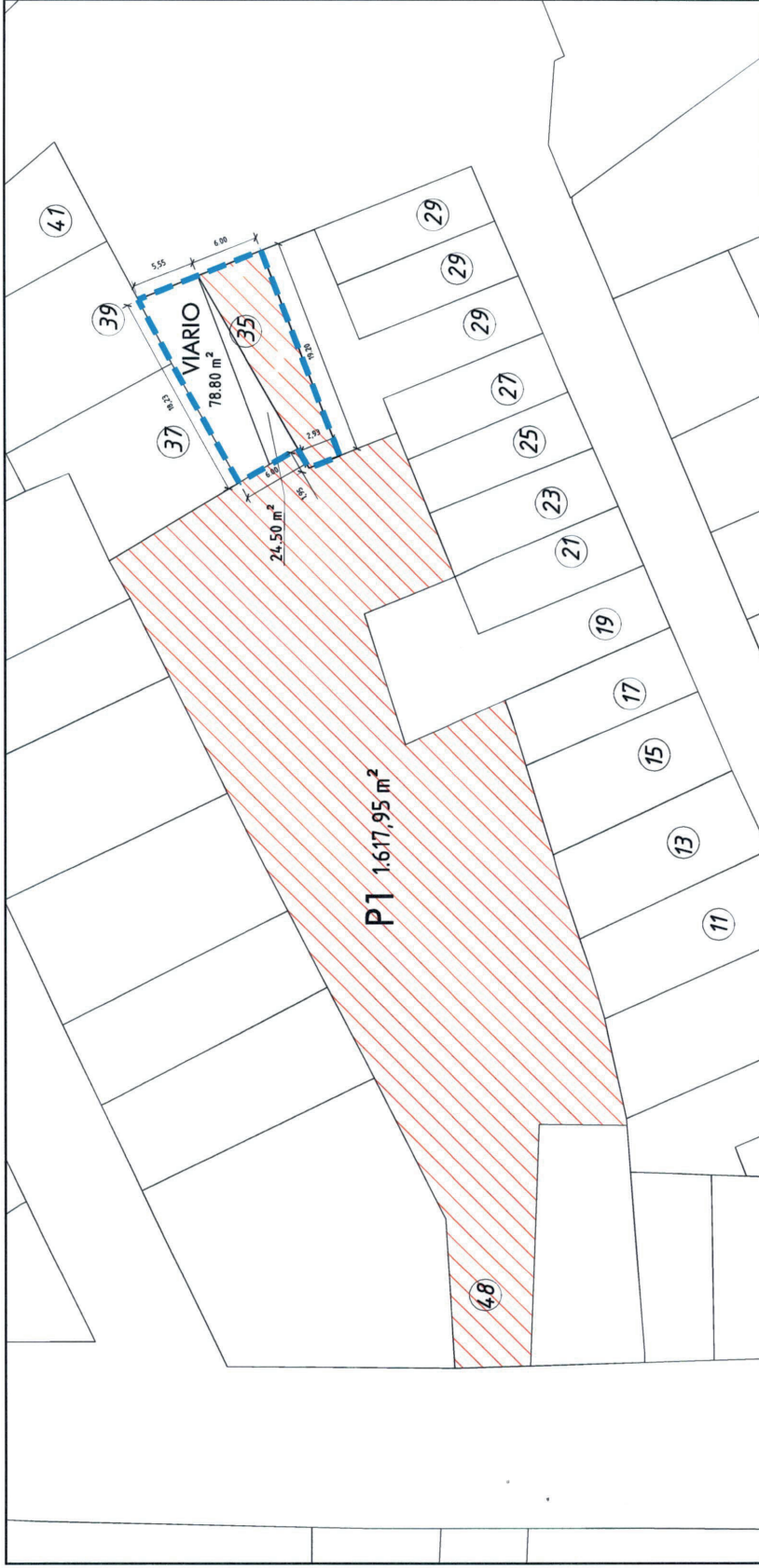
ESTUDIO DE DETALLE RECTIFICACIÓN ALINEACIONES
AVDA. DE ANDALUCIA 35
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Técnico redactor:
Juan Carlos Muñoz Zapatero
Arg. col. COAS: 2.849

MAR-2025	ESCALA: 1/500
2	ALINEACIONES. ESTADO ACTUAL



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFPEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



AMBITO ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE RECTIFICACIÓN ALINEACIONES
AVDA. DE ANDALUCIA 35
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Técnico redactor:
Juan Carlos Muñoz Zapatero
Arg. col. COAS: 2.849

MAR-2025
ESCALA: 1/500

3 ALINEACIONES. PROPUESTA ESTUDIO DETALLE



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedehondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.
parcelas de la Avda. Andalucía Nº 37, Nº 35, dejando un frente de fachada reducido de aproximadamente 3 m., sobre la parcela central de la manzana con fachada principal a la calle Pascual Márquez nº 48.

Se propone la rectificación de alineaciones de la parte de la parcela central de la manzana que da fachada a la plaza de la Avda. de Andalucía y al propio callejón, para generar una ampliación del viario público, que genere una anchura mayor y más uniforme del callejón, de manera que se genere un frente de fachada mínimo de 6,00 m de frente, para la parcela central de la manzana, y se genere una parcela de menor dimensión segregada de la anterior, de forma trapezoidal y que formalice la esquina del callejón, con fachada de 6 m a la plaza y de 11,60 m al propio callejón.

La cesión del suelo destinado a viario se realizaría por el titular de la parcela catastral afectada por el estudio de Detalle, de forma gratuita a favor del Ayuntamiento, en el posterior desarrollo del E.D. mediante la formulación de Proyecto de Parcelación, en el que se segregue el suelo destinado a viario, así como la nueva parcela de formación de la esquina del callejón.

Por lo expuesto se considera necesario desarrollar la figura del Estudio de Detalle, como el instrumento complementario de ordenación urbanística para reordenar las alineaciones oficiales del viario público, que reconozca el planeamiento urbanístico vigente, NNSS, que legitime el ajuste superficial y de titularidades sobre las parcelas de referencia a desarrollar posteriormente con el Proyecto de Parcelación correspondiente.



Foto aérea. Estado Actual, entorno de la Avda. de Andalucía, Google

La reordenación y ajuste de las alineaciones de viario, generan modificaciones formales y superficiales en la parcela privada afectada, y no se produce reducción de la superficie de espacios libres ni del viario público, sino un ligero incremento. Además se mejora la funcionalidad de ese espacio público para su destino como viario.

DOCUMENTO III RESUMEN EJECUTIVO.

1. Iniciativa y Objeto del Estudio de Detalle.

El objeto del presente Estudio de Detalle, es el de registrar y adaptar las alineaciones del viario, de la Avenida de Andalucía, en el espacio correspondiente al callejón, que se conforma en la esquina de plaza del mismo nombre Avda. de Andalucía, entre las fachadas de las parcelas de la citada calle, con los números 41, 39, 37, y la parcela numerada con el número 35, que en realidad forma parte de una parcela mayor de grandes dimensiones, que ocupa el interior de la manzana que conforman la propia Avda. de Andalucía y la calle Pascual Márquez. Dicha parcela tiene asignada la dirección postal Pascual Márquez Numero 48.

El presente Estudio de Detalle se formula y tramita, conforme al contenido y procedimiento correspondiente, definido por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía LISTA, y conforme al Artículo correspondiente de su Reglamento.

El alcance y objetivo del Estudio de Detalle es el de modificar las alineaciones del tramo viario de la Avda. de Andalucía, que se configura como callejón en la zona trasera de la manzana de referencia, con objeto de regularizar su anchura en toda su profundidad, aumentando su anchura en el fondo del mismo a unas dimensiones mínimas de 6,00 metros, con el fin de generar la anchura mínima necesaria para su uso público, al tiempo que se posibilita generar una longitud mínima de fachada de esa dimensión, para la parcela que ocupa el interior de la manzana, con fachada también a la calle Pascual Márquez.

Para conseguir este objetivo es necesaria la rectificación de alineaciones con reducción de superficie, del extremo este de la citada parcela central de la manzana, posibilitando generar una nueva parcela segregada más pequeña, que conforme las alineaciones del callejón hacia la plaza existente.

En base a esos objetivos específicos, la figura correspondiente en la LISTA es la del **Instrumento Complementario de Ordenación Urbanística, el Estudio de Detalle**.

El presente Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa del titular de la parcela afectada por la rectificación de alineaciones, la parcela con domicilio postal Calle Pascual Márquez Nº 48 y con referencia catastral N.º Finca Catastral N.º 90682083295N0001J, Titular: ALACONDE LOPEZ SL, CIF: B-9155077, por título de escritura de compraventa, ante Notario José María Varela Pastor de 22/03/2022, siendo su interés la conformación de una segunda parcela por segregación de la finca principal, que se conforme en la esquina del callejón, rectificando la alineación interior del callejón, para generar una anchura en el fondo de saco de al menos 6,00 de frente de fachada para la parcela principal y reduciendo la superficie de la parcela segregada, mediante cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo necesario destinado a viario público.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa interviene como Administración Pública, como responsable de la ordenación urbanística municipal, y del desarrollo del planeamiento. Con el interés de que se ajuste la ordenación del viario del callejón de referencia a dimensiones más apropiadas para su función de viario público que sirva de acceso y conformación de las fachadas mínimas necesarias, de las parcelas que lo conforman, de forma coherente con los objetivos de ordenación urbanística, respecto al viario del núcleo urbano.

2. Justificación de la propuesta de ordenación. Estudio de Detalle

2.1. Justificación de la propuesta de ordenación.

El trazado actual del callejón que se prolonga desde la Plaza de la Avda. de Andalucía, hacia el interior de la manzana tiene una profundidad de aproximadamente 12 m., y tiene forma trapezoidal, reduciendo progresivamente su anchura de aproximadamente 6,00m en su zona delantera a 3,00 en su fondo trasero, y sirve para dar fachada a tres

ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO. AMBITO AVDA. DE ANDALUCIA Nº 35. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 11



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSNFPYEP
Verificación: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

2.2. Parámetros de Ordenación Detallada

F. Alineaciones y Rasantes...red viaria.

Se modifica la sección y alineaciones del callejón trasero de la Plaza de la Avda. de Andalucía.

Las dimensiones del viario resultante de la nueva ordenación, se recogen en el plano de alineaciones correspondiente, dando continuidad y mayor anchura al callejón de la Plaza de la Avda. de Andalucía, ejecutados.

Se mantienen las alineaciones y rasantes ya consolidadas, de las calles existentes. Las rasantes están adaptadas a la Normativa de accesibilidad. No es necesario generar nuevas reservas de plazas de aparcamiento.

En el Plano de Ordenación Alineaciones y Rasantes se definen gráficamente las determinaciones correspondientes sobre dimensiones y trazado de viarios públicos, alineaciones y rasantes.

6. Estándares de dotaciones locales.

Se mantienen los estándares de dotaciones locales que establece para este ámbito el Planeamiento vigente.

H. Calificación del Suelo...Ordenanzas de aplicación.

El Estudio de Detalle mantiene la Calificación urbanística y la Ordenanza de aplicación definidas en las NNS.

I. Régimen de propiedad, Derechos y deberes pendientes de los titulares.

El Régimen de propiedad, que define los derechos y deberes de los titulares de suelo para la clasificación de Suelo Urbano, se define en el Artículo 18 de la LISTA.

De acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente, las NNS, y la Adaptación a la LOUA, la clasificación del suelo como Suelo urbano Consolidado, no existen deberes pendientes en este ámbito, pues las parcelas ya han adquirido la condición de solar.

J. Desarrollo del estudio de Detalle.

el desarrollo del Estudio de Detalle conllevara la necesaria formulación de Proyecto de Parcelación, a fin de reconocer y formular la cesión gratuita de suelo destinado a viario público a favor del ayuntamiento, que se segrega de la finca urbana privada, y al tiempo proceder a la segregación de la nueva parcela que se genera en el esquina del callejón a la plaza, procedente de la matriz anterior.

2.3. Cuadro de Superficies

Superficies. Estado actual.	Planeamiento vigente	Superficies. Nueva ordenación. Estudio de Detalle
Parcela privada	107,70 M2	85,20 M2
Viarío callejón	78,80 M2	103,30 M2
TOTAL	186,50 M2	TOTAL: 188,50 M2

Se produce la ampliación de viario público por cesión gratuita de 24,50 m² de superficie.

En Villamanrique de la Condesa, Marzo de 2025

Redactor:
Fdo. Juan Carlos Muñoz Zapatero
Arquitecto Colegiado nº 2.498 COAS

MUÑOZ
ZAPATERO
JUAN CARLOS

Firmado digitalmente por MUÑOZ
ZAPATERO JUAN CARLOS -
cafe.
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, Number=DCE5-65235770X,
givenName=JUAN CARLOS,
sn=MUÑOZ ZAPATERO, cn=MUÑOZ
ZAPATERO JUAN CARLOS -
Fecha: 2025.03.11 12:46:24 +01'00'



Cód. Validación: 439MTKJEST972JFCYSZNFYEP
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 2248a310ab9f06d2753a7e0d47c70a567e

ANUNCIO

D. Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, aprobó el Instrumento de Planificación Plurianual derivado de lo recogido en el art. 20.2.4 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con vigencia prorrogada, para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8% en la Mancomunidad Guadalquivir.

Que por Decreto de esta Presidencia 2026- 0493 de 9 de abril de 2026 se corrigen errores materiales detectados en los trámites previos a la remisión del anuncio al diario oficial y se ordena la publicación del Instrumento de Planificación Plurianual siendo el tenor literal el siguiente:

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL 2026-2029 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR, AL AMPARO DEL ART. 20.DOS.4 DE LA LEY 31/2022, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023.

1. Objeto y naturaleza

El presente documento se formula por la Presidencia y el Área de Recursos Humanos de la Mancomunidad Guadalquivir como **Instrumento de planificación plurianual 2026-2029 para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Su finalidad es doble:

1. Definir un **plan plurianual** que permita reducir la tasa de temporalidad estructural de la Mancomunidad por debajo del **8 %**, conforme a la Ley 20/2021.
2. **Justificar jurídicamente** la autorización y aplicación de la **tasa específica extraordinaria** prevista en el **artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022 (LPGE 2023)**, tomando como ámbito de actuación las **plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022** que no pudieron ser estabilizadas al amparo de la Ley 20/2021, así como las creadas posteriormente.

2. Introducción y marco general

El artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, LGPE) para el año 2023, actualmente prorrogado, recoge una tasa de reposición específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, constituyendo una habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad, persiguiendo como objetivo reducir el porcentaje de temporalidad en las Administraciones Públicas por debajo del 8% habilitando un mecanismo, **INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL**, cuyo fin último es la reducción de la temporalidad en el empleo público hasta el máximo posible.

“ Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



C14. Validación: 07_X3T769X0JF0NCA6Z9XAGPT
Verificar: https://mancomunidadguadalquivir.es/idelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar... ”.

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la oferta de empleo público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo apartado sexto indica que *“las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios”.*

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. Así, la primera de las actuaciones previstas para dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos, reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

Ante esta situación y con el objetivo de reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas y como consecuencia de los acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, para el año 2018, ambos procesos de estabilización y consolidación, siendo, por último, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la que diseñó un conjunto de medidas de reforma de la figura del funcionario interino, una serie de procesos de estabilización con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Si bien la OEP 2022 la Mancomunidad aprobó en plazo los procedimientos de estabilización derivados de la misma, no pudieron culminarse dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de modo que las plazas siguen cubiertas mediante personal temporal o se mantienen vacantes.

En este sentido, es precisa su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Entidad al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Mancomunidad Guadalquivir.

Así mismo, con posterioridad se han creado nuevas plazas necesarias para la correcta prestación de los servicios mancomunados. Su inclusión en el presente instrumento se motiva por la necesidad dar cobertura a de dichas plazas contando la Mancomunidad con una tasa de reposición del 0%. Ello conduce a integrarlas en la tasa específica extraordinaria del artículo 20.DOS.4 de la Ley 31/2022.

Esta entidad local supramunicipal está integrada por los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal, presta de forma mancomunada, entre otros, los siguientes **servicios esenciales**:

- Recogida de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva.
- Gestión de puntos limpios.
- Transferencia, tratamiento y eliminación de residuos.
- Limpieza viaria.

El presente documento se inspira en:

- El **artículo 103 de la Constitución Española**, que impone a las Administraciones la obligación de

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T396X0JRFNCA62XXA0PT
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



servir con objetividad los intereses generales y actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

- Los **artículos 69 y 70 del TREBEP**, relativos a la planificación de recursos humanos y a la Oferta de Empleo Público.
- La **Directiva 1999/70/CE**, sobre trabajo de duración determinada, que exige prevenir y corregir el abuso en el uso de relaciones temporales para atender necesidades permanentes.
- La **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, que fija el objetivo de que la temporalidad no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural y permite la autorización de una **tasa específica extraordinaria** para alcanzar dicho objetivo, condicionada a la existencia de un **instrumento de planificación plurianual**.
- La **Ley 7/1985, LRRL**, y el **TRRL**, en lo relativo al régimen local y a las competencias de las entidades locales y mancomunidades en materia de personal.

3. Antecedentes y diagnóstico de la plantilla

3.1. Restricciones de tasa de reposición y temporalidad

Durante los últimos ejercicios, la Mancomunidad Guadalquivir ha estado sometida a las limitaciones en la **tasa de reposición de efectivos** previstas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que ha dificultado:

- La cobertura definitiva de plazas estructurales mediante procesos selectivos ordinarios.
- La renovación ordenada de la plantilla en categorías clave para la prestación de los servicios mancomunados.

Como consecuencia, se ha recurrido de forma continuada a **nombramientos interinos y contratos laborales temporales**, generándose una **tasa de temporalidad muy elevada**, especialmente en las categorías operativas de recogida de residuos, puntos limpios y limpieza viaria.

El Informe del Área de Recursos Humanos, de 27 de noviembre de 2025, pone de relieve que, en el ejercicio de referencia, **no se han producido altas ni bajas de personal fijo**, lo que determina una **tasa de reposición ordinaria igual a cero**, imposibilitando la utilización de la tasa general para ofertar nuevas plazas fijas.

3.2. Procesos de estabilización y OEP extraordinaria 2022

En cumplimiento de la **Ley 20/2021**, la Mancomunidad aprobó la **Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022 de estabilización**, en la que se incluyeron las plazas de naturaleza estructural ocupadas temporalmente durante los periodos y en las condiciones fijadas por dicha Ley.

Dicha OEP 2022 comprendió, de forma resumida:

- **27 plazas de personal funcionario** (grupos A1, A2, C1 y C2) vinculadas a puestos directivos, técnicos y administrativos de la Mancomunidad.
- **161 plazas de personal laboral**, correspondientes a categorías operativas fundamentales para la prestación de los servicios (conductores/as, peones/as, oficiales/as, operarios/as de bascula, controladores/as de punto limpio, limpiadores/as, jefes/as de servicios y de taller, etc.).

Como se ha indicado anteriormente, si bien la OEP 2022 se aprobó en plazo, **los procedimientos de estabilización derivados de la misma no pudieron culminarse** dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de modo que **las plazas siguen cubiertas mediante personal temporal o se mantienen vacantes**.

3.3. Situación actual: plantilla, temporalidad y horizonte

Tomando como referencia la OEP extraordinaria de 2022 y las plazas creadas posteriormente, se parte del siguiente diagnóstico de la plantilla estructural sometida a este instrumento:

- **Número total de plazas estructurales afectadas (OEP 2022): 188.**
 - Personal funcionario: 27 plazas.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473, FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T398XVDJF9NCA2ZXXA0PT
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/verificadores/verificadores-electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



o Personal laboral: 161 plazas.

- **Plazas ocupadas por personal fijo** (en el ámbito de la OEP 2022): 0.
- **Plazas ocupadas por personal temporal e indefinidos no fijos**: 188.
- **Tasa de temporalidad estructural** sobre las plazas de la OEP 2022: **100 %**.
- **Plazas de trabajadores declarados fijos por sentencia**: 3
- **Plazas de nueva creación**: 11

El horizonte temporal propuesto para el plan es **2026-2029**, periodo durante el cual se prevé:

- Mantener el nivel de prestación y cobertura de los servicios mancomunados.
- Abordar las jubilaciones y bajas que se vayan produciendo con una adecuada planificación.
- Ejecutar los procesos selectivos derivados de la tasa específica extraordinaria hasta reducir la temporalidad por debajo del 8 %.
- Ejecutar procesos selectivos para el personal indefinido no fijo reconocido por sentencia.
- Ejecutar procesos para las plazas de nueva creación.

4. Justificación y objetivos del instrumento

4.1. Justificación de la tasa específica extraordinaria

La necesidad de acudir a la **tasa específica extraordinaria del art. 20.Dos.4 LPGE 2023** se justifica porque:

1. La Mancomunidad presenta, en el ámbito de las plazas de la OEP 2022, una **tasa de temporalidad estructural del 100 %**, muy alejada del objetivo del 8 % fijado por la Ley 20/2021.
2. Los **procesos de estabilización de la Ley 20/2021 no han podido culminarse**, pese a haberse aprobado la OEP 2022, por lo que las plazas siguen ocupadas temporalmente.
3. Se han creado nuevas plazas con posterioridad a la OEP 2022, cuya cobertura resulta necesaria para la Mancomunidad.
4. La **tasa de reposición ordinaria es 0**, de modo que la Mancomunidad **no dispone de margen** para reofertar dichas plazas por la vía general.
5. El **art. 20.Dos.4 LPGE 2023** habilita, precisamente para estos supuestos, una **tasa específica extraordinaria** destinada a lograr la reducción de la temporalidad por debajo del 8 %, condicionada a la aprobación de un **instrumento de planificación plurianual**.

4.2. Objetivo principal

El objetivo principal del Instrumento:

Reducir la tasa de temporalidad en las plazas de naturaleza estructural de la Mancomunidad Guadalquivir, por debajo del 8 % antes del 31 de diciembre de 2029, mediante la ejecución de los procesos selectivos derivados de la tasa específica extraordinaria del art. 20. Dos.4 LPGE 2023.

4.3. Objetivos secundarios

Entre los objetivos secundarios destacan:

- **Estabilizar las plazas estructurales vinculadas a la prestación de servicios esenciales** (RSU, puntos limpios, limpieza viaria), dotando de estabilidad a la plantilla operativa.
- **Reforzar la estructura directiva, técnica y administrativa** de la Mancomunidad, asegurando una gestión eficaz y transparente.
- **Evitar la regeneración de nueva temporalidad estructural**, mediante una política estricta de **nombramientos temporales y una planificación sistemática de las OEP futuras**.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473, FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T398X0J0P0M0A52XXA0DT
Verificación en: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



- Aprovechar la habilitación de la tasa específica como **oportunidad para cerrar el ciclo de estabilización de empleo temporal** iniciado con la Ley 20/2021.
- **Cubrir el resto de plazas no incluidas** en los procesos llevados a cabo en cumplimiento de la ley 20/2021.

5. Marco jurídico aplicable

A efectos del presente documento, se consideran normas de referencia:

- **Constitución Española**, art. 23 y 103.
- **TREBEP**, especialmente arts. 10, 37, 55 y ss., 69 y 70.
- **Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.**
- **Ley 7/1985, LRBRL**, en materia de organización y competencias de las entidades locales y mancomunidades.
- **TRRL (RDLeg 781/1986)**, en lo relativo a plantillas y oferta de empleo público de las entidades locales.
- **Ley 31/2022 (LPGE 2023)**, art. 20, y en particular su **apartado Dos.4** (tasa específica extraordinaria).
- **Directiva 1999/70/CE**, sobre trabajo de duración determinada.
- **Ley 39/2015** y **Ley 29/1998**, en materia de procedimiento administrativo y control jurisdiccional.

Se deja expresamente constancia de que las plazas incluidas al amparo de esta tasa específica se convocarán mediante **sistemas ordinarios de acceso** (oposición o concurso-oposición para personal funcionario y oposición, concurso o concurso oposición para el personal laboral), respetando los principios de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**.

6. Ámbito de aplicación y efectos presupuestarios

6.1. Ámbito subjetivo y objetivo

El Instrumento que se propone tendrá por **ámbito de aplicación**:

- Todo el **personal funcionario y laboral** que ocupe plazas de naturaleza estructural recogidas en la OEP extraordinaria 2022.
- Las **188 plazas estructurales** incluidas en dicha OEP, que constituyen el universo de plazas sometidas a este plan y a la tasa específica extraordinaria.
- **3 plazas de personal laboral** indefinido no fijo por sentencia judicial.
- **11 plazas de personal laboral** de nueva creación.

6.2. Efectos presupuestarios

Las plazas incluidas:

- Están **dotadas presupuestariamente** y forman parte de la plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.
- Se encuentran en la actualidad **ocupadas por personal temporal o indefinido no fijo**, por lo que su cobertura definitiva **no implica incremento neto de gasto**, sino sustitución de empleo temporal por empleo fijo.
- Las jubilaciones y bajas que se produzcan en el periodo 2026-2029 podrán ser absorbidas mediante la **reordenación de efectivos** y las OEP que se programen, manteniendo el equilibrio financiero.

Cód. Validación: 02LX3T396XVDJF9MCA62XXA0PT
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





7. Medidas para la reducción de la temporalidad

7.1. Culminación de la estabilización vía tasa específica

Se propone:

- **Reincorporar la totalidad de las plazas de la OEP extraordinaria 2022** —que no pudieron estabilizarse— a una nueva **Oferta de Empleo Público 2026**, amparada en la **tasa específica del art. 20.Dos.4 LPGE 2023**.
- Mantener la configuración de las plazas y categorías establecidas en la OEP 2022, adaptando únicamente los aspectos formales necesarios a la nueva base jurídica.
- **Incorporar las plazas de Indefinidos no fijos** declarados por sentencia judicial.
- **Incorporar las plazas de nueva creación**.

7.2. Ofertas de Empleo Público 2026-2029

En el horizonte temporal del plan se prevé:

- **OEP 2026**
 - Incluirá las **188 plazas de la OEP 2022** bajo la cobertura de la tasa específica extraordinaria.
 - Podrá incorporar, si procede, otras plazas derivadas de la tasa de reposición ordinaria (actualmente 0) o de amortizaciones y reordenaciones.
 - Se incluirán las plazas ocupadas por indefinidos no fijos declarados por sentencia.
 - Se incluirán las nuevas plazas.
- **OEP 2027, 2028 y 2029**
 - Se orientarán a cubrir necesidades estructurales sobrevenidas, jubilaciones y ajustes de organización, con el objetivo de **mantener la tasa de temporalidad por debajo del 8 %**.

7.3. Procesos selectivos

Las plazas incluidas en la tasa específica se convocarán mediante los procedimientos recogidos en el TREBEP:

- **Oposición o concurso-oposición o concurso**, en función de la naturaleza del puesto y del grupo de titulación.
- Bases generales y específicas que contemplen:
 - Pruebas teóricas y/o prácticas adecuadas al contenido funcional (Para la oposición o concurso-oposición).
 - Valoración proporcionada de la experiencia y otros méritos, sin desvirtuar la libre concurrencia.

Se fija como compromiso organizativo:

- Aprobar, publicar las bases, publicar las convocatorias y realizar las pruebas en los **años 2026-27-28**.
- Resolver los procesos selectivos y formalizar los nombramientos o contratos fijos **antes del 31 de diciembre de 2029**.

7.4. Política de nombramientos temporales

Para evitar la regeneración de temporalidad, se propone:

- Limitar los nombramientos interinos y contratos temporales a:
 - Sustituciones de titulares con derecho a reserva.

Cód. Validación: 02LX3T396XDJRPNCA62XXAGDT
Verificación: https://sede.diputaciondehuelva.es/verificafirmas
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





- Cobertura provisional de plazas ya incluidas en OEP y en proceso de convocatoria.
- Incluir obligatoriamente en la siguiente OEP cualquier plaza estructural vacante que permanezca sin convocar más allá del plazo de tres años.
- Restringir el uso de **bolsas de trabajo** a la cobertura de necesidades estrictamente temporales.

7.5. Otras medidas de planificación de RRHH

Como medidas complementarias se prevé:

- La **reordenación interna de efectivos** entre servicios, especialmente en las áreas de recogida y limpieza viaria.
- La **movilidad interna voluntaria** en los términos que se acuerden.
- El análisis de impactos de posibles cambios en la prestación mancomunada (nuevos municipios, ampliación de servicios, etc.) para incorporarlos de forma ordenada a la planificación de OEP futuras.

8. Relación de plazas a incluir en la tasa específica

8.1. Plazas de personal funcionario

Tabla 1. Plazas de personal funcionario incluidas en la tasa específica (OEP 2022)

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Régimen	Nº plazas	Observaciones
Jefatura Área RRHH y Comunicación	A1	Fijo	1	Puesto directivo, estructural
Técnico/a Administración General Letrado/a	A1	Fijo	1	Asesoría jurídica
Técnico/a Administración General Secretaría	A1	Fijo	1	Secretaría
Técnico/a Administración General Tesorería	A1	Fijo	1	Tesorería
Técnico/a Administración General Intervención	A1	Fijo	1	Intervención
Jefe/a Área Operaciones	A2	Fijo	1	Dirección operativa
Técnico/a Medio Administración General	A2	Fijo	1	Servicios generales
Técnico/a Medio RRHH	A2	Fijo	2	Gestión de personal
Administrativos/as	C1	Fijo	6	Apoyo administrativo
Auxiliares Administrativos/as	C2	Fijo	7	Atención y apoyo
Inspectores/as de Servicios	C1	Fijo	5	Inspección RSU y viaria

Total plazas funcionarias OEP 2022 incluidas en tasa específica: 27.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473, FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T368X0JDFMCA62XXADPT
Verificación de la autenticidad del documento electrónico en:
https://sedelectronica.sevilla.es/portal/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

**8.2. Plazas de personal laboral****Tabla 2. Plazas de personal laboral incluidas en la tasa específica (OEP 2022)**

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Régimen	Nº plazas	Observaciones
Jefe/a de Servicios	3	Laboral	1	Mando operativo
Jefe/a Unidad Taller	3	Laboral	1	Taller de vehículos
Conductor/a Recogida	4	Laboral	50	Recogida RSU/selectiva
Oficial/a 1ª Mantenimiento	3	Laboral	1	Mantenimiento instalaciones
Oficial/a 1ª Taller	3	Laboral	3	Taller
Oficial/a 3ª Taller	4	Laboral	8	Taller
Oficial/a 3ª Servicios	4	Laboral	5	Servicios auxiliares
Operario/a Basculista	4	Laboral	5	Estaciones de transferencia
Peón/a Recogida	4	Laboral	52	Recogida RSU
Controlador/a Oficina	4	Laboral	2	Control rutas/datos
Controlador/a Punto Limpio JC	4	Laboral	5	Puntos limpios (completa)
Controlador/a Punto Limpio JT	4	Laboral	4	Puntos limpios (parcial)
Limpiador/a	4	Laboral	2	Limpieza de instalaciones
Conductor/a Viaria	4	Laboral	4	Limpieza viaria
Peón/a Viaria JC	4	Laboral	14	Limpieza viaria (completa)
Peón/a Viaria JT	4	Laboral	4	Limpieza viaria (parcial)

Total plazas laborales OEP 2022 incluidas en tasa específica: 161.

**8.3 Relación de plazas a incluir Personal Laboral Declarado Indefinido no Fijo (Sentencia).**

Categoría Laboral	Grupo	Nº Vacantes
Conductor/a de Recogida	4	2
Administrativo/a	2	1

Total plazas del personal declarado indefinido no fijo (Sentencia): 3.

8.4 Relación de plazas de nueva creación

Categoría Laboral	Grupo	Nº Vacantes
Capataz/a	4	4
Conductor/a de Recogida	4	3
Controlador/a Punto Limpio	4	1
Controlador/a Punto Limpio (TP: 50,00 %)	4	2
PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO LIMPIEZA VIARIA		
Conductor/a Viaría (TP: 40%)	4	1

Total plazas del personal de nueva creación: 11

8.5. Justificación global de las plazas

Las 202 plazas:

- Son **estructurales**, integradas en la organización ordinaria de la Mancomunidad.
- Están **dotadas presupuestariamente** y se consideran imprescindibles para la prestación de los servicios mancomunados.
- Se encuentran, a día de hoy, **ocupadas por personal temporal o indefinido no fijo**, o vacantes por no haberse culminado los procesos de estabilización.
- Su inclusión en la tasa específica y su cobertura definitiva son **indispensables para reducir la temporalidad por debajo del 8 %** en el horizonte 2026-2029.

9. Cronograma de ejecución y seguimiento**9.1. Cronograma propuesto**

- **2026-27-28 (Se procurará resolver el mayor número de fases de los procesos selectivos en el primer año de ejecución)**
 - Negociación y acuerdo del Instrumento en Mesa General.
 - Aprobación por el órgano competente.
 - Aprobación de la **OEP 2026** con las plazas de la tasa específica y ordinaria

Cód. Validación: 02LX3T396XDJRPNCA62XXAGDT
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





- Posible modificación de la OEP DE 2026 para adecuar los puestos de trabajo a las plazas, si se modificase la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
 - Aprobación y publicación de bases generales y específicas.
 - Publicación de convocatorias.
 - Desarrollo de procesos selectivos (pruebas, valoraciones de méritos, etc.).
 - Incorporación progresiva de personal funcionario o fijo laboral.
- **2029**
 - Finalización de procesos selectivos pendientes.
 - Evaluación de la **tasa de temporalidad**, con objetivo de situarla por debajo del 8 %.
 - Revisión y, en su caso, actualización del plan para el siguiente período plurianual.

9.2. Seguimiento

Se prevé:

- La elaboración de **informes anuales de seguimiento** por parte del Área de Recursos Humanos.
- La posibilidad de **revisar y ajustar** el plan en función de la ejecución real de las OEP y de la evolución de la temporalidad.
- La posibilidad de **revisar y ajustar** el plan en función de revisión y modificación de la RPT que se pudiera realizar.
- La **información periódica a la Mesa General de Negociación** sobre el grado de cumplimiento del Instrumento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a dicha publicación. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que reciba notificación expresa de su resolución, éste se entenderá desestimado. En este caso, el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se deba entender presuntamente desestimado (Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

También podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (Art. 40.2 de la Ley 39/2015).

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma
Isidoro Ramos García
PRESIDENTE





ANUNCIO

D. Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

«**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2026 de la Mancomunidad Guadalquivir en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Denominación / Categoría	Régimen (Func./Lab.)	Clasificación / Grupo	Turno	Sistema	Nº de plazas	Cupo de Discapacidad
Controlador/a acceso	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	2	0
Limpiador/a	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	2	0
Capataz/a	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	4	0
Operario/a Basculista	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	5	0
Operario/a Punto Limpio	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	13	2
Oficial 3.ª Servicios	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	5	0
Conductor/a Unidad Recogida	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	53	5 (general) 1 (Intelectual)
Peón/a Unidad Recogida	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	54	5 (general) 1 (Intelectual)
Oficial 3ª Taller	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	8	1
Conductor/a Viaria	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	5	
Peón/a Viaria	Laboral	4	Libre	Concurso de Méritos	18	2
TOTALES					169	17

SEGUNDO.- Ejecutar de la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.



ISIDORO RAMOS GARCÍA (1 de 1)
PRESIDENTE DE LA
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 224ba3168e90dd75387e9d41c70a867e



TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a dicha publicación. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que reciba notificación expresa de su resolución, éste se entenderá desestimado. En este caso, el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se deba entender presuntamente desestimado (Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

También podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (Art. 40.2 de la Ley 39/2015).

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma
Isidoro Ramos García
PRESIDENTE

Cód. Validación: 5L0MCJXX9V9CA3FCELE0L0YVMS
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

ISIDRO RAMOS GARCIA (de 1)
PRESIDENTE DE
Fecha Firma: 11/04/2026
HASH: 2248a31d869d275307e041c70a867e

Por Resolución núm. 485/2026, de 9 de abril, de la Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir se ha resuelto lo siguiente:

«**PRIMERO.**- Declarar como bienes no utilizables los vehículos que se relacionan seguidamente debido a las graves deficiencias técnicas que presentan, no estando aptos para su uso en el servicio de recogida domiciliaria de residuos urbanos, tal y como se refiere en los informes del Jefe del Área de Operaciones de la Mancomunidad, de 12 de febrero y 12 de noviembre de 2025, fijando su valor residual en los importes que también se señalan.

Núm. Orden	MARCA	MODELO	MATRICULA	VALOR VENAL
1	NISSAN	PATROL	SE3468BU	1.500,00 €
2	IVECO	35C15	0328FNJ	1.400,00 €
3	NISSAN	L-80.09	SE5113BG	500,00 €
4	IVECO	1,30E+17	SE9901CU	1.200,00 €
5	IVECO	MT190E24	SE3602CU	500,00 €
6	RENAULT	B-120.6S	SE9777CK	400,00 €
7	MERCEDES BENZ	1828	SE5886DP	1.600,00 €
8	IVECO	ML180E28/P	1535CFF	2.000,00 €
9	RENAULT	270.18-BOM	7299CVJ	1.600,00 €
10	RENAULT	220.16-C	2670DBZ	2.500,00 €
11	RENAULT	270.18-BOM	2838DCL	1.500,00 €
12	RENAULT	270.18-BOM	8319DVY	3.000,00 €
13	RENAULT	270 18-D	3870DTM	4.000,00 €
14	RENAULT	MIDLUM 240.16	5395GCB	3.800,00 €
15	RENAULT	MIDLUM 240.16	6399GCC	3.800,00 €
16	RENAULT	PREMIUM 320.26	5464GCB	5.000,00 €
17	RENAULT	PREMIUM 320.26	2251GDZ	1.500,00 €
18	RENAULT	PREMIUM 320.26	2262GDZ	3.500,00 €
19	MERCEDES BENZ	1828	5609DCR	2.000,00 €
20	VOLVO	FL 614 E	SE0615CH	1.500,00 €
21	FORD	TRANSIT	SE0833CH	200,00 €
22	PIQUERSA	BA-2000-H	SE64227VE	100,00 €
23	PIQUERSA	BA-2000-H	E-1401-BGF	2.500,00 €
24	MERCEDES BENZ	1824	SE1446DG	2.500,00 €
25	MERCEDES BENZ	1828	SE5887DP	500,00 €
26	RENAULT	180.12-B	4008BGC	1.800,00 €
27	RENAULT	180.12-C	5486BJK	1.200,00 €
28	IVECO	ML180E28/P	1523CFF	3.800,00 €
29	IVECO	ML180E28/P	1529CFF	3.000,00 €
30	RENAULT	270.18-BOM	1191CYZ	3.200,00 €
31	RENAULT	270.18-BOM	2853DCL	3.000,00 €
32	RENAULT	270.18-BOM	3333DKT	3.200,00 €
33	MERCEDES BENZ	1828L	4752FHT	5.000,00 €

Código de Verificación: 094N4MEZVL09KZPS4Q75DNMTEM
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





34	RENAULT	PREMIUM 320.26	5430GCB	2.000,00 €
35	RENAULT	PREMIUM 320.26	2244GDZ	4.500,00 €
36	RENAULT	PREMIUM 320.26	2256GDZ	4.000,00 €
37	RENAULT	PREMIUM 320.26	2269GDZ	2.000,00 €
38	PEGASO	PEGASO 1121	SE3060X	200,00 €
39	PIQUERSA	2000 H	E-2106-BBH	100,00 €
40	PIQUERSA	BA-2000-H	E-7833-BDH	2.500,00 €
41	RENAULT	PREMIUM 310.26	1839GVG	4.500,00 €
42	RENAULT	CLIO S 1.5 DCI 65	4461CXY	200,00 €
43	RENAULT	CLIO S 1.5 DCI 65	6162CXX	200,00 €
44	RENAULT	CLIO S 1.5 DCI 65	9792CXT	200,00 €
45	RENAULT	CLIO S 1.5 DCI 65	9799CXT	200,00 €
46	RENAULT	MIDLUM 240.16	5387GCB	5.500,00 €
47	RENAULT	PREMIUM 320.26	2274GDZ	5.500,00 €
48	IVECO	35C15	8961-HWY	5.000,00 €
49	RENAULT	270 18-D	3859DTM	4.000,00 €
50	RENAULT	PREMIUM 320.26	2283GDZ	5.500,00 €
51	RENAULT	PREMIUM 310.26	1816HGH	9.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de los vehículos relacionados en el punto anterior, al objeto de proceder a la alteración de su calificación jurídica de bienes de dominio público a bienes patrimoniales, en atención a la declaración como bienes no utilizables acordada en el punto anterior, y art. 5 de Decreto 18/2016, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Guadalquivir, durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.»

Lo que se hace publico a los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 9.1 del Decreto 18/2016, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se somete el expediente a información pública por el plazo de UN MES desde el día siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad Guadalquivir.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad Guadalquivir para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Entidad, <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/info.0>

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de su firma electrónica
EL PRESIDENTE



C64. Validación: 09ANVMEZYL09Z7CS407EDNMTFM
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ADAPTACION DE LOS DESCANSOS DE FIN DE FIN DE SEMANA Y DE FESTIVOS NACIONALES Y AUTONOMICOS AL CALENDARIO DEL AÑO 2026 DENTRO DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE

Visto que con fecha 17 de febrero de 2026, la emisora TAXI RADIO ALJARAFE solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la realización de las actuaciones oportunas en orden a eliminar el descanso obligatorio del fin de semana de 18 y 19 de abril de 2026, fecha en la que se va a celebrar en Sevilla la final de la Copa del Rey de fútbol.

Visto que dicha solicitud se basa en la coincidencia de esta celebración con la pre-feria y que hará que se congregue en nuestra ciudad una gran cantidad de visitantes. Según esta emisora, esta solicitud pretende liberar de descanso obligatorio ese fin de semana, a fin de poder cubrir la alta demanda de taxis que se espera se produzca en horas punta, por la conjunción de ambos eventos.

Visto que por Resolución 729/2025, de 17 de diciembre se aprueba la adaptación de los descansos de fin de semana y de festivos nacionales y autonómicos al calendario del año 2026 dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe en la que se fija los descansos del fin de semana objeto de esta solicitud descansando de la siguiente forma:

- 18 de Abril: Descansa grupo PAR
- 19 de Abril: Descansa grupo IMPAR

Visto que en el Resuelve Segundo de esta resolución se establece que *“Esta adaptación de los descansos de fin de semana, festivos nacionales y autonómicos al calendario del año 2026 para los titulares de licencias del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe podrá ser modificado por la celebración de eventos en días de descansos que requieran de un mayor número de taxis prestando servicio, previa solicitud consensuada del colectivo”*.

Visto que se ha comunicado por parte de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe esta solicitud al resto de asociaciones de profesionales.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la modificación de la adaptación de los descansos de fin de semana, festivos nacionales y autonómicos al calendario del año 2026 para los titulares de licencias del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe correspondientes a los días 18 y 19 de abril de 2026 quedando de la siguiente forma:

ABRIL DE 2026		
S	18	LIBRE COPA DEL REY 2026
D	19	LIBRE COPA DEL REY 2026

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rLnQbgjKduAisdGHmxenGQ==	Firmado	13/04/2026 12:22:05
Firmado Por	Página	2/2
Angela María Lopez Vargas		
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rLnQbgjKduAisdGHmxenGQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/722/2024

Clasificada por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1935 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 16 de octubre de 2025, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **“VEREDA DE LORA”**, en el tramo que va desde su inicio en la alcantarilla de Marruecos hasta el cruce con la autovía A4, en el término municipal de Carmona (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **3 de junio de 2026 a las 8:30 horas en el Parque Barriada la Alcantarilla, en el cruce de la vía pecuaria con la carretera de Brenes (A-457)**.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Julio García Moreno.



JULIO GARCIA MORENO		12/04/2026	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAWKKSku7A62NJJ89NMUUF9M6W6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN “SAN CRISTOBAL” R.S.C. 7931, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD ÁRIDOS MORÓN S.L.

La Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, con fecha 03 de octubre de 2025 ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas para la ejecución de trabajos en la concesión de explotación “San Cristóbal” R.S.C. 7931, ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla) cuyo titular es la entidad Áridos Morón, S.L.

En su virtud, esta Delegación Territorial ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas puedan formular por escrito ante esta administración las alegaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 105 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas, y la Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

El artículo 105 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas, y el correspondiente 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, que desarrolla a la primera indican expresamente que:

«1. El titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.»

«2. El otorgamiento de una concesión de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de los mismos en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

La Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se expresa literalmente en los siguientes términos:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZRCZ36LWTWMNUZC8L8EZE6CXN	PÁG. 1/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

«La autorización de los proyectos de permisos de investigación para recursos de las secciones C) y D), de aprovechamiento de recursos de la sección B) y de concesiones de explotación de recursos de las secciones C) y D), así como la autorización de los planes inicial y anuales, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

En su virtud de las disposiciones adicionales tercera y cuarta, y la disposición transitoria cuarta del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Directivos de la Consejería, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar de perito y/o notario si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Nota Simple actualizada o Escritura Pública) y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder «apud acta»).

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual, figurando la relación de titulares convocados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZRCZ36LTWMNUZC8L8EZE6CXN	PÁG. 2/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

En el expediente expropiatorio, ÁRIDOS MORÓN, S.L., asume la condición de beneficiaria.

En relación a la información pública citada, tras la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 13.e), se establece la obligación de publicar en la web de transparencia los documentos que se someten a información pública durante su tramitación, siendo la Administración la encargada de dicha publicación, por lo que podrán consultarse en la web <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía durante el mismo plazo y desde el momento en que se realice la última de las publicaciones según lo establecido en la normativa referida en el párrafo primero.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar en el CADE "Centro de Empresas" de Morón de la Frontera, sito en el Polígono "Tejar de Carmona" en la calle Seguiriyas, número 13 de Morón de la Frontera - 41530 (Sevilla) el próximo día viernes 22 de mayo de 2026, en las horas que se indican en el anexo.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZRCZ36LTWMNUZC8L8EZE6CXN	PÁG. 3/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO
HORARIO DE CITACIONES

Finca Registral	Referencia catastral	(Polígono / Parcela)	Municipio	Superficie total catastral (m ²)	Superficie a Expropiar (m ²)	Titular	Día	Hora
13.631	41065A049001790000LM	49/179	Morón de la Frontera	67.976	16.746	Ángel Manuel Acuña Oliva	22/05/2026	11:00
						María del Pilar Acuña Oliva	22/05/2026	
						María del Carmen Acuña Oliva	22/05/2026	
						María José Acuña Oliva	22/05/2026	
						Sietypas S.L	22/05/2026	
						Antonio Oliva Muñoz	22/05/2026	
						Antonio Miguel Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Inmaculada Concepción Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Manuel Jesús Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Isabel Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Lourdes Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Paloma María Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Rosa María Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Concepción Acuña Oliva	22/05/2026	
						Ángeles Domínguez Acuña	22/05/2026	
Ana de Jesús Oliva Domínguez	22/05/2026							
Manuel Patricio Oliva Domínguez	22/05/2026							
María Concepción Oliva Domínguez	22/05/2026							
13.631	41065A049001800000LT	49/180	Morón de la Frontera	39.724	39.724	Ángel Manuel Acuña Oliva	22/05/2026	11:30
						María del Pilar Acuña Oliva	22/05/2026	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZRCZ36LTWMNUZC8L8EZE6CXN	PÁG. 4/5	

A

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

						María del Carmen Acuña Oliva	22/05/2026	
						María José Acuña Oliva	22/05/2026	
						Sietypas S.L	22/05/2026	
						Antonio Oliva Muñoz	22/05/2026	
						Antonio Miguel Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Inmaculada Concepción Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Manuel Jesús Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Isabel Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Lourdes Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Paloma María Oliva Sánchez	22/05/2026	
						Rosa María Oliva Sánchez	22/05/2026	
						María Concepción Acuña Oliva	22/05/2026	
						Ángeles Domínguez Acuña	22/05/2026	
						Ana de Jesús Oliva Domínguez	22/05/2026	
						Manuel Patricio Oliva Domínguez	22/05/2026	11:30
						María Concepción Oliva Domínguez	22/05/2026	
13.619	41065A049001520000LK	49/152	Morón de la Frontera	532.528	29.013	Ángeles Domínguez Acuña	22/05/2026	
						Ana de Jesús Oliva Domínguez	22/05/2026	12:00
						Manuel Patricio Oliva Domínguez	22/05/2026	
						María Concepción Oliva Domínguez	22/05/2026	
1.363	41065A049000260000LX	49/26	Morón de la Frontera	13.057	5.863	José Mª Calvillo Pérez	22/05/2026	12:30
						Ana Lebrón Gallego	22/05/2026	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFZRCZ36LWTMNUZC8L8EZE6CXN	PÁG. 5/5	

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2026

Publicación de candidaturas: Fase presentación

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: SEVILLA

Candidatura núm.: 1. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)

1. Doña CLARA ISABEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
2. Don FRANCISCO JAVIER SANABRIA MOYA
3. Doña LIDIA INFANTES GUZMÁN
4. Don GONZALO GONZÁLEZ VALENCIA
5. Doña JANIRE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
6. Don JUAN ANTONIO BAEZA BERMÚDEZ
7. Doña MARÍA ELENA ROMERO SÁNCHEZ
8. Don FERNANDO JESÚS MARTÍN POZO
9. Doña ROSARIO CARMONA RODRÍGUEZ
10. Don JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ-SUÁREZ
11. Doña CARMEN MARÍA SÁNCHEZ MÍGUEZ
12. Don LUIS MIGUEL CALZADA FRÍAS
13. Doña CONSOLACIÓN MARTÍN POZO
14. Don JOSÉ RODRÍGUEZ VALLE
15. Doña ROCÍO FERNÁNDEZ LOBO
16. Don MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
17. Doña RUTH CARBAJAL FERNÁNDEZ
18. Don JUAN MANUEL DÍAZ VARGAS

Suplentes

1. Doña ESPERANZA MACARENA ROMERO MÉNDEZ
2. Don MANUEL RODRÍGUEZ LLAMAS
3. Doña MARÍA DEL CARMEN DE BOCK CANO
4. Don FERNANDO RAMÓN CORDOBÉS

Candidatura núm.: 2. ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)

1. Doña MIREN BEGOÑE IZA DE LA TORRE
2. Don JAVIER MONTES CEJUDO
3. Doña MARÍA DEL MAR CARPIO TORRES
4. Don JUAN MANUEL LUNA FUENTES
5. Doña INMACULADA MARTÍNEZ VARGAS
6. Don JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
7. Doña MARÍA VALLE GARRIDO GÓMEZ
8. Don FRANCISCO JAVIER ARRANZ CASTRO
9. Doña MARÍA DEL CARMEN CABEZA CASTILLA
10. Don JOSÉ IGNACIO MOLINA ARROYO
11. Doña DOLORES SÁNCHEZ BENÍTEZ
12. Don JUAN ANTONIO BAUTISTA ROMERO
13. Doña MARÍA TERESA PABLO TORRES
14. Don ALEJANDRO AGUSTÍN PERERA RINCÓN
15. Doña FRANCISCA MAQUEDA FERNÁNDEZ
16. Don NICOLÁS ÁNGEL LÓPEZ RINCÓN
17. Doña MARÍA SOL CASTAÑEDA MAROTTE
18. Don MANUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ALFÉREZ

Suplentes

1. Doña MARÍA BELÉN DÍAZ DOMÍNGUEZ
2. Don RAFAEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
3. Doña MARÍA CONSOLACIÓN VARGAS ZAPATA
4. Don GORKA FERNÁNDEZ MÍNGUEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA (PP)

1. Doña PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
2. Don JORGE ÁNGEL PARADELA GUTIÉRREZ

3. Doña SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS
4. Don ANTONIO MARTÍN IGLESIAS
5. Doña MINERVA SALAS LÓPEZ
6. Don AGUSTÍN AGUILERA GÁLVEZ
7. Doña SANDRA GONZÁLEZ GARCÍA
8. Don JOSÉ RICARDO GARCÍA ROMÁN
9. Doña MARÍA REMEDIOS OLMEDO BORREGO
10. Don JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO
11. Doña ISAMAR HURTADO MERLO
12. Don IVÁN PESTAÑA RUIZ
13. Doña DOLORES BAUTISTA LORA
14. Don MANUEL ALBERTO SAN ROMÁN MONTERO
15. Doña MARISOL DÍAZ FUNES
16. Don CAYETANO MUÑOZ SOLÍS
17. Doña AMALIA GÓMEZ GÓMEZ
18. Don JUAN MIGUEL GÓMEZ MUÑOZ

Suplentes

1. Doña MARÍA MAR GARCÍA LIMÓN
2. Don ALEJANDRO BRITO CORTEZ
3. Doña MARÍA DEL ROCÍO ESCOBAR MACÍAS
4. Don JAVIER GARCÍA VILLALBA

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Doña MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
2. Don RAFAEL ALFONSO RECIO FERNÁNDEZ
3. Doña MARTA ALONSO LAPPÍ
4. Don ALEJANDRO MOYANO MOLINA
5. Doña VERÓNICA PÉREZ FERNÁNDEZ
6. Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
7. Doña ENCARNACIÓN MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ
8. Don RODRIGO RODRÍGUEZ HANS
9. Doña MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ
10. Don DIEGO RAMOS SÁNCHEZ
11. Doña INMACULADA MUÑOZ CARVAJAL
12. Don DAVID CAZALLO GÓMEZ
13. Doña MARÍA DEL CARMEN GALINDO RAMÍREZ
14. Don FRANCISCO JAVIER CARRASCO NAVARRO
15. Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES IGLESIAS DOMÍNGUEZ
16. Don SANTIAGO LIMÓN CERPA
17. Doña MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE
18. Don JOSÉ ANTONIO LÓPEZ HERVELLA

Suplentes

1. Doña LUCÍA CARVAJAL CANSINO
2. Don DAVID DÍAZ GARCÍA
3. Doña NEREA GÓMEZ SANCHO
4. Don MIGUEL ÁNGEL MELERO VARGAS

Candidatura núm.: 5. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)

1. Don NASAI LITTARRU SAMPEDRO
2. Doña LIDIA VALDELLÓS RÍOS
3. Don EMILIO LÓPEZ PEÑALOSA
4. Doña CLARA RODRÍGUEZ SÁEZ
5. Don JUAN ANTONIO MARQUÉS HINOJOSA
6. Doña CRISTINA REINA ESOJO
7. Don ANTONIO O'RIORDAN PEÑA
8. Doña PATRICIA CECILIA CASTAÑEDA CIPRIÁN
9. Don MARCOS VILLALBA AYELO
10. Doña TANIA LUGO PASO
11. Don OLMO CAMARERO AGUILAR

12. Doña VANESA MUÑOZ GONZÁLEZ
13. Don JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ CALDERÓN
14. Doña MARÍA CARMEN AYELO CANTERO
15. Don GUILLERMO DOMÍNGUEZ JARA
16. Doña MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
17. Don JOSÉ ÁNGEL DEL POZO RAMÍREZ
18. Doña MARINA APARICIO GARCÍA

Suplentes

1. Don LUIS PALACIO SÁNCHEZ
2. Doña MARGARITA ZAIDA OCHANDO ALCALDE
3. Don MANUEL VILLALBA HAZA
4. Doña MARÍA LUISA ROLDÁN GONZÁLEZ

Candidatura núm.: 6. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)

1. Doña NATALIA VICENTE IGLESIAS
2. Don DANIEL JESÚS MEJÍAS JIMÉNEZ
3. Doña ROCÍO CHAPARRO MORA
4. Don JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CORDONES
5. Doña ESPERANZA RAMÍREZ MOCHÓN
6. Don ANTONIO BARÓN ROLDÁN
7. Doña SUSANA MARÍA GAVILÁN GUZMÁN
8. Don MANUEL ÁNGEL DEL VALLE REYES
9. Doña MARÍA LUISA PALACIOS BARRAGÁN
10. Don JESÚS DE MEDINACELI SÁNCHEZ GALISTEO
11. Doña VIRGINIA LÓPEZ PRECIADOS
12. Don MANUEL LLADONOSA CABANZO
13. Doña EMILIA PALACIOS BARRAGÁN
14. Don JOSÉ CARRANCO CASTILLO
15. Doña MELANIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
16. Don GERMÁN DIZ GIL
17. Doña BLANCA MARÍA GÓMEZ GARCÍA
18. Don FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LÓPEZ

Suplentes

1. Doña MARÍA ENCARNACIÓN MALPESA GUERRERO
2. Don JOSÉ CORDOBÉS LÓPEZ
3. Doña FRANCISCO JOSÉ GALEOTE JUAN
4. Don ÁLVARO RUBIO GÓMEZ

Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)

1. Don JAVIER CORTÉS LUCENA
2. Doña MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO
3. Don JUAN ANTONIO AGUADO PEÑAS
4. Doña ANA MARÍA RUÍZ VÁZQUEZ
5. Don ÁNGEL LUIS BORDAS GUIJARRO
6. Doña GLORIA GAMONOSO FERRARO
7. Don JAIME GONZÁLEZ-VALLARINO FIDEO
8. Doña MARÍA ANA JIMÉNEZ-CARLÉS FERNÁNDEZ DE CASTRO
9. Don ANTONIO JIMÉNEZ CASTILLO
10. Doña MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ ALORDA IRIARTE
11. Don PEDRO JOSÉ NAVARRO SÁNCHEZ
12. Doña CRISTINA RUIZ GARCÍA
13. Don ÍÑIGO PABLO OSUNA GONZÁLEZ DE AGUILAR
14. Doña ESTHER LESMES RIZO
15. Don SEBASTIÁN GARCÍA MORENO
16. Doña ANA ISABEL MANZANO SÁNCHEZ
17. Don PEDRO JOAQUÍN VILLAZÁN MORENO
18. Doña ISABEL MADERA FREIXAS

Suplentes

1. Don MIGUEL GINÉS ÁLVAREZ

2. Doña MARÍA NIEVES GARCÍA DE ZÚÑIGA BARBERÁN
3. Don ADRIÁN TRASHORRAS ÁLVAREZ
4. Doña TATIANA BARBA BRAVO

Candidatura núm.: 8. POR ANDALUCIA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA-PODEMOS–MOVIMIENTO SUMAR–INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ- VERDES EQUO–ALTERNATIVA REPUBLICANA-ALIANZA VERDE (PorA)

1. Don ANTONIO MAÍLLO CAÑADAS
2. Doña ALEJANDRA DURÁN PARRA
3. Don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN
4. Doña MARÍA ISABEL GALAVÍS JIMÉNEZ
5. Don SERGIO CEDENA CRESPO
6. Doña MARÍA ESPERANZA RAMOS GONZÁLEZ
7. Don IVÁN ÚBEDA PEÑA
8. Doña ARES VALERA BULLIT
9. Don PEDRO DELGADO SÁNCHEZ
10. Doña MARÍA ÁNGELES GARCÍA RAMÍREZ
11. Don VICENTE ROCA AGUJETAS
12. Doña MARÍA JOSÉ GORDILLO GONZÁLEZ
13. Don JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO
14. Doña JENNIFER MEDINA ZAMORA
15. Don TOMÁS VALENCIA MUÑOZ
16. Doña ROSANA GARCÍA EXPÓSITO
17. Don MIGUEL ÁNGEL ROSA MORENO
18. Doña ANA MARÍA ARANDA HUMANES

Suplentes

1. Don JAIME GONZÁLEZ DÍAZ
2. Doña VICTORIA RODRÍGUEZ ROLDÁN
3. Don DANIEL GONZÁLEZ ROJAS
4. Doña ALBA OLIVER HIERRO

Candidatura núm.: 9. ANDALUCISTAS–PUEBLO ANDALUZ–ANDALUCÍA POR SÍ–FORO MONTELLANO (ANDALUCISTAS-PA)

1. Don CHRISTOPHER MIGUEL RIVAS REINA
2. Doña SILVIA GRACIA GALÁN
3. Don MANUEL RODRÍGUEZ ILLANA
4. Doña MARÍA DOLORES ROMERO RODRÍGUEZ
5. Don IVÁN HERRERA LUQUE
6. Doña JUANA MORAL PONCE
7. Don FRANCISCO MANUEL CORNEJO GIL
8. Doña LORENA ARIAS RODRÍGUEZ
9. Don JUAN CARLOS FERNÁNDEZ TRUAN
10. Doña ÁGUILA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
11. Don ALEJANDRO COBANO SOUTO
12. Doña MARÍA JOSÉ CANTÓN MORENO
13. Don EUSTAQUIO BELVER FALCÓN
14. Doña ROSARIO DELGADO LÓPEZ
15. Don RUBÉN MENDOZA ZABALA
16. Doña CECILIA GUADALUPE VALDEZ LEYVA
17. Don FERMÍN JURADO MORÓN
18. Doña MARÍA JOSÉ CASTAÑO SÁNCHEZ

Suplentes

1. Don JULIO CÉSAR GARAMENDI UTRILLA
2. Doña MARTA CALAHUCHE ELENA
3. Don ABRAHAM MOISÉS CONTRERAS HUERTA
4. Doña ANA CONCEPCIÓN RENEDO BARRERA

Candidatura núm.: 10. SE ACABÓ LA FIESTA (SALF)

1. Don ADRIÁN YACAR LÓPEZ
2. Doña MARÍA ISABEL ROMERO LÓPEZ
3. Don JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MURILLO GONZÁLEZ

4. Doña LAURA LÓPEZ GONZÁLEZ
5. Don ADRIÁN FERNÁNDEZ MUÑOZ
6. Doña MARÍA DEL MAR ORTEGA DELGADO
7. Don ESTEBAN JOSÉ MUDARRA PÉREZ
8. Doña LAURA MARÍA REINA RUIZ
9. Don VÍCTOR MANUEL SALAS NAVARRO
10. Doña MARÍA LUZ GONZÁLEZ VELA
11. Don RAFAEL JESÚS DOMÍNGUEZ CRUZ
12. Doña TERESA PÉREZ MESA
13. Don CARLOS VELASCO MONTES
14. Doña MARÍA ROSA REDONDO MOLERO
15. Don MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN JIMÉNEZ
16. Doña LORENA MARTÍN NÚÑEZ
17. Don RAFAEL PEÑUELA PABLOS
18. Doña ROCÍO PALOMO GARCÍA

Suplentes

1. Don MANUEL ROLDÁN MATAMOROS
2. Doña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MÁRQUEZ
3. Don JORGE MIRANDA VILLA
4. Doña BEATRIZ GALLARDO GÓMEZ

Candidatura núm.: 11. PARTIDO AUTÓNOMOS (PARTIDO AUTÓNOMOS)

1. Don JUAN ANTONIO AROCA GONZÁLEZ
2. Doña ROSARIO CLARO CONTRERAS
3. Don JUAN MANUEL SOBRINO SEQUERA
4. Doña MARÍA CARMEN PRADA ÁVILA
5. Don ANTONIO SALAMANCA GUERRERO
6. Doña SONIA ROMÁN OREA (Independiente)
7. Don MANUEL ORTEGA PINEDA
8. Doña MARÍA JOSÉ LUQUE ROMERO
9. Don RAFAEL IBÁÑEZ GÓMEZ (Independiente)
10. Doña MARÍA MIRIAN ONORATO PRADAS
11. Don DANIEL PACHECO VÁZQUEZ
12. Doña MARÍA DEL CARMEN VARGAS PÉREZ
13. Don JOSÉ MANUEL VERDUGO ESCAMILLA (Independiente)
14. Doña RAQUEL CASADO FERNÁNDEZ
15. Don ARTURO BRIONES RODRÍGUEZ
16. Doña EUGENIA VERGARA CANO (Independiente)
17. Don JESÚS GARCÍA SANTOS (Independiente)
18. Doña CRISTINA FERNÁNDEZ MORALES (Independiente)

Suplentes

1. Don JOSÉ LUIS RUÍZ PANIAGUA (Independiente)
2. Doña CLARA MARTÍN ESPINOSA
3. Don JUAN ANTONIO GARRIDO NAVARRO (Independiente)
4. Doña ROSA MARTÍN ESPINOSA (Independiente)

Candidatura núm.: 12. POR UN MUNDO MAS JUSTO (MUNDO+JUSTO)

1. Don ÁNGEL CARBAJO DÍEZ
2. Doña LIDIA MEDINA SUÁREZ
3. Don BIENVENU POVELE KILADI
4. Doña BOUTAINA HANINE EL HANAFI
5. Don CONSTANTINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
6. Doña MARGARITA ROSA PARRA PEDREGAL
7. Don MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
8. Doña NOEMÍ REYES ROLDÁN
9. Don DAVID MORALES GORDILLO
10. Doña MARÍA ROCÍO QUINTA ALONSO
11. Don FERNANDO ALES PORTILLO
12. Doña ANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

13. Don CÉSAR ENRIQUE FRÍAS RAMOS
14. Doña MARÍA XIN RODRÍGUEZ VILLAFUERTE
15. Don MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO CONDE
16. Doña MONTSERRAT TRAPERO GARCÍA
17. Don ANTONIO JESÚS PÉREZ MORENO
18. Doña MANUELA MARTÍNEZ COLOMO

Suplentes

1. Don ALEJANDRO VELA TRUJILLO
2. Doña CARMEN MARTÍN ALBA
3. Don MIGUEL ÁNGEL MORAL RIOBOO
4. Doña FANIDA ZARZOURI MARCHÉ

Candidatura núm.: 13. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE de las JONS)

1. Don JORGE LUIS FRANCISCO GIL LORENZO
2. Doña MAGDALENA RODRÍGUEZ HIDALGO
3. Don ÁNGEL ROMERO MOREIRA
4. Doña DOLORES AGUILERA ROMERO
5. Don RAFAEL JAPÓN JIMÉNEZ
6. Doña MARÍA MERCEDES OTERO DELGADILLO
7. Don IGNACIO GROSSO BOTO
8. Doña SUSANA ISABEL COLLADO FERNÁNDEZ
9. Don JOSÉ PATRICIO ZAMBRANO
10. Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉRIDA LANCHARRO
11. Don MAURO PASTOR CHOYA
12. Doña MARÍA CONCEPCIÓN BARAS JAPÓN
13. Don ALBERTO BARRERA QUINTERO
14. Doña ROCÍO CASTEJÓN REINCKE
15. Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LLOPIS
16. Doña MARÍA MERCEDES GARCÍA BARRUECO
17. Don GONZALO CEBRIÁN CABRERA
18. Doña ESPERANZA MIGUEL GARCÍA

Suplentes

1. Don ALEJANDRO JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ
2. Doña BEATRIZ VELASCO DELGADO
3. Don DAVID PÉREZ MÁRQUEZ
4. Doña IRENE-MARÍA ALGECIRAS RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 14. PODER ANDALUZ (PODER ANDALUZ)

1. Don DIEGO DE LOS SANTOS PAREJO
2. Doña MARÍA ROSARIO GARCÍA MADROÑAL
3. Don JUAN BOSCO VERGARA DE LOS SANTOS
4. Doña CONSUELO CARMEN BRÍGIDO GARCÍA
5. Don ANTONIO SÁNCHEZ SARDA
6. Doña EVA CORDERO LEÓN
7. Don PEDRO DE LOS SANTOS CANDAU
8. Doña ALICIA ARREAZA PRADO
9. Don MARCOS LÓPEZ MONTENEGRO O'NEILL
10. Doña INMACULADA MARÍA OCAÑA DE VALDIVIA
11. Don DAVID GONZÁLEZ CASTILLO
12. Doña MARÍA GEMA FÁBREGAS BOJA
13. Don RAMÓN JOSÉ MORÓN CIVANTO
14. Doña FÁTIMA SOLEDAD MORENO JIMÉNEZ
15. Don KONRAD RIDAO WINDEL
16. Doña ANA MARÍA PONTIJAS CALDERÓN
17. Don JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ HERVELLA
18. Doña MARÍA REYES FERNÁNDEZ DE LOAYSA RODRÍGUEZ JOVER

Suplentes

1. Don JESÚS ÁNGEL DE LA TORRE PEINADO
2. Doña ROCÍO PACHECO MORENO

3. Don LEONARDO ESPARRICA TORRECILLA
4. Doña INMACULADA RUIZ RAMÍREZ

Candidatura núm.: 15. NACIÓN ANDALUZA (N.A.)

1. Don JESÚS LÓPEZ BEDOYA
2. Doña LIDIA GONZÁLEZ IGLESIAS
3. Don JOSÉ MANUEL SALAS SANTOS
4. Doña CARMEN DíEZ SALVATIERRA
5. Don FÉLIX MORENO CAMPOS
6. Doña SUSANA IGLESIAS FERNÁNDEZ
7. Don CONRADO MOHEDANO FERRER
8. Doña JULIA LAZPIUR SANTOS
9. Don JOSÉ ANTONIO REJANO LÓPEZ
10. Doña GUILLERMINA HEREDIA FERNÁNDEZ
11. Don FRANCISCO JOSÉ GIL SEVILLANO
12. Doña TULIA MÓNICA MACHADO MACHADO
13. Don ALEJANDRO SANTOS COLLADO
14. Doña CRISTINA ALMUEDO CABAÑIL
15. Don SERGIO CABRERA ÁLVAREZ
16. Doña INMACULADA BEDOYA GARRIDO
17. Don JOSÉ SÁNCHEZ VICO
18. Doña PAULA YOLANDA RAMÍREZ GONZÁLEZ

Suplentes

1. Don MANUEL LAZPIUR RODRÍGUEZ
2. Doña MARÍA RODRÍGUEZ REAL
3. Don FRANCISCO MANUEL CAMPOS LÓPEZ
4. Doña TAMARA CALATRAVA AGUILERA

Candidatura núm.: 16. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)

1. Don NORBERTO MORA VALVERDE
2. Doña MARÍA REYES TORRES GUERRERO
3. Don JESÚS PÉREZ LÓPEZ
4. Doña ZORAIDA JAIME GONZÁLEZ
5. Don ALONSO REY SUÁREZ
6. Doña JUANA VALIENTE BORREGO
7. Don DAVID GARCÍA RAMOS
8. Doña MARÍA DOLORES PÉREZ CALDERÓN
9. Don FERNANDO PÉREZ RAMÍREZ
10. Doña SILVIA ZURERA LÓPEZ
11. Don PABLO ACAL MARAVERT
12. Doña FRANCISCA LÓPEZ GARCÍA
13. Don ANTONIO LÓPEZ ATIENZA
14. Doña MARÍA FE CARA FERNÁNDEZ
15. Don RAFAEL REYES CARRETERO
16. Doña MARÍA DEL CARMEN RUIZ BAENA
17. Don CARLOS SOLANO VÁZQUEZ
18. Doña LORENA MARÍA ÁLVAREZ ORTÍZ

Suplentes

1. Don JUAN MANUEL BOGAS AREÑAS
2. Doña MARÍA BORREGO GODINO
3. Don ANTONIO MONTES GUIRADO
4. Doña MARÍA TRINIDAD AYUSO GUERRERO

En Sevilla a 14 de abril de 2026.—El Secretario, Luis Revilla Pérez.